



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial**

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL
AUDITORIA A LA CONTRATACION
VIGENCIA 2011**

**CDVC-CASCD-No- 01
MAYO DE 2012**



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Informe De Auditoría Con Enfoque Integral Modalidad Especial
Contratación Administración Central
Vigencia 2011

Contralor Departamental del Valle del Cauca	Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla
Director Operativo para Control Fiscal	Jorge Antonio Quiñones Cortes
Subdirectora Operativa para el Sector Central Departamental	Clara Inés Campo Chaparro
Representante Legal Entidad Auditada	Adriana Carabalí Zapata
Equipo Auditor:	
Líder - Abogada	María Elva Blandón Álzate
Auditor – Administrador	Juan Carlos Ramos Vásquez
Auditora – Administradora	Amanda Madrid Panesso
Auditora – Bióloga	Ángela Libreros Rojas
Auditor – Contador	Luis Enrique Cancimance Calderón
Auditor - Ingeniero Civil	James González Apolinar
Auditor – Administrador	Carlos Arturo García Trujillo
Auditor -Ingeniero de Sistemas	José Oscar Merchán Medina
Auditor – Administrador	Alexander Salguero Rojas



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

TABLA DE CONTENIDO

1.	HECHOS RELEVANTES	4
2.	CARTA DE NCLUSIONES.....	6
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.....	9
3.2	PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	10
3.3	EVALUACION DE LA GESTION CONTRACTUAL	12
3.3.1	CONTRATACION SECRETARIA DE SALUD – 2011.....	13
3.3.2	SECRETARIA DE CULTURA.....	32
3.3.3.	SECRETARIA DE PLANEACION.....	34
3.3.4	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	36
3.3.5	SECRETARIA GENERAL	37
3.3.6	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	37
3.3.7	SECRETARIA DE VIVIENDA.....	38
3.3.8	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.....	44
3.3.9	SECRETARIA DE TELEMATICA	45
3.3.10	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y PESCA.....	46
3.3.11	SECRETARIA DE GOBIERNO	53
3.3.12	SECRETARIA JURIDICA.....	54
3.4	QUEJAS.....	59
	Anexo 1- Cuadro Resumen de Hallazgos.....	62

1. HECHOS RELEVANTES

La gestión pública es la articulación permanente de los procesos de planeación, ejecución y evaluación que se retroalimentan mutuamente y permiten el rediseño continuo de las políticas públicas. ***El éxito de la gestión pública depende en gran medida de la calidad de la planificación.***

Los débiles resultados en la gestión territorial, asociados a la formulación de los planes de desarrollo, planes de acción y demás instrumentos de gestión, se han convertidos en muchos casos, en el simple cumplimiento de un requisito legal y no en el orientador de la política pública territorial, impiden el logro de los objetivos de las instituciones públicas, afectando las condiciones de vida de los Vallecaucanos.

La contratación estatal tiene como propósito, el cumplimiento de los fines del Estado, consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los Planes de Desarrollo, los planes de acción, los planes de compra y los presupuestos, para garantizar la continua, eficiente, efectiva y eficaz prestación de los servicios públicos, los derechos y los intereses de sus administrados.

El Eje Gestión Ambiental y Territorial del Plan, fue el más afectado con el ajuste aprobado en el 2011, al eliminar nueve metas de resultados y modificar tres, generando un impacto negativo en atención a sus competencias, puesto que la Secretaría de Agricultura y Pesca además de las funciones ambientales asignadas, como ejecutar las políticas en materia de desarrollo agrícola, piscícola, agroindustrial y de recursos naturales para el departamento, no refleja en la gestión contractual, la implementación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria, para recuperar el liderazgo como gran despensa agrícola del país, que produzca y exporte, frutos, granos, etc., aprovechando la posición privilegiada en la cuenca del pacífico, vale mencionar que las reiteradas olas invernales, han impactado negativamente la soberanía alimentaria, afectando principalmente las comunidades rurales más vulnerables, en otra época auto sostenible, pero que puede convertirse en oportunidad, si se invierten los recursos del Estado bajo los principios y lineamientos establecidos en la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

El Departamento desde el inicio del programa de “Fortalecimiento Nutricional, “ha invertido desde el año 2000 hasta el año 2011 \$172.035. Millones, financiados por Secretaria de Salud \$151.392 millones y por Secretaria de Educación \$21.344. Millones.

El proyecto Incentivos al acceso y permanencia de la población en el Valle del Cauca en el Sistema Educativo, correspondiente al subprograma: "Educación incluyente", programa: "Todos y todas a estudiar" en el año 2010, según informes de auditorías anteriores, se eliminó la meta: "Beneficiar con alimentación escolar a 176.044 estudiantes de 0 a 9 grado de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados, en convenio con los municipios, ejecutándose solo por la Secretaría de Salud Departamental, la *meta resultado* "Atender al 60% de niños y niñas de los establecimientos públicos educativos del Departamento, con el programa de **"Fortalecimiento Nutricional Integral al Escolar"**, cumpliendo una parte de la tarea.

Las vigencias futuras, han desbordado la capacidad de endeudamiento, estas operaciones de crédito, reflejan las debilidades en Planeación Estratégica y tienen al departamento en riesgo de asumir gastos financieros, al cancelar en "no previstos" más de \$16.459 millones, impactando negativamente las finanzas del ente territorial por su inadecuada ejecución y su eventual terminación anormal a pesar de no haberse iniciado la ejecución de los contratos de concesión, las debilidades mencionadas, en los procesos de Interventoría y en la defensa jurídica, implica el desembolso de recursos afectando la inversión social.

El Departamento presentó un Déficit Fiscal acumulado por \$164.451 millones al cierre de la vigencia 2011, contingencias que superan los \$700.000 millones, deficiencias en sus variables macroeconómicas incluidas en Marco Financiero de Mediano Plazo (MFMP), problemas de competitividad en sus sectores productivos, deficiencias en la conectividad con el puerto de Buenaventura, entre otras, requiriendo del compromiso de sus representantes en lo administrativo, político, económico y social, en beneficio de los fines del estado y la administración pública.

El Valle del Cauca, por ser el principal corredor de comercio hacia el exterior e interior del País, por contar con el principal Puerto marítimo sobre el Pacífico, el cual moviliza más del 50% de la carga, con proyección en Latinoamérica, que exporta azúcar, café y melaza, etc. e importa productos químicos inorgánicos, láminas metálicas, maíz, trigo, productos químicos industriales, entre otros, implica necesariamente potencializar la infraestructura, la logística, el talento humano y la innovación tecnológica, para cumplir con los requerimientos y expectativas del nuevo Tratado de Libre Comercio - TLC con los Estados Unidos y los tratados ya suscritos para aprovechar tanto las ventajas competitivas, como la demanda internacional que pueden ser atendidas con los estándares de calidad exigidos, gracias a las fortalezas en materia agroindustrial, que se pueden incrementar, para mejorar las condiciones de vida y fortalecer el liderazgo característico de los vallecaucanos.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora
ADRIANA CARABALÍ ZAPATA
Gobernadora (e)
Departamento del Valle del Cauca

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial a la Contratación 201, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, con los cuales administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad ò proceso examinado. La auditoría incluyó la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas, realizadas conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad ò proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Operativa Para el Sector Central.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinó las áreas de Planeación, Financiera y Legalidad, en el tema específico de la contratación vigencia 2011, verificando en sus diferentes etapas si la gestión contractual adelantada se realizó conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, examinando si los recursos disponibles, involucrados en las diferentes actividades, fueron asignados, distribuidos y utilizados de manera eficiente, económica y eficaz.

La administración durante la vigencia 2011 realizó 1.223 contratos por \$326.914 millones por el presupuesto de inversión, se seleccionó una muestra de 209 contratos por \$135.662 millones equivalente al 41% de la cuantía contratada.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe lo que no se encontró debidamente soportado.

En el trabajo de auditoría No se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área de contratación no cumple con los principios evaluados (economía, eficiencia, eficacia o equidad), como consecuencia de los siguientes hechos:

Se presenta una debilidad en los estudios previos, los análisis de conveniencia y oportunidad son deficientes en su contexto, carecen de profundidad conceptual y técnica.

Los objetos contractuales se describen de una manera amplia y difusa, que en muchos casos no tienen relación con las actividades descritas.

Los expedientes de los contratos suscritos no se encuentran debidamente organizados, no conservan un orden cronológico que permitan realizar una trazabilidad a las actividades.

Se expiden certificados de idoneidad del contratista, sin embargo no aportan documentos que así lo acrediten.

Los Interventores y/o Supervisores no generan informes completos, concretos, cronológicos y técnicos que determinen la ejecución del objeto contractual, son meras certificaciones de cumplimiento sin que contenga los componentes técnicos, administrativos y jurídicos, las actividades realizadas y la efectividad de las mismas.

No se presenta claridad referente al concepto de acta de recibo final y acta de liquidación.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 49 hallazgos administrativos, de los cuales 28 corresponden a presuntos hallazgos con alcance fiscal con cuantía de \$28.448.315.101.00, 30 hallazgos tienen alcance disciplinario y 1 hallazgo con incidencia penal, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Dirección Operativa de Control Fiscal, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con Resolución Reglamentaria No. 006 de julio 12 de 2011.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Cordialmente,

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En el Plan General de Auditoría establecido para el año 2012, se programó Auditoría Especial a la contratación vigencia 2011, en cumplimiento de las políticas, planes y programas; examen a los recursos disponibles, involucrados en las diferentes actividades y procesos fueron asignados, distribuidos y utilizados de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, economía, efectividad, equidad y oportunidad, que permita establecer la coherencia entre lo planeado y lo ejecutado, en cumplimiento de su misión constitucional y de la normatividad vigente.

3.1 PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

El Plan de Desarrollo “Buen Gobierno, con seguridad lo lograremos”, fue articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, Estado Comunitario: Desarrollo para todos”; junto con las visiones y objetivos de largo plazo de la Visión Colombia II Centenario 2019; Objetivos del Milenio; la Agenda Interna Nacional y Regional para la Productividad y Competitividad; la Misión para el Diseño de una Estrategia para la Reducción de la Pobreza y la Desigualdad – MERPD-; el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres; el Plan Maestro del Desarrollo Regional Integral Prospectivo y Sostenible del Valle del Cauca a 2015, entre otros insumos. Se estructuró en cinco (5) Ejes:

- Convivencia Pacífica y Seguridad.
- Bienestar y Desarrollo Social.
- Desarrollo Económico y competitividad.
- Gestión Ambiental y Gerencia Pública.
- Transparencia y Buen Gobierno.

Ejecución Presupuestal

Para la vigencia 2011, la entidad proyectó un presupuesto de \$1.412 billones, de los cuales se ejecutaron \$1.342 billones en ingresos correspondientes al 95% y \$1.288 billones en gastos correspondientes al 91%.

Contratación de la Vigencia

Con el propósito de realizar la evaluación de legalidad, se seleccionó una muestra de 209 contratos por \$135.662 millones, suscritos por la Administración Central en las Secretarías de: Salud, Cultura, Planeación, Desarrollo Social, Secretaría General, Hacienda y Crédito Público, Turismo, Asuntos Étnicos, Vivienda, Infraestructura, Telemática, Gestión de Paz, Desarrollo Institucional, Agricultura y

Gobierno, con el objeto de estudiar y analizar si estos están de acuerdo con las políticas, planes y programas, de modo que le permitieran al Departamento cumplir con los fines institucionales y determinar, si la gestión contractual adelantada se realizó conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, detallados a continuación:

CONTRATOS GOBERNACION

SECRETARIAS	UNIVERSO		MUESTRA	
	No de CONTRATOS	CONTRATACION VIGENCIA 2011	No de CONTRATOS	CONTRATACION VIGENCIA 2011
Secretaría de Salud	328	156.364.997.779,00	80	120.743.348.191,00
Secretaría de Cultura	44	2.982.681.241,00	14	1.913.537.835,00
Secretaría de Planeación	33	1.787.842.665,00	19	3.023.459.534,00
Secretaría de Desarrollo social	8	543.722.201,00	3	425.000.000,00
Secretaría General	68	857.306.074,00	6	209.627.558,00
Secretaría de Hacienda	133	7.403.398.218,00	42	2.486.877.208,00
Secretaría de Educación	97	16.436.793.450,00		No se tomo por ser SGP
Secretaría de Turismo	6	111.500.000,00	3	75.000.000,00
Oficina de cooperación Internacional	3	59.500.000,00		
Secretaría Jurídica	4	75.639.580,00	1	266.800.000,00
Secretaría de Asuntos Etnicos	8	293.093.468,00	2	60.093.468,00
Departamento del control Disciplinario	4	44.675.000,00		
Secretaría de Control Interno	5	39.056.153,00		
Secretaría de Equidad de genero	6	135.678.387,00		
Secretaría de Vivienda	22	26.008.083.972,00	7	1.314.014.137,00
Secretaría de Infraestructura	37	95.116.767.016,00	4	708.598.250,00
Secretaría de Telemática	31	1.073.370.218,00	5	1.206.571.328,00
Secretaría de Gestión de Paz	1	600.000.000,00		
Secretaría Desarrollo Institucional	329	12.224.412.703,00	2	135.000.000,00
Secretaría de Agricultura	22	1.578.367.922,00	8	1.383.725.352,00
Secretaría de Gobierno	34	2.177.935.240,00	13	1.709.631.903,00
TOTALES	1.223,00	325.914.821.287,00	209,00	135.661.284.764,00

Fuente: Gobernación Departamental

3.2 PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Observaciones Generales

Etapa Precontractual

La contratación que adelanta la Administración Departamental, en cualquier modalidad, debe estar precedida de los correspondientes estudios previos, dando aplicación al principio de planeación en la contratación administrativa, atendiendo la importancia de surtir la etapa previa de la contratación de forma completa, lógica y responsable, que permite la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados, para satisfacer dichas necesidades a contratar de manera eficiente, contemplada en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, numeral 7 y 12 art. 25 de la Ley 80 de 1993. Evidenciándose en la muestra seleccionada, el incumplimiento

de estos preceptos normativos, al identificar que los análisis de conveniencia y oportunidad son deficientes en su contexto, carecen de profundidad conceptual y técnica del análisis explicativo de la necesidad a contratar, limitándose a cumplir con el diligenciamiento de un formato establecido por la entidad, sin el lleno de requisitos como la falta de consignación de fecha que no permite establecer los términos de elaboración.

Se evidencia en la descripción del objeto contractual, que es elaborado de manera amplia y difusa, por objeto debe entenderse, no solamente la cosa objeto de la prestación, sino además, todo el marco jurídico establecido por la voluntad contractual.

Los expedientes de los contratos suscritos en las diferentes Secretarías de la Administración Departamental, no se encuentran debidamente organizados, no conservan un orden cronológico que permitan realizar una trazabilidad a las actividades, incumplimiento reiterado por la administración en la aplicación de la Ley de Archivo 594 de 2000.

Etapas Contractuales

La Administración Departamental expide certificación de idoneidad del contratista, sin embargo no aporta los documentos que así lo acrediten como la experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, acreditación de estudios especializados y certificaciones laborales y una justificación que constituya la necesidad de contratar profesionales mediante CPS con altos costos en la tasación de los honorarios profesionales.

INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Se evidencia una debilidad en el proceso de gestión contractual, que hace referencia a las labores de Interventoría y/o supervisión, designada por la entidad para efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista con la suscripción del contrato respectivo. En los contratos objeto de revisión de la muestra seleccionada, los interventores en su gran mayoría se limitan a certificar el cumplimiento de obligaciones del contrato, que no corresponden a actividades de verificación en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, constituyéndose un prerrequisito para el pago de la mensualidad pactada, más que una labor de verificación.

En la actividad y función de los supervisores y/o interventores en el control y vigilancia a la ejecución de los contratos, se evidenció que no se generan informes completos, concretos, cronológicos y técnicos, que determinen la idoneidad de la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las

obligaciones contraídas por el contratista, el documento que suscribe se asimila al recibo y satisfacción del bien o servicios pactado.

Los informes de los interventores son meras certificaciones de cumplimiento sin que contenga los componentes técnicos, administrativos y jurídicos, las actividades realizadas y la efectividad de las mismas, no se indica que actividades desarrolló el contratista en cumplimiento de las obligaciones pactadas, contraviniendo lo estipulado en los artículos 53 de la Ley 80 de 1993 artículo 82 responsabilidad de los Interventores y 83 Supervisión e Interventoría contractual Artículo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores, de la Ley 1474 de julio 12 de 2011.

Etapa Pos Contractual

Se evidencia que la Administración Departamental, no presenta claridad referente al concepto de acta de recibo final y acta de liquidación, la primera debe quedar suscrita dentro del plazo contractual y contiene las cantidades conciliadas entre el Interventor y el contratista, la segunda se suscribe dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Art. 60 Ley 80 de 1993.

3.3 EVALUACION DE LA GESTION CONTRACTUAL

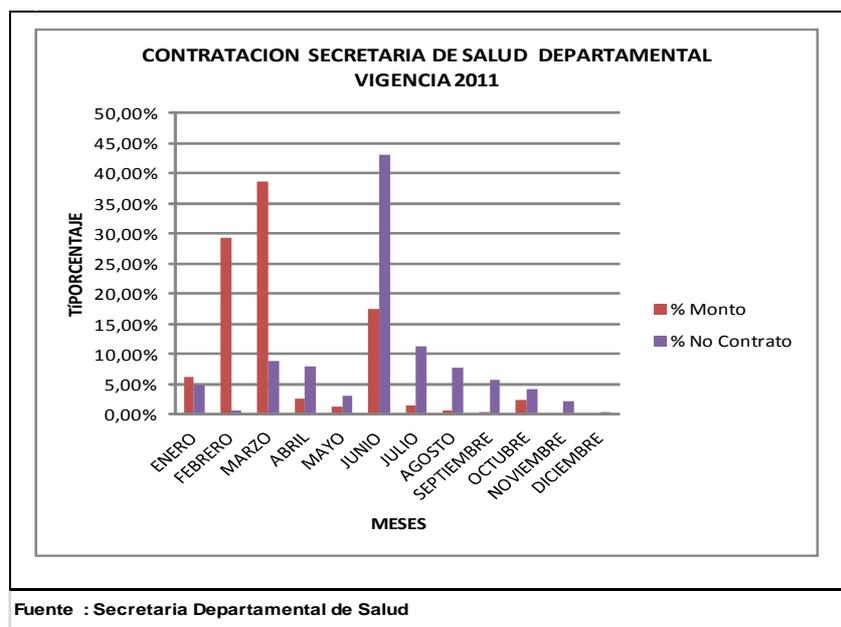
El Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 286 de la constitución Política Nacional es una entidad Territorial, cuyo régimen contractual está previsto en el estatuto de contratación de la administración pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que la reglamentan, modificado o reglamentando, según lo dispuesto en el literal a) numeral 1º de del art 2º de la ley 80, art 355 de la Constitución Política se contemplan los contratos de interés público, ley 489 de 1998 establece los Convenios Interadministrativos, art 95 y en el 96 los Convenios de Asociación y según lo establece el art 13 de la ley 80 de 1993.

Fundamentado en los Procedimientos se constituye el Manual de Contratación como documento del Proceso M9P2 ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS, que fue aprobado el 16 de Octubre de 2011, teniendo como propósito fijar las directrices, estándares, lineamientos, procedimientos y pautas de la actividad contractual que deban adelantar la Administración Departamental en el cumplimiento de su misión institucional.

3.3.1 CONTRATACION SECRETARIA DE SALUD – 2011

Con la Red Prestadora de Servicios de salud se contrató \$151.578 millones, de la ejecución contractual y de los pagos realizados, se tomó como muestra de \$95.326.1 millones, un 63%.

De un total de 328 contratos suscritos en la vigencia 2011, en marzo se suscribieron 29 contratos que representan el 38.67%, contratos que incluyen los suscritos con la red prestadora de servicios de salud de nivel de atención II y III, en febrero se firmaron dos (2) contratos, el primero con el Hospital Universitario y el segundo con la Unidad Ejecutora de Saneamiento representando el (29.36%), en junio 141 contratos que representan el 17.42% del monto contratado, pero que en cantidad represento el (42.99%), véase el siguiente grafico:



Hallazgo No. 1

Contrato Interadministrativo No.0326 suscrito con la UESVALLE para la prestación de servicios de salud ambiental de promoción, prevención y pedagógicas, llevando a cabo acciones frente a los factores de riesgo ambientales y del hábitat en el Departamento del Valle, igualmente realizara la ejecución de las acciones relacionadas con la promoción de la salud y la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores. Firmado el 15 de febrero de 2011, por \$11.865.365.896, con una adición de \$5.512.394.323 para un total de \$17.377.760.219.

Desorden cronológico, por esto se dificulta su análisis. Las actas son una interpretación de los informes que presenta la UES, no se aportan visitas técnicas de verificación. En el párrafo segundo de la cláusula tercera obligaciones de la UES, esta debería enviar a la S.D.S trimestralmente la información de las actividades realizadas en su área de influencia, solamente se aportaron las actividades de Enero a Marzo de 2011. La Interventoría aportó adicional a la carpeta contractual, cuatro informes de gestión presentados por la UES correspondientes a los periodos Enero a Marzo fechado mayo 18, de Enero a Junio 30 fechado Julio 27, de Enero a Noviembre fechado Diciembre 12 y de Enero a Diciembre 31 fechado 31 de Diciembre respectivamente de 2011, no evidenciándose oficios remisorios.

Se observan tres (3) documentos denominados informes técnicos de Enero a Marzo, Enero a Junio y de Enero a Septiembre, sin fechas, sin firmas, ni con remisión a persona o entidad alguna, de los cuales los dos primeros se cita que fue preparado por el Sr. Omar Ortega Valdez - Grupo de salud Ambiental, persona que no figura dentro de los interventores del contrato y el tercer informe preparado por el Grupo de Salud Ambiental de la S.D.S., es decir que no hay un responsable de su autoría teniendo en cuenta que se elabora como informe técnico de Interventoría. Revisados estos informes son citas textuales de los informes de Gestión presentados por la UES, a estos se realizan observaciones y comentarios finales expresando de manera reiterativa que los informes son generales y no hacen comparativos con respecto a las metas y objetivos propuestos en el contrato y a lo planteado para el año 2011. Lo anterior con respecto al contrato principal 0326 de Febrero 15 de 2011.

En Marzo 7 de 2011 se firma una adición al contrato inicial equivalente al 50%. La gran mayoría de los considerandos para la adición apuntan a la declaración del Gobierno Nacional del estado de emergencia económica, social y ecológica por razón de la grave calamidad pública en el país por el "Fenómeno de la Niña". De igual forma el Ministerio de la protección Social emitió la circular 083 del 13 de diciembre de 2010, en la cual se dan instrucciones precisas para las activaciones de los de contingencia para dar respuesta ante la temporada invernal, definiendo las acciones de vigilancia en salud pública inmediatas y sin interrupciones, a cumplir. Se adicionaron 32 obligaciones a las 9 ya descritas en el contrato principal.

De acuerdo a la cláusula primera objeto del contrato principal, debería ejecutarse con base en una programación general de actividades anexa al contrato lo cual no se evidencia en la documentación aportada. Así mismo en la adición al contrato se incluye como una obligación realizar el plan de trabajo para la ejecución del contrato, con su respectivo cronograma, según lo establecido en el plan operativo anual adjunto, teniendo en cuenta los objetivos establecidos, en conjunto con los responsables de Vigilancia en Salud Pública y Laboratorio de Salud Pública

Departamental, documentos que no se evidencian en la carpeta contractual y en lo aportado por los interventores. No hay análisis del cumplimiento de las obligaciones contractuales de gestión y resultados, limitándose en las actas de Interventoría 1 y 2 a una información financiera, tomada de actas de trabajo realizadas por la UES en donde presentan una relación de inversión por acciones sin identificar porcentajes de ejecución frente a lo programado, además en dichas actas, la entidad descuenta por cada acción el 10% de administración y el 2.5% de tasa pro deportes, reduciendo el monto de inversión sin que esto estuviera pactado en el contrato.

Lo descrito como observaciones al contrato principal y su adición, denota que no se cumplió a cabalidad las labores de supervisión artículo 53 de la Ley 80 de 1.993. H. A. D.P

Hallazgo No. 2

Contrato Interadministrativo No.0675 de 2011, suscrito con la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle-UESVALLE para realizar acciones de salud pública acorde con la activación de los planes de contingencia ante la temporada invernal que está afectando el valle del cauca, fortaleciendo la capacidad de la Dirección de Salud Departamental en cuanto a la prevención, atención y vigilancia de situaciones de emergencia sanitaria y salud pública; garantizar la atención integral a la infancia en las enfermedades prevenibles por vacunación haciendo énfasis en enfermedades respiratorias con base en los lineamientos técnicos de la Dirección General del Ministerio de la Protección Social. Desarrollar los procesos de asistencia técnica en el componente de participación social, y apoyar la estrategia de atención primaria en salud (APS) para la promoción de la salud, detección temprana, protección específica, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y vigilancia epidemiológica; incluyendo acciones de interés en salud pública, en el marco de la protección del derecho y garantía a la salud a la población, basado en el Plan Departamental de Salud Pública, por \$3.205 millones y adicional por \$1.534 millones para un total de \$4.739 millones.

No se evidencia el plan de trabajo y cronograma, el cual era obligación de la Unidad Ejecutora de Saneamiento.

Las actas de avance hacen referencia a aspectos financieros más no a gestión y resultados que permitan identificar la verificación de la Interventoría a las obligaciones de la Unidad Ejecutora de Saneamiento.

Deficiente control documental y de planeación contractual al realizarse adiciones reiterativas por presuntos errores en certificados de disponibilidad presupuestal

No establece la obligatoriedad de apertura cuenta especial para el convenio principal y adicional para el debido control y manejo de los recursos, teniendo en cuenta que son aportes en su mayoría de sistema general de participaciones con destinación específica y la entidad suscribió otro convenio con la SDS en 2011.

Se desconocen los criterios para la autorización del pago del 30% del contrato, ya que no se evidencia un informe de ejecución de obligaciones que demuestre el cumplimiento de la UES.

No se evidencia en qué estado se encuentra el contrato a diciembre 31 de 2011, fecha pactada para su terminación, puesto que no realizan modificaciones en término de plazos y según el acta de avance 2 del 13 de diciembre, se encuentran programas sin ejecución y otros parcialmente ejecutados.

Según lo registrado en el acta de avance 2 se le reconoce a la UES VALLE el 10% del valor del contrato principal y del adicional para un total de \$474 millones, lo que no está específicamente estipulado en el contrato, así mismo se desconoce si efectivamente se descuenta la tasa pro deportes que asciende al 2.5% tanto del principal como del adicional por \$118 millones.

A la fecha se desconocen los logros con la ejecución del contrato como Salas ERAS creadas, Municipios beneficiados, criterios de selección, población indígena atendida, programas y actividades llevadas a cabo con este sector de la población, entre otros y los resultados de los indicadores de evaluación definidos por el Ministerio de la Protección Social en el Documento "Lineamientos técnicos para la ejecución de los recursos".

No se evidencia ningún análisis técnico de gestión y resultados, respecto a la inversión en atención a la población indígena, puesto que en el acta de avance 1 de Distribución de recursos según programa, se incluye el "Fortalecimiento Gestión acciones de Salud población Indígena" y "Vigilancia Eventos Salud pública población Indígena, para un valor total de \$1.436 millones; en el acta de avance 2 Ítem 3 se registra una ejecución por "Atención primaria en salud intercultural" por \$1.336 millones, discriminados en Talento humano, insumos, servicios, transporte y "adicional transporte apoyo logística servicios", como también incluyen recursos por contratos de servicios a Orivac y Aciva por \$575 millones, sin tenerse claridad porque se asigna esta obligación al UES, pudiendo celebrarse directamente entre la Secretaría de Salud y las Organizaciones indígenas.

- Según el objeto del contrato principal, se realizarían acciones en salud pública de acuerdo con las actividades de los Planes de contingencia ola invernal, sin embargo no se observan dichos planes, o un documento donde se detallen las acciones propuestas en este tema de ola invernal.

- Pese que en marzo 11 de 2011 mediante Decreto 0308 se adicionaron \$501 millones para el programa ***Vigilancia epidemiológica emergencia invernal- eventos de interés de salud pública***, entre otros recursos, el Contrato 0675/11, se suscribió en junio de 2011 y lo ejecutado por este programa a diciembre 13 de 2011 fue solo de \$153 millones, equivalente a un 34.8% de cumplimiento, quedando por ejecutar \$286 millones, correspondiente al 65.2%, según Acta 2; hecho irregular por cuanto son dineros de destinación específica, determinándose una deficiente gestión en este caso particular y en general para el contrato y su adicción, sin que se evidencie argumentación técnica alguna.

Lo descrito como observaciones al contrato principal y su adición, denota que no se cumplió a cabalidad las labores de supervisión artículo 53 de la Ley 80 de 1.993.

Hallazgo No. 3

Analizada la misión de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, de ***Contribuir a la reducción y control de los factores de riesgo ambiental y del comportamiento que afectan la salud y deterioran el ecosistema, potencializando los factores protectores, a través de acciones de promoción, prevención, inspección, vigilancia y control de los alimentos, bebidas alcohólicas, medicamentos, agua potable, saneamiento básico, salud ocupacional, protección ambiental, zoonosis, enfermedades transmitidas por vectores y sanidad portuaria, que conduzcan al mejoramiento del hábitat y la calidad de vida de la población vallecaucana***. Y su objeto social establecido en el Decreto 348 de mayo 17 2000, se observa que el Departamento del Valle del Cauca, Secretaria Departamental de Salud, de los contratos suscritos por \$22.112 millones. Contrató actividades con una entidad que no cumplía con los requisitos legales, situaciones evidenciadas como se detalla a continuación:

Del contrato adicional No 0326- 1 por \$5.563.9 millones, se contrataron actividades que no guardan relación con el objeto social de la UES, como: Auditoria a cuentas medicas \$800 millones, Salud Infantil \$80 millones, Salud Oral \$50 millones, Nutrición y alimentación infantil \$ 80 millones, Actividades de Inspección Vigilancia y Control para verificación de las condiciones de habilitación de los prestadores \$800 millones, entre otras.

Del Contrato 0675 y 0675-1 Ola Invernal, igualmente se incluyeron actividades como: Vigilancia epidemiológica emergencia ola invernal \$501 millones, prevención de Salud Infantil \$160 millones, vigilancia eventos de salud pública población indígena \$464 millones, fortalecimiento gestión acciones de salud pública (población indígena), técnicos de APS \$70 millones.

Como resultado de la evaluación de diferentes componentes a desarrollar y los contratos suscritos para su ejecución, se determinó que se suscribieron contratos con profesionales de las diferentes disciplinas del área de la salud como médicos, enfermeras, así como de suministro de materiales y de equipos odontológicos para población indígena entre otros, producto de desconocer los lineamientos para la suscripción de contratos con una entidad competentes, evidenciando que presuntamente se incurrió en un delito con connotación penal enmarcado en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000, artículo 14 de la Ley 890 de 2004, artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y la Ley 734 de 2000 artículo 34, al suscribirse contrato sin cumplimiento de los requisitos legales, toda vez que efectivamente esta contratación no guarda relación con la misión de la entidad, afectando el cumplimiento de obligaciones administrativas y el impacto esperado de las actividades contratadas. H.A.D.P.

Proyecto Atención a Poblaciones Especiales

Dentro de la contratación evaluada de la Secretaría de Salud, se seleccionaron 21 contratos de interés público (0890, 0971, 0973, 0978, 0992, 0993, 0996, 1011, 1013, 1014, 1030, 1034, 1057, 1063, 1068, 1074, 1083, 1095, 1117, 1186 y 1234), por un valor total de \$247.417.000, cuyo objeto era *“Concurrir para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, con el propósito de promover su integración a la vida activa y comunitaria, previniendo deterioro en su salud y mejorando la funcionalidad en su entorno. La población beneficiaria serán los Adultos Mayores de estrato 0, 1,2 e indigentes residentes y/o que asisten al centro día...con el fin que este redunde en el mejoramiento de la calidad de vida de este grupo poblacional”*, celebrados por el Ente Territorial con Instituciones y/o centros de bienestar de atención de Adultos mayores. De la evaluación realizada se determinan los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 4

Los recursos aportados por el Departamento no obedecieron a un criterio técnico, asignándose, sin tenerse en cuenta la población atendida por cada centro de bienestar y éstos son mínimos en comparación con el costo anual en que se incurre para la atención de los Adultos mayores en estado de vulnerabilidad. Así mismo se determina que pese a existir una política pública a nivel nacional y los lineamientos de la política a nivel departamental, definidos mediante Ordenanza 329 en el 2011, se evidencia que las acciones para la atención al Adulto mayor vulnerable, no se realizan sistemáticamente y de manera articulada entre las diferentes dependencias competentes en la Administración.

La Administración Departamental no articuló las intervenciones efectuadas a través de los centros de bienestar de atención al adulto mayor, con los municipios, a fin de coordinar esfuerzos y articular la gestión para una atención integral al Adulto Mayor.

No se evidencia un diagnóstico departamental sobre la situación del Adulto mayor en estado de vulnerabilidad e indigencia, centros de bienestar inscritos y autorizados para esta labor, representación legal, población que atiende, población de Adultos mayores por municipio en condiciones de vulnerabilidad, que orientaran la inversión hacia este sector de la población.

Deficiente coordinación por parte del Departamento-Secretaría de Salud, con cada Centro de bienestar, para la definición del plan operativo y los aspectos metodológicos para su implementación para la gestión contractual. Hallazgo Administrativo. H.A

Hallazgo No. 5

Se suscribe contrato No.1234 por \$100 millones con la Fundación SSIM Colombia, observándose que el Certificado de idoneidad expedido por el Secretario de Salud, no está debidamente respaldado con documentación que sustente la celebración de contratos con dicha institución, puesto que el contrato remitido en la respuesta no fue suscrito con esta Fundación.

La Fundación no cumplió con el objeto pactado de *concurrir para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, con el propósito de promover su integración a la vida activa y comunitaria, previniendo deterioro en su salud y mejorando la funcionalidad en su entorno*, al no ejecutarse las obligaciones contractuales, determinándose un presunto detrimento por \$50 millones, correspondiente al anticipo del 50% del valor del contrato, más los intereses corrientes causados desde la fecha de entrega del anticipo hasta la fecha. Aunado a que la Entidad no ha hecho efectiva la póliza de buen manejo del anticipo, afectándose la población objeto del proyecto, la cual era de 200 Adultos mayores de la zona rural y urbana del municipio de El Dovio. Se determina presunto hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal, incumplimiento de lo estipulado en la cláusula primera y segunda del contrato; presunto incumplimiento cláusula séptima del contrato –obligaciones del interventor. Incumplimiento Art.34 de la Ley 734 de 2002; Art.82 Ley 1474 de 2011, que modifica el Art.53 Ley 80 de 1993 y Art.6 Ley 610 de 2000 por \$50 millones más los intereses generados.

Hallazgo No. 6

Contrato No.1068 por \$6.940.000 suscrito con la Casa del Pobre San Vicente de Paul de Sevilla, se observa que la documentación entregada como soporte de ejecución de actividades, remitida en el derecho de contradicción, es muy anterior a la fecha de suscripción del contrato, por lo tanto no es válida como prueba de cumplimiento de éste, no siendo coherente con las actas de Interventoría que anexan de cumplimiento del contrato. Presunto incumplimiento de lo estipulado en la cláusula primera y segunda del contrato; cláusula séptima del contrato – obligaciones del interventor. Incumplimiento Art.34 de la Ley 734 de 2002; Art.82

Ley 1474 de 2011, que modifica el Art.53 Ley 80 de 1993; Art.6 Ley 610 de 2000. Se determina presunto hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal por \$3.470.000, correspondiente al pago del anticipo del 50% del valor total del contrato.

Hallazgo No. 7

Contrato No.1117 por \$5.221.000, suscrito con el Ancianato Santa Teresita del Municipio de La Unión. No se evidenciaron soportes de ejecución del contrato, determinándose falta de efectividad en la labor de supervisión y de gestión por parte del Departamento para el reembolso de los recursos girados.

La documentación remitida con el derecho de contradicción al informe, no es prueba suficiente de que no se hubiese entregado el anticipo, por cuanto de acuerdo a reportes de pago entregado por Secretaría de Hacienda del Departamento con corte a 8 de marzo de 2012, a la comisión de Auditoría, se registra un pago por el valor del 50% del contrato, correspondiente al anticipo, además no adjuntan en la respuesta, evidencia alguna de la efectiva anulación del cheque No.07234-4 del 28/11/2011 de Davivienda por \$2.610.500 a nombre del Ancianato Santa Teresa, presuntamente no cobrado por éste. Por lo tanto se confirma la observación. Presunto incumplimiento de las cláusulas primera, segunda - objeto y obligaciones del contratista y cláusula séptima, párrafo primero - obligaciones de Interventoría, presunto incumplimiento del Art.82 Ley 1474 de 2011, que modifica el Art.53 Ley 80 de 1993; Art.6 Ley 610 de 2000. Presunto hallazgo disciplinario y fiscal por \$2.610.500, por concepto de anticipo.

Programa Fortalecimiento Nutricional

Hallazgo No. 8

Convenio interadministrativo entre el Departamento del Valle del Cauca, Infivalle y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF No 249 suscrito el 31 de enero de 2011 por \$8.999.9 millones.

Objeto: Aunar esfuerzos para la prestación del servicio de alimentación escolar que brinde un desayuno o complemento alimentario durante la jornada escolar a los niños y niñas y adolescentes escolarizados en las áreas rural y urbana del departamento del Valle del Cauca, acorde a los lineamientos técnicos administrativos y estándares para la asistencia nutricional al escolar y adolescente ANEA DEL ICBF. Con un cubrimiento de 155 días hábiles del calendario escolar establecido por la Secretaria de Educación Departamental para financiar 84.642 estudiantes a razón de \$686, atendidos por los operadores Contratados por el ICBF: Corporación Hacia un Valle solidario, Fumupa Y

Funomiser, Coobisocial, Unión temporal Emmanuel, Apfre El Águila, Fundación Pro desarrollo Comunitario Acción por Colombia, Apfre Ulloa, Apfre Argelia.

En la auditoria se aplicó el instrumento de supervisión técnica para programa de alimentación escolar PAE –Unidad de servicio (ración preparada en el sitio).generado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del programa Fortalecimiento Nutricional Integral al Escolar, evidenciándose lo siguiente:



Registro condiciones de consumo de alimentos (comedores)

Municipio de Obando

Institución Educativa San José: Se evidenció la entrega por parte del operador Valle solidario de 36 raciones diarias a la sede Arnulfo Drada, estos desayunos no son preparados en el sitio, porque la sede, no tiene suministro de energía, en la sede general Santander donde fueron entregados 428 raciones diarias, el restaurante no presenta comedor, el operador no ha dotado el restaurante escolar con los implementos básicos de aseo. En la sede Gabriela Mistral se entregaron 23 desayunos, estos no preparados en sitio y para su preparación el proveedor Valle Solidario entregó productos en mal estado.

Municipio de Sevilla

Institución Educativa Sevilla: se evidenció la entrega por parte del operador Unión Temporal Emmanuel de 154 raciones diarias en la sede Heraclio Uribe Uribe, de esta institución, los productos suministrados por el operador tenían presencia de hongos en el pan, el pan tajado sin fecha de vencimiento, la fruta estaba falta de maduración, irregularidades estas detectadas por la unidad ejecutora de saneamiento según acta de visita de control 068996 del 8 de junio de 2011 y acta de decomiso 174 de junio 8 del mismo año; de igual forma se evidencia que en algunas sedes, no se tenía comedor para la entrega y consumo del desayuno. Denotándose falta de control por parte de bienestar familiar en la supervisión.

Municipio del Dovio:

Institución Educativa Acerg: Se verificó la entrega de 117 raciones diarias por parte del operador Acción por Colombia, en las instituciones educativas Eustaquio palacios, Rómulo Rengifo, San Jorge, y Teresita, las quejas encontradas fueron por la entrega por parte del operador del queso en mal estado.

Municipio de Roldanillo:

Institución Educativa Belisario Peña Piñeiro: se entregaron 197 raciones diarias por parte del Acción por Colombia en la sede Cajamarca; el restaurante no presenta comedor, elemento importante para la entrega de desayunos en la modalidad de ración en sitio.

Municipio de la Unión;

Institución Educativa Quebrada grande: se entregaron en la sede Jesús Osias Quintero 15 raciones diarias, en la sede Belisario Caicedo se entregaron 116 raciones diarias por parte del operador Acción por Colombia, en las cuales se evidenció la falta de dotación de comedor para el restaurante el cual es responsabilidad de la entidad territorial.

Institución Educativa: Argemiro Escobar Cardona: se entregaron en la sede Antonio Nariño 173 raciones diarias, presentando deficiencias en sus productos como la entrega por parte del operador (Acción por Colombia) de la fruta en mal estado.

Municipio de Palmira.

Institución Educativa: Cárdenas de Mirriño. En la sede educativa Ricardo Nieto, Se entregaron 356 raciones diarias por parte del operador Coobisocial presentando deficiencias en la dotación del comedor responsabilidad de la entidad territorial.

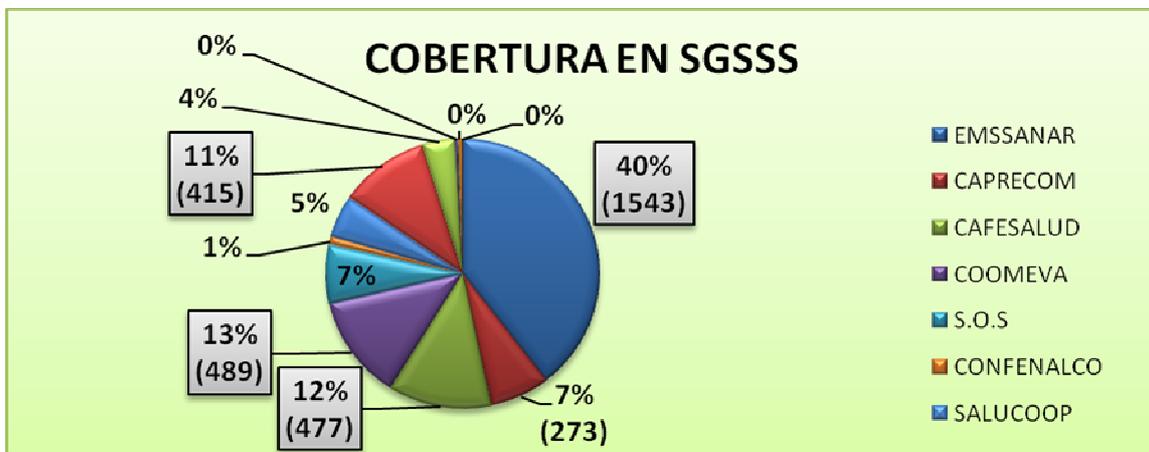
Municipio de Ulloa:

Institución Educativa: Leocadio Salazar: en la sede educativa santa Cecilia se entregaron 47 raciones diarias por parte del operador APFR Ulloa, El cual no aportó el menaje, el comité de veeduría de los desayunos, evidenció que la fruta era de mala calidad y algunas veces no fue entregada al restaurante escolar, además no cumple con los estándares del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para su funcionamiento.

Las condiciones de entrega de los insumos del desayuno escolar entregados por los operador Emmanuel, Acción por Colombia, entre otros, fueron deficientes, evidenciados en Exámenes por parte de la UES que realizo análisis de los productos, encontrándose en el pan tajado coliformes fecales positivos, fruta sin la maduración adecuada, manipuladoras sin su respectiva dotación, productos sin el rotulado ni código de barras, falta de espacio y comedores, ocasionado por deficiencias en la supervisión e Interventoría y seguimiento por parte del Departamento y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, originando deficiencias en el suministro de los alimentos en condiciones dignas a la población infantil del Valle; Esta situación evidencia una gestión antieconómica por una cuantía de \$8.999.9 millones, producto del incumplimiento del objeto contractual en las condiciones de salubridad, y calidad del desayuno escolar. H A.F

Hallazgo No. 9

Contrato de Prestación de servicios de Salud 867 del 30 de junio de 2011 celebrado entre el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria Departamental de Salud y el Hospital Rubén Cruz Vélez, con el objeto de: prestar servicios de salud concebidos en el marco de la atención en el marco de la atención primaria en salud, para la promoción de la salud, detección temprana, protección específica, y rehabilitación vigilancia epidemiológica, incluyendo las enfermedades de interés en salud pública; entendida esta como una estratégica de concertación social para lograr las metas de bienestar y calidad de vida, en el marco de la protección del derecho y garantía de la salud A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA, población asegurada en lo no cubierto con recursos de la demanda, contrato que tenía una cuantía de \$228.7 millones. En el siguiente cuadro se observa la ejecución del contrato de prestación de servicios por parte el hospital Rubén Cruz de Tuluá con recursos de este contrato.



FUENTE HOSPITAL RUBEN CRUZ

Se evidencia que de los \$228.7 millones contratados solamente se invirtió en población pobre no asegurada el 7% de los recursos que equivalen a \$16 millones, presentándose un incumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto se evidencia un presunto detrimento patrimonial de \$ 212.6 millones H.A, F.D

Contratos de Prestación de Servicios de Salud

La contratación de los Servicios de Salud en atención al artículo 5º del Decreto 4747 de diciembre 7 de 2007, establece unos requisitos mínimos a tenerse en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades; de la revisión documental y de las visitas de campo, se **evidencia incumplimiento** por parte de los prestadores del numeral 2, relacionado con el soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida y por parte de la entidad responsable del pago, Departamento del Valle del Cauca, del numeral 6, relacionado con fallas en el diseño, organización y documentación del proceso de referencia y contra referencia que involucre las normas operacionales sistemas de información y recursos logísticos requeridos para la operación de la red, situaciones estas que afectan la prestación de los servicios de salud y que incrementan los costos de la atención en detrimento del objetivo final de esta contratación la cual es garantizar la calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios.

Hallazgo No. 10

El Departamento del Valle del Cauca, *incumple el artículo 23 del el decreto 4747 de diciembre 7 de 2007. Trámite de glosas, que establece que las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura... una vez formuladas las glosas, no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.....*”. evidenciada en la revisión de los contratos suscritos para el proceso de la auditoría a la facturación y en las visitas del equipo auditor a los prestadores objeto de la muestra, permitiendo constatar que el incumplimiento se origina porque los coordinadores del proceso de auditoría fueron contratados en enero 31 de 2011 y el resto del equipo auditor para revisar la facturación, se contrato por intermedio de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle UES VALLE a partir de junio de 2011, generando un riesgo financiero en el control de los recursos ante ausencia oportuna de los controles a los mismos. H.A.D

Hallazgo No. 11

En los contratos Nos 389, 386, 446, 387, 390 y 496, suscritos para la prestación de los servicios de salud con los Hospitales: Departamental de Cartago, Tomas Uribe Uribe de Tuluá, Departamental de Buenaventura, Mario Correa Rengifo, San Vicente de Paul y San Antonio de Roldanillo, producto del proceso de auditoría concurrente a la facturación, se proyectó que no facturarían el total contratado; reduciendo \$ 10.630 millones; transfiriéndose la misma cifra con fundamento en la Ley 715 de 2001, art. 43.2.2, 43.2.4 y 43.2.5 y el párrafo 1 del artículo 26 de la ley 1122 de 2007, normas que establecen las obligaciones de los Departamento, entre otros aspectos.

El Departamento según las normas citadas debe garantizar la prestación de los servicios de salud, sin embargo en las visitas a los prestadores objeto de la muestra, se evidencia que el incumplimiento por la no facturación, obedeció que la capacidad instalada de los hospitales, no está operando al 100% y los servicios habilitados ofertados al momento de la contratación no son ciertos, situaciones estas que generan que el Centro Regulador de Urgencias, remita las atenciones a los prestadores con capacidad resolutive, afectando financieramente a los prestadores que presentan excedentes de demanda, como es el caso de los Hospitales San Juan de Dios e Isaías Duarte Cancino, que resultan eficientes al sistema pero no se les paga, siendo inequitativo el Departamento en la asignación de recursos, porque el Ministerio de Salud y Protección Social, les paga previo el lleno de unos requisitos entre ellos que las cuentas estén debidamente auditadas y que no estén cubiertas por contrato alguno, adicionalmente de lo facturado al Ministerio no todo se cancela, situación que genera una cartera por cobrar alta que afecta la prestación de los servicios los usuarios. H.A.

Obsérvese en el cuadro siguiente, lo transferido por el Departamento con corte 8 de marzo de 2012:

TRANSFERENCIAS HOSPITALES RED PUBLICA CIFRA EN (\$)			
HOSPITAL	TRANSFERENCIA	RESOLUCION	FECHA
DEPARTAMENTAL DE CARTAGO	2.838.703.021,00	RESOLUCION No 988- 2011	20.21.12. 2011
TOMAS URIBE URIBE DE TULUA	2.301.033.887,00	RESOLUCION No 999- 2011	26.21. 2011
DEPARTAMENTAL BUENAVENTURA	1.929.567.837,00	RESOLUCION No 1004 2011	06.021. 2012
MARIO CORREA RENGIFO	2.549.960.890,00	RESOLUCION No 991 2011	26.12. 2011
SAN VICENTE DE PAUL	650.000.000,00	RESOLUCION No 1000- 2011	26.12. 2011
SAN ANTONIO DE ROLDANILLO	361.150.000,00	RESOLUCION No1018- 2011	08.02. 2012
TOTAL	10.630.415.635,00		
FUENTE: SECRETARIA DE SALUD			

Hallazgo No. 12

Contrato No.0450 Suscrito con el Hospital Psiquiátrico Universitario del Valle el 30 Marzo de 2011 por \$15.858 millones. Con el Otrosí No.1 se adicionó en \$3.908 millones el 19 de septiembre de 2011, para un total de \$19.766.7 millones.

El objeto del contrato es prestar servicios integrales de salud mental a nivel individual y colectivo, según los grados de complejidad habilitados por Hospital.... y coadyuvar en las Atención Primaria en Salud. Del total del Contrato, se ha cancelado con corte 8 de marzo \$14.563 millones obsérvese el cuadro siguiente:

CONTRATADO Y PAGADO CONTRATO 450+ ADICIONES CIFRA EN (\$)	
TOTAL CONTRATADO	19.766.726.096,00
Cancelado	14.563.000.021,00
deuda	5.203.726.075,00
No ejecutado de RIESGOS BIOPSIOSOCIALES	2.233.024.762,00
Adeudado a marzo 8 2012	2.970.701.313,00
FUENTE: SECRETARIA DE SALUD	

Del Proyecto Gestión de Riesgos Biospiciosociales por \$3.037.6 millones, según informes de Interventoría del anticipo girado por \$1.518.8 millones, más lo autorizado en el acta de seguimiento a octubre de 2011 por \$90 millones, solo se ejecutaron \$733.9 millones, debiendo reintegrar del anticipo la suma de \$874.8 millones, según se resume en el cuadro siguiente:

EJECUCION DEL CONTRATO 450 CIFRA EN (\$)	
VALOR CONTRATO. RIESGOS BIOPSIOSOCIALES	3.037.610.000,00
Anticipo	1.518.805.000,00
VALOR AUTORIZADO A OCUTBRE	90.000.000,00
TOTAL GIRADO	1.608.805.000,00
(-)ejecu según interventoria	733.943.442
VALOR A REINTEGRAR	874.861.558,00
FUENTE: SECRETARIA DE SALUD	

En total de lo contratado solo se ha ejecutado en actividades \$804.5 millones, debiendo reintegrar el Hospital en total \$2.233 millones obsérvese el cuadro siguiente:

EJECUCION DEL PROYECTO 450 + 450 4 CIFRA EN (\$)		
TOTAL CONTRATADO GESTION REISGOS BIOPSIOSOCIALES	3.037.610.000,00	% EJECUCION
Ejecucion 450-	733.943.442,00	
ejecucion 450-4	70.641.796,00	
Total Ejecucion 450+ 450-4	804.585.238,00	26,49%
No ejecutado	2.233.024.762,00	73,51%
FUENTE: SECRETARIA DE SALUD		

El porcentaje de ejecución de este contrato ascendió al 73.51% indagadas las causas, se observa en las acta de seguimiento de fecha 4 y 5 de octubre de 2011 folio (81) del expediente del contrato, que el equipo interventor deja constancia que no se ha asignado el coordinador técnico encargado de presentar los

respectivos informes de seguimiento a las actividades programadas, incumpliendo los acuerdos realizados en el acta de inicio, no aparece en el mismo constancia de las gestiones realizadas por parte del contratante (Gobernación del valle del Cauca).

A folio 84 del mismo, se informa que el equipo de aldea mentalmente saludable ha identificado la dificultad en el acceso a medicamento y a la red de distribución del mismo generándose barreras de acceso.....no se han realizado actividades de nutrición, no se han ejecutado actividades crónicas, cuando los anexos técnicos fueron enviados para el primero el 30 de septiembre y para el segundo desde el 23 de junio de 2011.

A folio 100 del expediente la profesional responsable del proyecto de población desplazada, en noviembre 1 de 2011 manifiesta al Secretario de Salud, sin respuesta del mismo que se tienen recursos de transferencias nacionales del 2009, con proyecto aprobado por el Ministerio y que se están adicionando en el contrato firmado en septiembre 19, que se deben ejecutar de inmediato y que están las actividades con población desplazada que tiene seguimiento de la procuraduría, solicita además prorrogar el contrato.

Por todo lo enunciado, se evidencia que el contrato de prestación de servicios de salud 450 del 30-03-11, suscrito con el Hospital Psiquiátrico San Isidro, del proyecto, "Gestión para la Prevención Riesgos Biospiciosociales", no ejecutó el 73.51%, situación que obedece entre otras a las demoras en la transferencia de los recursos, porque con corte 8 de marzo 2012 se canceló el anticipo del 50% el 18 de octubre de 2011 se comprueba debilidad en la planeación de la contratación, incumpliendo el objeto del contrato Clausula Tercera numeral 4, generando demoras en la aplicación de los recursos, evidenciadas por la Interventoría y comunicadas a las directivas, sin solución oportuna situaciones que afectan los indicadores para este proyecto, el contrato a la fecha no está liquidado H.A D.

Hallazgo No. 13

El contrato No.0874. HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO suscrito el 29 de junio de 2011 \$1.013.5 millones fuente Rentas Cedidas, Adición Otro si No 1 por \$506.7 millones del 19 de septiembre de 2011, con recursos del Ministerio de la Protección Social, para un total contratado con el Hospital por \$1.520 millones. Objeto: *"Prestar asistencia social y atención psiquiátrica integral y de salud mental a las personas que por autoridad jurídica competente sea declaradas inimputables por trastorno mental por en la búsqueda de la resocialización de este grupo poblacional en el valle del cauca"*.

Se observa que con corte 8 de marzo de 2012, el 18 de octubre del 2011 solo se había cancelado el 50% del anticipo del contrato inicial, adeudando a esa fecha

\$506.7 millones saldo del contrato inicial y \$506.7 millones del adicional, que según el informe final de Interventoría folio 69 del 30 de diciembre de 2011, el hospital cumplió con los servicios contratados: Internación con alimentación, Hotelería, vestuario, atención médica, soporte terapéutico, atención psiquiátrica y medicamentos servicios especializado por psiquiatría, soporte terapéutico *para un promedio para 32 pacientes con una* ejecución de recursos por el contratista de \$1.170 millones, por lo tanto en la liquidación queda un remanente de \$350 millones evidenciándose además el incumplimiento en el pago por los servicios prestados y debidamente soportados, situación que afecta el flujo de recursos del prestador. H.A

Hallazgo No. 14

Contrato No.0335 HOSPITAL DEPARTAMENTAL EVARISTO GARCIA \$33.600 millones, adicionado con otro si No. 1 de agosto 9 de 2011 \$768 millones, otro si No 2 de Septiembre 1º de 2011 \$3.855 millones, otro si 3 de septiembre 7 de 2011 \$3.607 millones y con el otro si 5 de noviembre 3 de 2011 \$3.114.5 millones, para un total contratado de \$44.945 millones.

Objeto: Prestar Servicios Integrales de salud individuales y colectivos según los grados de complejidad prestados por el Hospital concebidos en el marco de la Atención primaria en salud Atención Primaria en Salud.....población asegurada en lo no cubierto con recursos de la demanda y otras especiales del Departamento del Valle del Cauca.

El contrato se cancela por evento se pacto Tarifa SOAT menos el 25%, de la revisión documental y de las pruebas de auditoría practicadas en campo se observa que:

- Desde el inicio del proceso auditor en el mes de marzo de 2011 a la facturación, existieron discrepancias en algunas glosas, razón por la cual la administración del Hospital no firmó las actas de conciliación.
- El Hospital facturó prestación de servicios por \$71.169 millones presentó facturas por exceso de demanda en cuantía que asciende a \$27.230 millones de las cuales una vez auditados, quedo un valor glosado a noviembre por \$13.308.7 mas la glosa de diciembre por \$489 millones aceptado por el Gerente encargado, pero rechazado por la Gerente titular.
- El 14 de febrero el jefe de facturación remite a la contadora del hospital el valor objetado por la secretaria a la facturación presentada por el Hospital en cuantía que ascendió a \$12.112 millones de las cuales \$7.980 millones corresponde a glosa por medicamento y \$4.131.7 millones es glosa administrativa.

Todas estas observaciones originadas por la inoportunidad en el proceso de auditoría concurrente, la falta de conciliación entre los actores, denota deficiencias administrativas que generan un riesgo financiero que afecta la prestación de los servicios de salud en la oportunidad y pertinencia ante la insuficiencia de recursos. H.A

Hallazgo No.15

El Departamento - Secretaria Departamental de Salud, afectó las finanzas y la prestación de los servicios de Nivel de complejidad II y III de las ESES, al pactar en la Clausula Cuarta Modalidad de pago por capitación TARIFA SOAT VIGENTE 2011 menos el 25%, situación evidenciada en el texto de los contratos y en las visitas a los Hospitales objeto de muestra, generando un riesgo financiero que incide negativamente la prestación de los servicios de salud porque hasta el 2010 se pactó SOAT menos el 15% H.A

Estrategia de Atención Primaria en Salud

Hallazgo No. 16

Lo contratos suscritos con la red prestadora de servicios de salud para el primer nivel de atención, tenían inmerso el componente y los recursos para la implementación de la Estrategia de Atención Primaria en Salud por \$ 3.577 millones del Sistema General de Participaciones -Salud Pública, se pactó el **pago por capitación**, el cual consiste en pago anticipado de una suma fija que se hace por persona que tendrá derecho a ser atendida durante un periodo de tiempo, a partir de un grupo de servicios preestablecido, la unidad de pago está constituida por una tarifa pactada previamente, en función del número de personas que tendrían derecho a ser atendidas.

Según informes de la gerencia del proyecto, de la Interventoría a los contratos suscritos con forjadores y de las visitas de campo practicadas por el equipo auditor, se evidenció que de lo programado para la implementación de la Estrategia para 7 meses, se logró una ejecución de 5.5 meses, incumpliendo parcialmente el objetivo específico de: Impactar y mejorar los problemas de salud prioritarios encontrados en los territorios al no lograr intervenir las 63.792 familias del diagnóstico sino 27.427 familias según el informe final del proyecto un 42,99%, 21.902 viviendas y 89.639 habitantes del departamento, residentes en los micro-territorios seleccionados como los más pobres y vulnerables de la Región, originado por los múltiples inconvenientes administrativos que no permitieron cubrir lo planeado atrasando los avances del proyecto, situación que permite que los Hospitales en la liquidación, el saldo en atención a las normas presupuestales vigentes, lo incorporen al presupuesto de la presente vigencia, en los recursos no ejecutados. H.A

Hallazgo No. 17

En junio se suscribieron 90 contratos, por \$550 millones, cuyo objeto consistió en: *Prestar servicios de apoyo a la gestión, para realizar actividades de promoción de la salud, dirigidas a la población vulnerable en los municipios, según distribución de Equipos Básicos de Atención Primaria en Salud.(EABAPS) para dar respuesta a las necesidades de la población en condiciones de calidad, equidad, accesibilidad, continuidad, oportunidad, integralidad, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, establecida en la ley 1438 de 2011.* Se evaluaron los contratos Nos (684, 691, 705, 720, 740, 742 y 846) ejecutados en los municipios de Vijes, Palmira, Ginebra, Buga, Jamundí y Roldanillo, en cuantía para cada contrato en promedio de \$4.9 millones, para 7 meses de operación de la estrategia a razón de \$703 mil mensuales.

La Estrategia en la oportunidad y tiempo de operación, fue afectada al exigirse requisitos como la constitución de garantía de cumplimiento, que por ser de mínima cuantía no era obligatoria, en atención a la Ley 80 de 1993, además desde el punto de vista de gestión, no es claro ¿por qué? se contrató directamente, si con los hospitales para las mismas actividades se asignaron recursos y la coordinación de los contratos con los forjadores estaba a cargo de los hospitales. H.A

Contratos de prestación de servicios profesionales de la Secretaria Salud.

Hallazgo No.18

CONTRATO 0383 – 2011 Firmado con Cintia Darling Jiménez Ortiz. Prestación de Servicios profesionales como economista llevando a cabo las actividades en el proceso financiero en lo referente al seguimiento de la ejecución de los recursos presupuestales, en aspecto de revisión de los certificados de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y facturas que soporten cada uno de los contratos y convenios, por \$30 millones. Los informes de Interventoría se limitan a transcribir las obligaciones del contratista, no demuestra ejecución alguna, no se encuentran detalladas las actividades por cada una de estas. Presuntamente no se cumplió el objeto del contrato, no se aporta ningún documento que justifique los pagos. En la respuesta adjuntan oficios presuntamente proyectados por la contratista sin firmar y con fecha de diciembre sin un día exacto ni fecha de recibido, soportando actividades del contrato por cada uno de los meses de enero a noviembre de 2011. Lo anterior denota incumplimiento de soportes y no refuta la observación. Queda en firme el hallazgo disciplinario y fiscal, artículo 6 Ley 610 de 2000, artículo 53 Ley 80 de 1993. H.A, D, F

Hallazgo No. 19

CONTRATO 0440 – 2011 Firmado con Isabel Cristina González Ospina. Prestación de servicios profesionales como ingeniera de sistemas, por \$27 millones. Se inicio el contrato antes de constituir la póliza. Las actas de la 1 a la 8 son las mismas actividades no presentan avances, pero se autorizan pagos. De las obligaciones 6, 7 y 8 del contratista no se presentan ejecuciones. No se designa en acto administrativo la designación del interventor. Presuntamente no se cumplió el objeto del contrato, no aporta ningún documento que justifique los pagos. Se acepta la respuesta de que el acta de inicio no tiene fecha anterior a la constitución de la póliza, también estaba dentro de la carpeta contractual la designación del interventor. Pero no se acepta la no ejecución de las obligaciones 6, 7 y 8, la Interventoría no explica estos cambios en la ejecución del contrato. Queda en firme el hallazgo disciplinario y fiscal, artículo 6 Ley 610 de 2000, artículo 53 Ley 80 de 1993. H.A, D, F

Hallazgo No. 20

CONTRATO 0443 – 2011 Firmado con Javier Alonso Manrique Garcera. Prestación de servicios para ingresar al aplicativo SSEPI todos los proyectos descritos en el POAI de la Secretaria Departamental de Salud de las vigencias 2009, 2010 y 2011, donde se incluye la contratación relacionada con dichos proyectos para rendir información completa a los entes de control, por valor de \$16.5 millones. En las actas de la 1 a la 9 se muestran las mismas actividades sin ningún avance, sin justificación documental para autorización de pagos. Las actividades pactadas se referían a las vigencias 2009, 2010 y 2011, sin embargo los informes se refieren a la vigencia 2010. No cumple la actividad 8. Presuntamente no se cumplió con el objeto del contrato, no se aporta ningún documento que justifique los pagos. Después de analizada la respuesta aportada, se sostiene la observación. Queda en firme el hallazgo disciplinario y fiscal, artículo 6 Ley 610 de 2000, artículo 53 Ley 80 de 1993. H.A, D, F

Hallazgo No. 21

CONTRATO 0475 – 2011 Firmado con Claudia Elena Vergara Argotty. Prestación de servicios profesionales como administradora de negocios para desarrollar actividades encaminadas a dar soporte a las labores y funciones en la dependencia encargada del registro de títulos de la Subsecretaria de Gestión de Recursos, por \$30 millones. No está archivado cronológicamente, situación que dificulta su análisis. Las actas de Interventoría y los informes de gestión no tienen fecha de elaboración, se limitan a transcribir las obligaciones del contratista, no se demuestra ejecución alguna. El acta de terminación y el informe final de Interventoría no tienen fecha. Presuntamente no se cumplió el objeto del contrato,

no se aporta ningún documento que justifiquen los pagos. En la respuesta no adjuntan soporte alguno que refute la observación, queda en firme el hallazgo disciplinario y fiscal. Artículo 6 Ley 610 del 2.000, artículo 53 Ley 80 de 1.993. H.A, D, F.

Hallazgo No. 22

CONTRATO de prestación de servicios Profesionales No.0360 del 7 de marzo de 2011 con el señor Víctor Orobio Salazar, por valor de \$36 millones.

Contrato de prestación de Servicios Profesionales No.0362 del 7 de marzo de 2011, con el señor Leander Marín, por Valor de \$58.7 millones.

Se evidenció que los contratos de prestación de servicios profesionales antes mencionados, tienen igual objeto contractual consistente en *“Prestación de servicios profesionales como Abogado, para ejecutar acciones con los grupos jurídico y de inspección y vigilancia y control de la Secretaría Departamental en el desarrollo de las funciones en las áreas administrativas que sean competencia de la Secretaría Departamental de Salud, incluyendo lo concerniente al Sistema de Garantías de Calidad contenidas en el Decreto 1011 de 2006”*, fueron suscritos el mismo día, las mismas actividades, en el análisis de Conveniencia, el plazo de ejecución y la justificación presentan iguales necesidades. Las estipulaciones sobre el precio, el plazo y las condiciones generales del contrato no pueden pactarse en forma caprichosa, ya que se deben ajustar a la naturaleza del contrato y a las que resulten más convenientes para la entidad estatal. Art.25 de la Ley 80 de 1993, art 3 del Decreto 2474 de 2008, que establece la necesidad que la entidad estatal pretenda satisfacer con la contratación y la justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable. En el caso que nos ocupa, la entidad contrató dos profesionales del derecho, determinando las mismas condiciones y actividades con una diferencia de \$22.7 millones, determinándose un presunto detrimento patrimonial por una gestión antieconómica para la entidad, por la diferencia causada por la prestación del servicio, con las mismas condiciones estipuladas en los contratos. Se determina un presunto incumplimiento en los art.6 de la Ley 610 de 2000, art 34 de la Ley 734 de 2002, art 53 ley 80 de 1993, art 410 Ley 599 de 2000. H.F..D.

3.3.2 SECRETARIA DE CULTURA

Esta Secretaría suscribió en la vigencia 2011, 44 contratos por valor de \$2.983 millones, de lo que se seleccionó una muestra de catorce (14) contratos por \$1.914 millones, equivalente al 64%.

Hallazgo No.23

Contrato No.1191 Contrato de Interés Público entre Secretaria de Cultura y el Fondo Mixto para la promoción y la cultura del 3 de noviembre de 2011 por \$70 millones. Otro Si No.1 del 11 de noviembre de 2011 por \$30 millones para un total de \$100 millones.

Objeto: Ejecutar proyectos culturales que contribuyan al desarrollo de procesos de creación investigación, difusión, dotación y formación en diversas áreas artísticas y culturales en el Valle del Cauca. Inicialmente se financian 12 proyectos y se adiciona la financiación 5 proyectos más, No está debidamente justificada la adición del los recursos en un tiempo no superior a 9 días luego de la suscripción del contrato inicial.

En gastos operativos e Interventoría se ejecutaron \$22.4 millones representando el 22.4% del monto total contratado, según informe de Interventoría del fondo Mixto para la Promoción y la Cultura folio 144 y 145 se adeuda un total de \$26.8 millones a los beneficiarios del proyecto, afectando los proyectos culturales al disminuirse los recursos se cuenta con acta de finalización del 23 de diciembre de 2011, pero el contrato no está liquidado. Presunto incumplimiento Art.53 Ley 80 de 1993; Art.34 Ley 734 de 2002; H.A.D.

Hallazgo No.24

Contrato No. 1055 Objeto: Restauración obras de primeros auxilios iglesia Santa María Magdalena Rio frío Valle del Cauca Valor: \$54.9 millones, adicional de 24.57 millones, total 79.46 millones. Se constituye un hallazgo de tipo Administrativo fundamentado en que por retrasos en la ejecución de la obra quedo un remanente sin invertir por valor de \$9.8 millones al vencimiento del plazo contractual, obras requeridas para reparación de la escalera de acceso al balcón interior del templo, refuerzo estructural del mismo etc., la Interventoría y veeduría informan que los retrasos se generaron por la necesidad de adelantar los trabajos sin cierre del templo a solicitud del párroco de la iglesia, ello conlleva a demoras por restricciones en el área de operación de las obras, horarios condicionados etc.

Previo al inicio del proyecto no se tramitaron los permisos, instalaciones provisionales o alternas que permitan llevar a cabo las obras con un mínimo de inconvenientes que evitaren los retrasos y que al término del plazo contractual se tenga un remanente de recursos no invertidos afectando el logro de un mayor alcance en beneficio de la edificación intervenida.

De otro lado se hace la observación a la supervisión del contrato y contratista sobre la necesidad de efectuar seguimiento a la presencia de algunas manchas que se observan en el cielo falso que pudieran evidenciar la presencia de

infiltración de aguas lluvias a través de la cubierta intervenida o ser previas a la intervención lo que descartaría tal hipótesis, por ello la necesidad de su seguimiento especialmente en temporada invernal, para efectuar los ajustes si es del caso. H.A



Manchas en cielo falso

3.3.3. SECRETARIA DE PLANEACION

Hallazgo No. 25

Convenio Interadministrativo No.0681 del 17 de junio de 2011, por \$170 millones con la Universidad del Valle, (aportes Departamento \$150 millones; Univalle \$20 millones en especie), con el objeto de Aunar esfuerzos para fortalecer la capacidad de planificación y gestión territorial del Valle del Cauca, de tal forma que se generen los componentes para construir la visión de largo plazo, identificando el modelo posible de desarrollo que propicie la asociación municipal entre departamentos y concretando a su vez la formulación de los lineamientos de Política para la integración regional y subregional. No se evidencia acta de finalización, ni liquidación, pese a haberse pagado la totalidad de los recursos, no se observa soportes de los aportes en especie de la Universidad. Es fundamental que la Administración Departamental dé la aplicación a los productos resultados de esta inversión, a fin de lograr el impacto y beneficio en la planificación y gestión territorial. Se determina un presunto hallazgo administrativo y disciplinario ante la falta de suscripción oportuna del acta de terminación y de los soportes que reflejen los aportes en especie de la Universidad. Presunto incumplimiento cláusula -valor del convenio –aportes Univalle; Art.53 de la Ley 80 de 1993; Art 34 de la Ley 734 de 2002 H.A.D

Hallazgo No. 26

Contrato de Prestación de servicios No.0611 del 25 de mayo de 2011, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Planeación Departamental y Comfenalco Valle del Cauca, cuyo objeto fue Prestar los servicios

de apoyo logístico para la realización de las actividades institucionales programadas por la Secretaria de Planeación Departamental, en cumplimiento de sus funciones de conformidad con los Planes de Acción aprobados para la vigencia 2011 por valor de \$91.9 millones con una adición al contrato de \$6 millones.

Los informes de supervisión no establecen las respectivas actividades que se han adelantado en el presente contrato, lo cual conlleva a que se realice un pago sin tener la certeza que es lo que se está autorizando como pago, sin dar el debido cumplimiento de la ley 80 de 1993 art 53. De otra parte se evidencia también que las Facturas No. **EZ114306, EZ121885, EZ121202** de venta expedidas por la Caja de compensación “**COMFENALCO**” no identifica el servicio prestado lo cual genera el desconocimiento de lo pactado y contraviene así el artículo 617 literal F del Estatuto Tributario. Por lo anterior se determina un presunto detrimento patrimonial por valor de \$ 97,9 millones.

Hallazgo No. 27

Contrato de suministro de pasajes No.0985 de 5 de agosto de 2011, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca –**Secretaria de Planeación Departamental** y **GO TOURS LTDA**. Cuyo objeto fue el suministro de tiquetes aéreos nacionales, en las rutas Cali-Bogotá-Cali, en clase económica, con el fin de garantizar el desplazamiento de los funcionarios de la Secretaria de Planeación Departamental del Valle del Cauca y Consejeros Territoriales de Planeación Departamental en cumplimiento de los procesos orientados a su misión y el fortalecimiento de la labor institucional. Por valor de \$10.9 millones con una adición al contrato de \$5.4 millones. No se evidencia los funcionarios a los cuales se les entregó los tiquetes, generando un riesgo en la aplicación de los recursos, incumpliendo el objeto contractual. HAF

Hallazgo 28

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0597 de 24 de mayo de 2011, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca –Secretaria de Planeación Departamental y Marco Antonio Ortiz Casas. Cuyo objeto es prestar los servicios profesionales para apoyar a la Secretaria de Planeación, Subsecretaria de Proyectos de Inversión y Gestión de Recursos, en el suministro de la información de los proyectos con su respectiva viabilización, por valor de \$40 millones, Se verificó que no hay informe de recibido a satisfacción con el debido detalle de actividades por parte del contratista que soporten el informe de supervisión para el pago del contrato, lo que genera un incumplimiento del objeto contractual. Y un presunto detrimento patrimonial por \$40 millones. H.A.D.F

3.3.4 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Hallazgo 29

La Secretaría de Desarrollo Social, suscribió el Contrato No.0504 del 13 de abril de 2011, con la Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Valle del Cauca (Corpovalle), en el desarrollo de acciones que constituyan a mejorar los procesos institucionales, que se vienen adelantando tanto para la construcción de la política pública Departamental en el tema de infancia y adolescencia en cumplimiento del proyecto “ Del gateo al Pataleo” por valor de \$200 millones, no se evidencia informes de avances del proyecto Juventud sistema Nacional fase II por parte del Interventor como por parte del ejecutor Corpovalle, aun no se ha liquidado el contrato, se evidencia incumplimiento por parte de la Interventoría del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el art 53 de la Ley 80 de 1993; Art.6 Ley 610 de 2000, presunto detrimento por \$200 millones. H.A D.F

Hallazgo 30

En el marco de la Estrategia Nacional para la superación de la pobreza extrema Red Unidos, la Gobernación suscribe en el 2011 el Convenio Interadministrativo No.0791 por \$200 millones (aportes del Dpto.), con la Agencia Presidencial para la Acción Social, cuyo objeto fue la unión de esfuerzos presupuestales, técnicos, financieros y administrativos entre las partes, con el propósito de desarrollar tres componentes: Acompañamiento familiar y comunitario; Gestión institucional de la oferta y Fortalecimiento institucional de la Red de protección social para la superación de la pobreza extrema-Red Unidos, en el Depto. Los recursos aportados por el departamento serían para la compra de kits de material vegetal e insumos para 25 familias de los municipios de Bolívar, Guacarí, Versalles, El Águila, Ulloa, Alcalá, El Dovio y El Cairo, para un total de 200 familias beneficiarias, para el establecimiento y mantenimiento de proyectos productivos agrícolas. El Operador del proyecto es Asohofrucol quien en el marco del convenio suscribe contrato con la Fiduciaria Bogotá (encargo fiduciario de la Agencia presidencial).

Revisada la documentación entregada por la Secretaría de Desarrollo Social en el derecho de contradicción al informe, se evidencian las actas de compromiso suscritas con cada agricultor beneficiario del proyecto, actas de entrega de kits por municipio, encuestas socio empresariales aplicadas por el Operador. Por lo tanto en razón que el Convenio se encuentra vigente, se determina como deficiencia administrativa y el Organismo de Control realizará el seguimiento al efectivo cumplimiento, de acuerdo a los compromisos y obligaciones pactadas, que lleven a término el propósito de establecimiento o mantenimiento de proyectos productivos agrícolas, teniendo en cuenta además que la obligación del Operador

contratado por Acción social de la Presidencia, es hasta septiembre/12 con asistencia técnica y capacitaciones. H.A

3.3.5 SECRETARIA GENERAL

Hallazgo No. 31

La Secretaría General, suscribió Contrato de Interés Público No.0355 del 3 de marzo de 2011. Objeto: "realizar procesos de participación social para desarrollar democracia directa, efectuar reuniones, concejos comunitarios, rendición de cuentas y promover las reuniones dentro de las comunidades tal como lo establece el Plan de Desarrollo", por valor: \$100 millones.

Verificado el informe de ejecución del contrato se evidencia que de los \$100 millones, se gastaron \$12.3 millones en almuerzos para la Asamblea Departamental, cuya actividad no es parte del objeto contractual, de igual forma 870 botellas de agua por valor de \$2.6 millones cuyo precio por unidad fue cobrada a \$3.100 y los precios de mercado se establecen en \$1.500 por unidad, para una diferencia estimada de \$1.3 millones, se establece un presunto detrimento patrimonial de \$13.7 millones (\$12.3 millones y 1.3 millones). Incumplimiento del Artículo 11 del Decreto 1737 de 1998, "Austeridad en el Gasto" y el Artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único". Se determina como presunto hallazgo Fiscal y disciplinario. H.A.D.F.

Hallazgo No. 32

Contrato de prestación de servicios profesionales Suscrito entre el Departamento, Secretaría de Desarrollo institucional, Gestiones Efectivas S, A.S 0472 por \$ 400 millones: plazo 5 meses."Cuyo objeto es la organización del archivo de historias laborales. De los jubilados y activos en las carpetas normas archivísticas acorde a la ley general de archivo.....) no se evidencia en los estudios previos, ni en la justificación de la contratación las condiciones de experiencia, ni la capacidad organizativa (decreto 2474 articulo 3 numeral 3). H.A, D

3.3.6 SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Hallazgo No. 33

Contrato 027 Mónica Villa por \$36 millones: Contrato de prestación de servicios profesionales como administradora de empresas para el cumplimiento de las diversas actividades que desarrolla la Secretaria de Hacienda y Crédito Público,

encaminadas a construir actos preparatorios y de revisión de la información que permitan optimizar el programa de recuperación de deudas a favor de la administración y que conlleven al fortalecimiento de las finanzas públicas del Departamento del Valle del Cauca. Se establece que no existen adecuados estudios previos de acuerdo a lo definido en el artículo 3 de la Ley 2474 de 2008 y numeral 7 y 12 artículo 25, 53 Ley 80 de 1993; Art.34 Ley 734 de 2002. No figura el acta de Interventoría No.12, con sus respectivas actividades y cuenta de cobro. Las obligaciones son globales. Las actividades realizadas por el contratista no están descritas, ni pactadas en ningún acta. Presunto detrimento por \$3 millones, Incumplimiento Art.6 Ley 610 de 2000. H.A.F

Hallazgo No.34

Contrato 029 Marcela Perdomo por \$36 millones: Contrato de prestación de servicios como profesional en Mercadeo y Negocios Internacionales para el cumplimiento de las diversas actividades que desarrolla la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, encaminadas a construir actos preparatorios y de revisión de la información que permitan optimizar el programa de recuperación de deudas a favor de la administración y que conlleven al fortalecimiento de las finanzas públicas del Departamento del Valle del Cauca. Se establece que no existen adecuados estudios previos de acuerdo a lo definido en el artículo 3 de la Ley 2474 de 2008 y numeral 7 y 12 artículo 25, 53 Ley 80 de 1993; Art.34 Ley 734 de 2002. No figura el acta de Interventoría No.12, con sus respectivas actividades y cuenta de cobro. Las obligaciones son globales. Las actividades realizadas por el contratista no están descritas, ni pactadas en ningún acta. Presunto detrimento por \$3 millones, Incumplimiento Art.6 Ley 610 de 2000. H.D.A.F

3.3.7 SECRETARIA DE VIVIENDA

Hallazgo No.35

Convenio 833 del 29 de Junio de 2011, Objeto: Financiación mediante aporte Departamental para la construcción de 14 módulos básicos de vivienda para 14 familias de la comunidad indígena KIPARA, desplazados y asentados en la finca la Balsora, vereda Palermo del Municipio de Trujillo. Valor del convenio: \$66 millones. Aporte Gobernación \$56 millones. Aporte ORIVAC \$10 millones.

Se adelanta revisión de los documentos aportados por la secretaria de Vivienda y Desarrollo con respecto al avance del objeto estipulado en el convenio. El proyecto parte de la necesidad de mejorar las condiciones de habitacionales para la comunidad indígena Kipara la cual se encuentra asentada hace aproximadamente 12 años en la vereda Alto Cáceres, y comprende un mejoramiento integral de vivienda que contemple servicios públicos primarios, e infraestructura habitacional con una unidad básica consistente en tres

habitaciones, cocina y una batería sanitaria, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC adelanta la construcción de la unidad sanitaria y sistema individual de tratamiento de aguas servidas mediante sistema de pozo séptico y campo de infiltración, en lo que compete al objeto del presente convenio apunta a la construcción de un modulo de 3.0m con 3.0m y andén al frente de 1.70mx3.2m, en vigas y columnas en concreto reforzado, muros en bloque cerámico, cubierta en teja de zinc, piso primario en concreto, puerta y ventana en madera, baranda en madera sobre el andén.

Se determina un presunto detrimento patrimonial por la totalidad del valor invertido (\$56 millones) fundamentado en la falta de planeación al no tener claramente programada y financiada la totalidad de los recursos faltantes para la terminación de las soluciones habitacionales, el solo modulo construido no brinda una solución definitiva y concreta a las necesidades de la comunidad en materia de vivienda, y no se garantiza la sostenibilidad requerida, lo que denota Presunto incumplimiento a lo preceptuado Ley 152 de 1994, Art. 3 Dec. 2474 de 2008, Art. 82 ley 1474 Art.6 Ley 610 de 2000 H.A, F



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Cod.	DESCRIPCION	UND	CANT	V. UNIT	V. TOTAL	Ejecutado		Medicion en obra		diferencia	
						Cant	Valor	Cant	Valor		
	Preliminares										
100113	Localizacion y replanteo obra arquitectonica	m2	15.68	2,260.00	35,436.80	219.52	496,115.20	219.52	496,115.20	0.00	
	Cimentacion				35,436.80		496,115.20		496,115.20	0.00	
10215	Configuracion-nivelacion terreno	m2	22.50	510.00	11,475.00	315.00	160,650.00	219.52	111,955.20	48,694.80	
100601	Excavacion tierra a mano	m3	11.25	8,930.00	100,462.50	157.50	1,406,475.00	65.86	588,094.08	818,380.92	
100523	Desmante piso en madera	m2	12.00	3,131.00	37,572.00	168.00	526,008.00	143.36	448,860.16	77,147.84	
120301	Viga cimienton enlace h=20-40 cms	m3	0.63	424,790.00	267,617.70	8.82	3,746,647.80	7.17	3,044,894.72	701,753.08	
130102	Acero de refuerzo flejado 60000 psi 420 mpa (1/2")	kg	50.40	2,270.00	114,408.00	705.60	1,601,712.00	716.80	1,627,136.00	- 25,424.00	
130102	Acero de refuerzo flejado 60000 psi 420 mpa (3/8")	kg	28.22	2,270.00	64,059.40	445.96	1,012,329.20	401.41	911,196.16	101,133.04	
80112	Retiro de saldo en sitio	m3	11.25	4,500.00	50,625.00	157.50	708,750.00	65.86	296,352.00	412,398.00	
N-1	Acarreo interno en jeep	vj	2.49	20,000.00	49,800.00	34.84	696,800.00	34.84	322,618.40	374,181.60	
	Estructura				696,019.60		9,859,372.00		7,351,106.72	2,508,265.28	
130201	Columna amarre muro	ml	8	25,440.00	203,520.00	112.00	2,849,280.00	114.80	2,920,512.00	- 71,232.00	
130408	Viga concreto amarre muro 10-12x20cm	ml	12.6	17,825.00	224,595.00	176.40	3,144,330.00	179.20	3,194,240.00	- 49,910.00	
130102	Acero de refuerzo flejado 60000 psi 420 mpa (1/2")	kg	40	2,270.00	90,800.00	1,153.60	2,618,672.00	1,254.40	2,847,488.00	- 228,816.00	
130102	Acero de refuerzo flejado 60000 psi 420 mpa (3/8")	kg	22.40	2,270.00	50,848.00	474.96	1,078,159.20	461.78	1,048,231.52	29,927.68	
N-1	Acarreo interno en jeep	vj	2.41	20,000.00	48,200.00	33.76	675,200.00	33.76	312,617.60	362,582.40	
	Mamposteria				617,963.00		10,365,641.20		10,323,089.12	42,552.08	
140207	Muro en bloque estructural ceramico 12x20x30	m2	21.20	47,100.00	998,520.00	296.80	13,979,280.00	276.08	13,003,368.00	975,912.00	
N-1	Acarreo interno en jeep	vj	3.00	20,000.00	60,000.00	42.00	840,000.00	42.00	388,920.00	451,080.00	
	Piso				1,058,520.00		14,819,280.00		13,392,288.00	1,426,992.00	
200122	Contrapiso concreto e=10cms 2500 psi	m2	15.68	30,950.00	485,296.00	219.52	6,794,144.00	219.52	6,794,144.00	0.00	
N-1	Acarreo interno en jeep	vj	8.11	20,000.00	162,200.00	113.57	2,271,400.00	113.57	1,051,658.20	1,219,741.80	
	Cubierta				647,496.00		9,065,544.00		7,845,802.20	1,219,741.80	
180816	Teja zinc	m2	15.00	13,810.00	207,150.00	210.00	2,900,100.00	210.00	2,900,100.00	0.00	
	Carpinteria de madera				207,150.00		2,900,100.00		2,900,100.00	0.00	
210118	Nave madera triplex 81-100(1n-b)	un	1.00	253,350.00	253,350.00	14.00	3,546,900.00	14.00	3,546,900.00	0.00	
210902	Marco pino cepillado msd 80-100 cm a=4-6"	un	1.00	89,150.00	89,150.00	14.00	1,248,100.00	14.00	1,248,100.00	0.00	
210101	Colocacion puerta en madera	un	1.00	37,080.00	37,080.00	14.00	519,120.00	14.00	519,120.00	0.00	
N-2	Ventaneria en madera	m2	1.00	120,000.00	120,000.00	13.88	1,665,600.00	13.88	1,665,600.00	0.00	
210202	Instalacion ventana de madera (vano 1m2)	m2	1.00	20,740.00	20,740.00	14.00	290,360.00	14.00	290,360.00	0.00	
270301	Cerradura safe alcoba (cilind)	un	1.00	43,976.00	43,976.00	12.50	549,700.00	12.50	549,700.00	0.00	
	Accesorios y varios				564,296.00		7,819,780.00		7,819,780.00	0.00	
N-3	Baranda en madera	ml	4.70	35,185.00	165,369.50	65.80	2,315,173.00	65.80	2,315,173.00	0.00	
310105	Limpieza general	m2	15.00	1,370.00	20,550.00	210.00	287,700.00	210.00	287,700.00	0.00	
					185,919.50		2,602,873.00		2,602,873.00	0.00	
SUBTOTAL					4,012,800.90		57,928,705.40		52,731,154.24	5,197,551.16	
				AIU	23.50%	922,944.21		13,323,602.24		12,128,165.48	1,221,424.52
				Incr. Por distancia	8%	321,024.07		4,634,296.43		4,218,492.34	415,804.09
VALOR TOTAL					5,256,769.18		75,886,604.07		69,077,812.05	6,834,779.78	

Se recalcula el unitario correspondiente al acarreo interno considerando una distancia de 2km verificados y no de 8km como se valoro, lo anterior teniendo en cuenta que se reconoce por aparte el incremento por distancia del 8% segun la propuesta.

- La causa del presunto hallazgo obedece básicamente a deficiencias en planeación del proyecto, y estudios previos que no permitieron brindar una solución definitiva al problema habitacional de la comunidad indígena Kipara en el Municipio de Trujillo.

Evaluadas las cantidades de obra recibidas frente a las ejecutadas y medidas en obra se determina un mayor valor cancelado valorado en 5.2 millones como de detalla en el cuadro comparativo

- Las deficiencias en planeación de la inversión repercuten en la comunidad al no tener asegurada el complemento de su vivienda a más de no contar con los recursos propios para su continuidad, conservándose la necesidad insatisfecha de la cual partió la inversión sin el logro del objetivo final.



Hallazgo No.36

Contrato No 1070 -2011, Objeto: Construcción Centro Comunitario Barrio Puerto Tejada Municipio de Restrepo. Valor: \$42 millones

En la revisión de las obras objeto del contrato se evidencia un presunto detrimento patrimonial por el valor total de la inversión, fundamentado en la gestión antieconómica producto de deficiencias en la planeación, seguimiento y control de Obra por parte de la supervisión e Interventoría del proyecto, presentándose al momento de la visita una obra con faltantes de construcción básicamente lo pertinente a servicios básicos domiciliarios de acueducto y electricidad sin los cuales no es viable la puesta en funcionamiento del centro comunitario razón por la cual no ha sido usado por la comunidad del sector, y que valga aclarar representa una necesidad sentida de los habitantes.

De otra parte confrontadas las cantidades recibidas mediante acta final de obra y las confrontadas en sitio y registro fotográfico aportado en la carpeta del proyecto se pudo evidenciar un faltante de obra por valor de \$1.5 millones representado básicamente en mayores cantidades de obra recibidas para los ítems de acero de refuerzo para cimentación y estructura y el ítem de nave en lamina para puertas, por último se evidenciaron fallas constructivas en la instalación del piso cerámico sobre el salón principal donde varias piezas (31 unidades) se encuentran mal instaladas y podrían sufrir daños al momento de darlas al servicio, presenta cubierta a dos aguas en teja de eternit una de las cuales está vertiendo a vivienda vecina generando afectación al propietario.

El cuadro 2 muestra la diferencia por mayores cantidades de obra recibidas.

Se fundamenta las deficiencias en supervisión en la falta de un adecuado control al programa de inversiones, ya que dada la necesidad de brindar los elementos necesarios para la puesta en operación de la edificación, y ante la necesidad de incluir ítems no previstos, no se reprogramaron las actividades e intervenciones priorizando las básicas para la funcionalidad del la obra como lo son los servicios básicos, tampoco se evidencia un seguimiento Técnico y Administrativo a las cantidades de obra recibidas con ensayos de laboratorio para resistencia de concretos, compactación de llenos estructurales, control de personal en obra etc. incumpliendo lo establecido en el Art. 3 Dec.2474 de 2008, Art. 53 Ley 80 de 1993, Art. 82 Ley 1474 de 2011; Art.6 Ley 610 de 2000. H.A.F



Aguas de cubierta vertiendo a casa vecina



caja eléctrica sin servicio



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Cuadro 2

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTADO		RECIBIDO ACTA		Medido en obra		DIFERENCIA
		UND	V. UNIT	CANT	VALOR	CANT	VALOR	
	CIMENTACION							
100619	Relleno rocamuerta	m3	21,684.95	5.4	117,098.73			-
120201	Concreto ciclopeo 3000 psi	m3	189,277.80	0.00	0.00			-
120301	Viga cimientto enlace h=20-40 cms	m3	354,699.70	4.2	1,489,738.74	4.1922	1,486,972.08	
120212	Zapata en concreto 3000 psi	m3	228,180.50	1.8	410,724.90	1.8	410,724.90	
120401	Pedestal concreto	m3	270,314.60	0.4	108,125.84	0	-	
120101	Acero de refuerzo 60 ksi	kg	2,312.95	827.91	1,914,907.50	500	1,156,475.00	758,432.50
	ESTRUCTURA MAMPOSTERIA							
130201	Columna amarre muro	ml	21,242.40	19.3	409,978.32	19.3	409,978.32	
130204	Columna en concreto de 3000 psi	m3	511,679.55	1.5	767,519.33	1.5	767,519.33	
130403	Viga concreto amarre muro 12x20cms	ml	17,376.35	14	243,268.90	14	243,268.90	
130413	Viga concreto aerea 3000 psi	m3	455,317.15	3.5	1,593,610.03	3.5	1,593,610.03	
130212	Cinta confinamiento muro	ml	14,044.70	0.00	0.00			-
140223	Muro ladrillo soga sucio	m2	23,547.00	67.3	1,584,713.10	67.3	1,584,713.10	
130102	Acero de refuerzo flejado 60ksi	kg	2,312.95	954.5	2,207,710.78	954.5	2,207,710.78	
140303	Alfajia concreto a=15-20cms	ml	29,166.55	10.2	297,498.81	10.2	297,498.81	
130212	Cinta de confinamiento muro	ml	14,044.70	36.5	512,631.55	36.5	512,631.55	
130202	Columna amarre muro culatas 12-20 cms	ml	22,419.75	4.8	107,614.80	4.8	107,614.80	
130102	Acero de refuerzo flejado 60ksi	kg	2,312.95	153.4	354,806.53	50	115,647.50	239,159.03
140212	Muro culata ladrillo sucio revitado	m2	27,680.25	0.00	0.00			-
	CARPINTERIA							
220903	Instalacion marco puerta lamina cal. 20	UN	17,877.35	4	71,509.40	4	71,509.40	
220402	Marco lamina 0.70 a 1.0 m cal 20 pest c/luceta	Un	84,067.80	4	336,271.20	4	336,271.20	
220314	Nave lamina llena cal 20 vaiven	M2	105,660.90	11	1,162,269.90	6.464	682,992.06	479,277.84
220105	Ventana lamina vidrio varilla cal 20 corredera	M2	142,876.85	0.7	100,013.80	0.7	100,013.80	
270112	Cerradura schlege entrada ppal	UN	48,981.10	2	97,962.20	2	97,962.20	
	ITEMS NO PREVISTOS							
140211	Muro culata ladrillo soga sucio	m2	31,020.00	21.12	655,142.40	21.12	655,142.40	
s/c	Perfil abierto hr c120x6omm-2.5mmc.12	ml	23,920.00	74.4	1,779,648.00	74.4	1,779,648.00	
s/c	Tensores angulo 1x1x1/8	ml	9,200.00	9.12	83,904.00	9.12	83,904.00	
190112	Repello muro culatas 1:3	m2	15,010.00	42.24	634,022.40	42.24	634,022.40	

1,476,869.37

3.3.8 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Hallazgo No.37

Convenio: 272 DE 31-01-10 Objeto: Aunar esfuerzos técnicos y económicos entre el Departamento Secretaría de Infraestructura Departamental y el Comité Departamental de Cafeteros del Valle para desarrollar labores de recuperación y conservación de la vía Florida – La Diana – Las Lagunas comprendido entre el Km 0+000 y Km 44+000 mediante actividades como retiro de derrumbes, limpieza de cunetas, labores de rocería y bacheo con el propósito de conservar la vía en optimas condiciones para el progreso de la comunidad de la zona. VALOR: Aporte Departamento \$100 millones, Aporte Comité \$20 millones.

Revisado el convenio se encuentra un presunto hallazgo de tipo disciplinario por el seguimiento de la inversión aportada por la Gobernación del Departamento (\$100 millones) por las falencias que se evidencian en supervisión e Interventoría de las obras adelantadas, fundamentadas en la falta de unos adecuados informes de seguimiento que evidencien entre otras cosas el control y seguimiento al programa de inversiones, evaluación de metas programadas con las intervenciones y evaluación y ajuste del programa físico financiero, soportes técnicos a las cantidades de obra recibidas, Art. 3 Dec. 2474 de 2008, Art. 53 Ley 80 de 1993, Art. 82 Ley 1474 de 2011. H.A.D.

Hallazgo No.38

Convenio Interadministrativo No.0550 del 29 de abril de 2011, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Infraestructura y el Municipio de Vijes – Valle, por valor de \$16.7 millones, cuyo objeto es aunar esfuerzos entre el Departamento del Valle del Cauca y la Secretaría de Infraestructura y el Municipio de Vijes, para la rehabilitación de vías de bacheo, señalización y demarcación de vías urbanas del Municipio de Vijes, en la revisión documental obrante en el expediente del contrato, se evidencia que los recursos fueron girados por el Departamento el 25 de mayo de 2011, al Municipio de Vijes, obrante a folio 29 de la carpeta del contrato, y solo el 1 de septiembre y noviembre 1 de 2011, suscribieron los contratos para la ejecución de las obras. Lo que determina falta de gestión por parte de la Administración Municipal de Vijes.

No se aportaron los estudios previos y diseños, localización precisa y cantidades detalladas de cada una de las actividades ejecutadas, falta actas de pagos parciales y/o finales de los contratos suscritos por el Municipio con ocasión al Convenio Interadministrativo, acta de recibo a satisfacción por la comunidad, Resultados de laboratorio (calidad de material y trabajos ejecutados) no se evidencia los registros del cumplimiento de aportes por parte del municipio, informes de los interventores tanto del municipio como el designado por el Departamento para el seguimiento del Convenio en cumplimiento de su ejecución.

Lo que conlleva a determinar un presunto detrimento patrimonial por valor de \$2.294.664 millones, infringiendo lo estipulado en los art 6 de la ley 610 de 2000, art 34 de la Ley 734 de 2002, art 53 y 57 de la Ley 80 de 1993, art.3 Decreto 2474 de 2008 en desarrollo de lo señalado en los art.7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 art 410 Ley 599 de 2000. H.A.D...F

3.3.9 SECRETARIA DE TELEMATICA

Hallazgo No.39

Objeto: Carta Convenio para el desarrollo de un proyecto “Redes inalámbricas y servicio de inclusión digital el municipio de Guacarí” realizado entre El Banco Interamericano de Desarrollo y Secretaria de Telemática, Gobernación del Valle, fechado del 4 de junio de 2010, por un valor es US\$336.000.00. El plazo definido fue de 18 meses contados a partir de la fecha de vigencia del convenio.

No se entregaron soportes del aporte efectivo de la Gobernación dado que según lo pactado en la cláusula séptima, la Gobernación se comprometió a realizar aportes para la completa e ininterrumpida ejecución del proyecto, por valor US\$95.000 (\$186.5 millones), para un costo total estimado del proyecto de US\$431.000.00

Para la ejecución del Convenio, la Gobernación suscribe contratos por un valor total de \$391.393.219

No se evidencia el Plan de contrataciones de que trata la carta convenio suscrito con el BID. Se determina falta de sustentación documental de la ejecución de los contratos suscritos en el marco del convenio, no evidenciándose las carpetas por cada uno de los contratos, estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, actas de inicio, informes de supervisión, actas de finalización, liquidación de los contratos que se han pagado en su totalidad.

De acuerdo a relación aportada por la Secretaría de Hacienda sobre los desembolsos del BID al Departamento, a la fecha se han recibido \$473.262.682, de los cuales se han pagado \$288.189.219, correspondientes al 100% de los contratos No.1133, 963, 1137, 1134 del 2011 y el 0001/11; el 50% del 0061/11 y el 40% del 1035, de los cuales están soportados \$241.225.219.

No se tiene ningún soporte de ejecución o cancelación respecto al contrato de consultoría No.1165 suscrito con la Firma CINTEL por \$74.1 millones.

Se desconoce el estado actual del proyecto, por cuanto según comunicados del BID No.CCO-2528/2011 del 21 de septiembre de 2011 se extiende la fecha para el último desembolso el 4 de diciembre de 2012 y No.CCO-722/ 2012 con fecha 30 de marzo de 2012, se prorroga el plazo para la ejecución hasta el 4 de noviembre de 2012.

Se pagan bienes y servicios sin que a la fecha se evidencien los productos y/o servicios recibidos y su beneficio social.

Se Incumple el Art 6 de la ley 610 de 2000, art 34 de la ley 734 de 2002, art 53 y 57 de la Ley 80 de 1993, art.3 Decreto 2474 de 2008 en desarrollo de lo señalado en los art.7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de igual forma el objeto contractual. De acuerdo a los antecedentes antes señalados se determina un presunto hallazgo disciplinario y Fiscal por \$288.189.219

3.3.10 SECRETARIA DE AGRICULTURA Y PESCA

En la Secretaría de Agricultura y Pesca, se evaluaron ocho (8) contratos/convenios, sustentados en el proyecto “Implementación de proyectos de seguridad alimentaria y desarrollo rural”.

Se evaluaron ocho (8) contratos/convenios, sustentados en el proyecto “Implementación de proyectos de seguridad alimentaria y desarrollo rural”.

Hallazgo No. 40

Contrato de interés público No.0777 del 13 de diciembre de 2010 por \$509.2 millones y No.0777-1 del 16 de diciembre de 2010, suscrito con la Federación Nacional de Cafeteros-Comité departamental de Cafeteros del Valle, con el objeto de Brindar apoyo para la implementación de almácigos comunitarios para la renovación de cafetales envejecidos en los 39 municipios cafeteros. En el derecho de contradicción remiten solo 17 convenios de adherencias con igual número de municipios, los cuales no se evidenciaron en la carpeta contractual aportada en el proceso auditor.

De la revisión de los convenios de adherencia suscritos entre el Comité con los municipios, se determina que el Alcance de éstos, supera el alcance del contrato de interés suscrito con la Gobernación, puesto que establecen “Los caficultores federados que resulten beneficiados por el presente convenio, podrán acceder a los programas de competitividad, CRECER y PSF que adelanta la Federación de Cafeteros siempre y cuando cumplan con los requisitos que para tal efecto se determinen”, condicionamientos que no fueron pactados en el contrato de interés público.

No se evidencia documentación que detalle y sustente efectivamente los aportes del comité de cafeteros, puesto que de acuerdo al alcance del proyecto, citado en la minuta, con los recursos del Departamento (\$509.2 millones), se iniciaría el programa de reconversión cafetera, el comité se comprometía a continuarlo con la gestión de recursos ante el Min agricultura, Alcaldías y aportando recursos para insumos. A este respecto, la carta de intención del Comité, no es prueba suficiente de ello.

Se observó durante las visitas que en general los Entes municipales no son informados del proceso, carecen de información como agricultores beneficiados, fases en que se encuentra el proceso, logros e impactos.

No se determinan en el contrato, las estrategias, mecanismos y responsable del seguimiento por parte del Departamento al cumplimiento del Comité de Cafeteros, con posterioridad a la terminación del contrato, ya que debía continuar la gestión por un año que garantizara la sostenibilidad del proyecto.

En visitas efectuadas de manera aleatoria a municipios, se evidenciaron germinadores comunitarios, entrega de chapolas y bolsas a caficultores, observándose que no hay seguimiento en campo por parte de la Secretaría, con miras a garantizar el cumplimiento del objetivo en los términos y cobertura pactada, observándose casos de caficultores con café envejecido no beneficiados con el proyecto, caficultores que no han sembrado debido a la ola invernal, deficiencias en la germinación, sin que se tenga previsto su reposición, por lo tanto a la fecha se desconoce a nivel departamental cuál es el real impacto, caficultores realmente beneficiados por municipio, cantidad de chapolas entregadas a la fecha y área renovada. Por otra parte se observa un gran número de agricultores satisfechos con el proceso, aunque desconocen en su mayoría, de dónde provienen los recursos, identificando como gestor al Comité de Cafeteros, en tal sentido, la certificación del Comité fechado 25 de mayo de 2012, no es suficiente y ello le corresponde a la Secretaría de Agricultura y Pesca, con los respectivos soportes documentales y de campo, como Entidad pública-firmante del contrato y que ejerció la supervisión.

Se determina como un presunto hallazgo administrativo y disciplinario. Se determina como un presunto hallazgo administrativo y disciplinario. Incump. Cláusula primera, Num.2 y 4-obligaciones Federación; Art.53 Ley 80 de 1993; Art.34 Ley 734 de 2002.

Hallazgo No. 41

La Gobernación suscribe con los 42 municipios el Convenio Interadministrativo No.0777 del 24 de junio de 2011 por \$993.7 millones (Aportes Depto. \$850 millones; 22 municipios aportarían en total \$143.7 millones), con el objeto de

reactivar la agricultura familiar para fortalecer la seguridad alimentaria y el desarrollo rural de las familias afectadas por la ola invernal para un total de 3285 familias a beneficiar. Los recursos serían administrados por el Departamento, la supervisión a cargo de la Secretaría de Agricultura y Pesca, sin asignarse la responsabilidad en funcionario alguno, ni se evidencia acta de inicio.

No se elabora el documento de las actividades a desarrollar en cada municipio, con un cronograma detallado para su ejecución, que sería parte integrante del convenio, según la cláusula vigésima segunda.

De acuerdo al alcance, con los aportes del Departamento se efectuaría el proyecto de seguridad alimentaria y desarrollo rural para la implementación de parcelas en producción agrícola, implementación de unidad de producción avícola, porcícola y unidad de producción piscícola, sin embargo dentro de los soportes del convenio, no se evidencia un informe de resultados e impacto del proyecto, ya que la fecha pactada de duración fue al 31 de diciembre de 2011.

En la carpeta contractual no se presenta una relación de los contratos suscritos por el Departamento para ejecutar el convenio, ni de distribución de los recursos, así mismo en los contratos evaluados relacionados con este programa no se hace referencia alguna al convenio marco que permitiera su identificación y control, tanto a la Administración Central como al Organismo de Control.

No se evidencia el cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio en lo relativo a la obligatoriedad de los municipios de rendir informes al departamento sobre resultados de los proyectos y de ejecución de los recursos e impacto generado, observándose incoherencia en lo relativo a presentar informe de ejecución de los recursos, por cuanto éstos fueron administrados y ejecutados por el Departamento.

Pese a que el municipio de Ansermanuevo no aportó recursos al Convenio, como se planteó inicialmente, no se realizó la debida modificación en cuantía.

La Secretaría de Agricultura y Pesca presuntamente no ha reintegrado los recursos a los municipios aportantes de manera proporcional, ya que no se cumplió por parte del Departamento con el suministro de concentrados para aves, Porcinos y alevinos, pese a que se evidenció en municipios visitados, comunicación de la Secretaria de Agricultura y Pesca, que se haría devolución de éstos.

En el siguiente cuadro se relacionan los recursos aportados por cada municipio y el Departamento al Convenio, las familias estimadas a beneficiar:

MUNICIPIO	No. DE FAMILIAS	APORTE DEPTO	APORTE MUNICIPIOS	TOTAL PROYECTO (\$)
ALCALA	55	\$16.518.645	0	\$16.518.645
ANDALUCIA	55	16.991.704	0	16.991.704
ANSERMANUEVO*	85	21.152.885	0	21.152.885
ARGELIA	55	16.518.645	0	16.518.645
BOLIVAR	70	20.285.950	1.000.000	21.285.950
BUENAVENTURA	137	29.810.590	20.000.000	49.810.590
BUGA	55	16.518.645	0	16.518.645
BUGALAGRANDE	55	16.518.645	0	16.518.645
CAICEDONIA	55	16.518.645	0	16.518.645
CALI	51	15.159.580	0	15.159.580
CALIMA -DARIEN	55	16.518.645	0	16.518.645
CANDELARIA	55	16.518.645	0	16.518.645
CARTAGO	90	20.354.428	10.000.000	30.354.428
DAGUA	100	28.063.810	8.000.000	36.063.810
EL AGUILA	260	34.457.500	20.000.000	54.457.500
EL CAIRO	100	26.071.600	10.500.000	36.571.600
EL CERRITO	88	21.429.832	5.000.000	26.429.832
EL DOVIO	70	20.285.950	1.000.000	21.285.950
FLORIDA	140	28.480.970	8.000.000	36.480.970
GINEBRA	95	24.135.040	5.000.000	29.135.040
GUACARI	88	21.429.832	5.000.000	26.429.832
JAMUNDI	55	16.518.645	0	16.518.645
LA CUMBRE	85	21.847.225	4.000.000	25.847.225
LA UNION	55	16.518.645	0	16.518.645
LA VICTORIA	110	25.304.556	7.721.734	33.026.290
OBANDO	86	21.756.501	5.000.000	26.756.501
PALMIRA	55	16.518.645	0	16.518.645
PRADERA	70	22.200.320	5.000.000	27.200.320
RESTREPO	55	16.518.645	0	16.518.645
RIOFRIO	85	22.754.825	3.000.000	25.754.825
ROLDANILLO	80	22.168.960	2.000.000	24.168.960
SAN PEDRO	55	16.518.645	0	16.518.645
SEVILLA	55	16.518.645	0	16.518.645
TORO	81	20.630.885	4.000.000	24.630.885
TRUJILLO	55	16.518.645	0	16.518.645
TULUA	55	16.518.645	1.000.000	17.518.645
ULLOA	95	23.503.875	6.000.000	29.503.875
VERSALLES	88	23.358.216	3.500.000	26.858.216
VIJES	86	21.029.356	5.003.618	26.032.974
YOTOCO	55	16.518.645	0	16.518.645
YUMBO	55	16.518.645	0	16.518.645
ZARZAL	55	16.518.645	0	16.518.645
TOTAL	3285	\$850.000.000	\$139.725.352	\$989.725.352

Fuente: Secretaría de Agricultura y Pesca del Departamento, documentación Convenio 0777/11

*Ansermanuevo, se estimó aporte de recursos por \$5 millones que finalmente no aportó debido a que no fue Autorizado por el Concejo Municipal.

Para la ejecución del convenio se suscribieron cinco contratos:

NUMERO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTIA
1183	ANIBAL JULIO CARDONA HINCAPIE	Suministro de 24.235 Gallinas ponedoras de 16 semanas ISA BROWN con destino a 2.424 Familias de diferentes Municipios	480.992.045
1264	SEMICOL S.A.	Suministro de semillas y abonos con destino a 2536 Familias en 37 Municipios del Dpto., exceptuando a los Municipios de Cartago, Obando, El Cairo, Ulloa y San Pedro para la implementación de Proyectos productivos de Seguridad Alimentaria de Comunidades Afectadas por la Ola Invernal	183.820.500
1182	ANIBAL JULIO CARDONA HINCAPIE	Suministro de 438 Cerdos destetos de 16 Kilos con destino a 438 Familias de los siguientes Municipios: Andalucía, Cartago, El Águila, El Cairo, Florida, Obando, Riofrio, San Pedro y Ulloa	80.249.922
SAPMC0092011	GUIDO ALFREDO MILLER RESTREPO	Suministro de 14,000 alevinos trucha por 2 gr empacados en bolsa plástica y con oxigeno	7.252.000
SAPMC0082011		Suministro de vacunas medicamentos y vitaminas relacionados en el anexo 2 de la propuesta	6.365.500

De los anteriores se evaluaron en auditoria los tres primeros contratos, debido a la inadecuada rendición de cuentas y la forma como se presentó el convenio, el cual se rindió de manera independiente a los contratos que se derivaron de éste.

Evaluado el convenio tanto a nivel documental como lo evidenciado en visita de campo, de manera aleatoria, se determina una gestión antieconómica, ello se sustenta en los siguientes hechos:

Inadecuada planeación en el proceso contractual, lo que derivó en que los contratos se suscribieron en noviembre y diciembre, pese a que el Convenio se celebró en junio de 2011.

Incumplimiento de las condiciones de transporte y entrega, establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato, entregándose en varios municipios las aves por parte del contratista en horas de la noche.

Al declararse desiertos los procesos de selección abreviada de menor cuantía SAP-SAMC-003-2011 y SAP-SAMC-005-2011 que tenían como finalidad contratar el suministro de 3801 bultos de concentrado para cerdos, aves y peces, con

destino a 3.078 familias de 41 municipios valor estimado \$222.3 millones, no se cumplió con el propósito de establecimiento de las Unidades productivas, agrícolas, porcícolas y piscícolas, al no garantizarse el concentrado como estaba establecido en el proyecto y Convenio, trasladando el costo de éstos a las familias, no cumpliendo con el objetivo de sustento familiar y generación de ingresos, situación además incoherente, teniendo en cuenta que la población a beneficiar era la afectada por la Ola invernal.

Se evidenciaron casos de entregas a personas no afectadas por ola invernal, en perjuicio de las realmente afectadas, por la inadecuada planificación de la Secretaría de Agricultura y Pesca en las entregas, como en el Municipio de Palmira que se entregaron a una sola persona 170 gallinas en representación de una Fundación, cuyo programa se terminó en diciembre de 2011, evidenciándose en visita que ya no existen las aves.

En el municipio de Obando se entregaron más aves de las inicialmente programadas, lo que conlleva a que se hayan afectado familias de otros municipios. Se presenta el caso de mal manejo de los animales (cerdos) en el transporte, lo que conllevó a muerte de dos cerdos en el municipio de Ulloa y quejas por afecciones en el municipio de Cartago.

En Cartago se evidenció que el lote 350210 del producto Ivermax las vacunas para cerdos entregado a la Umata, tenía fecha de vencimiento marzo de 2012, lo que presuntamente denota falta de controles por parte de la Secretaría de Agricultura y Pesca, a la entrega de los insumos, teniendo en cuenta que aun faltaban dosis por aplicar.

Se encuentran casos en que la semilla entregada aun no ha sido sembrada, por lo tanto no se cumple con el objetivo, con el agravante que está próxima la fecha de vencimiento.

Falta de seguimiento y control de la Secretaría de Agricultura y Pesca, quedando toda la responsabilidad en las Umatas de los municipios.

En la revisión de cada uno de los contratos evaluados del convenio, se determinan además las siguientes observaciones específicas:

Contrato No.1182 del 3 de noviembre de 2011. No se evidencian las propuestas, no se identifican las familias a beneficiar por municipio, solo se hace referencia en el documento de estudios previos, que serían las más vulnerables del área rural y que fueron seleccionadas conforme a los registros adelantados por los Clopads y Crepad. En el contrato no se especifica lo relativo al acompañamiento técnico de las Umatas como quedó definido en los estudios previos.

El informe de supervisión no presenta información acerca de las familias beneficiadas por municipios y cantidades entregadas, así como tampoco de verificación sobre el cumplimiento por parte del contratista de las certificaciones del ICA y condiciones técnicas de transporte que debían tenerse. En las facturas de venta de terceros al contratista no se presenta ninguna especificación técnica de los cerdos adquiridos.

Teniendo en cuenta que el propósito es generar ingresos y fomentar la auto sostenibilidad- Implementación de unidades productivas porcícolas, no se observa ningún tipo de acompañamiento o capacitación que garantice el empoderamiento, puesto que solo corresponde a entregas de los semovientes.

Contrato No.1183 del 3 de noviembre de 2011 Dentro de la documentación aportada no se evidencian las propuestas, la procedencia de las aves, si se cumple con las especificaciones estipuladas por el Departamento en cuanto a la verificación de las condiciones técnicas del transporte que debía cumplir el contratista.

Contrato No.1264 del 5 de diciembre de 2011, No se evidencia el cumplimiento de las condiciones técnicas de transporte de los suministros por parte del contratista, no se observan las propuestas. Según el acta de finalización, se expresa que se cumplió en un 100% con los compromisos pactados, en todas las actividades de entrega de semillas y abonos, sin embargo solo se evidencia factura de venta, no se evidencia el visto bueno de las Umatas.

La respuesta presentada por la Entidad al informe preliminar no desvirtúa plenamente la gestión antieconómica.

Por las deficiencias antes señaladas del Convenio y los contratos que de éste se derivaron, se determina una gestión antieconómica por parte del Departamento, Presunto Incumplimiento Art.3, 4, 53 de la Ley 80 de 1993; Art.3 Decreto 2474 de 2008; Art.34 Ley 734 de 2002; Art.6 Ley 610 de 2000 por \$766.433.544.

Hallazgo No.42

Economía Campesina

Contrato No.0249 del 28 de noviembre de 2011 por \$34.7 millones, suscrito con Persona natural, cuyo objeto fue el “suministro de 210 cerdos destetos por 16 kilos, con destino a 210 familias de 21 municipios”. No se evidencia documentación sobre el cumplimiento de las condiciones de transporte. Inadecuada planificación contractual, por cuanto la entrega de éstos se realizó sin concertar previamente con los municipios y sin identificar la población a beneficiar,

observando en campo de manera aleatoria que no hubo criterio técnico para la escogencia de los beneficiarios.

La documentación remitida por la Secretaría de Agricultura, no desvirtúa la observación referente al deficiente proceso de planificación contractual, falta de concertación y coordinación con los municipios, afectando el objetivo del proyecto. Presunto hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal por \$34.7 millones. Art.3, 4, 53 Ley 80 de 1993; Art.34 Ley 734 de 2002; Art.6 Ley 610 de 2000.

3.3.11 SECRETARIA DE GOBIERNO

Proyecto Apoyo a la implementación de planes locales para la gestión del riesgo y el fortalecimiento a los Clopads y al Crepad

Hallazgo No.43

La Secretaría de Gobierno, suscribe contratos de interés público y convenio de asociación con los Organismos de Socorro, adquiere tarjetas inteligentes para peajes y celebra contrato para reparación de redes de comunicación, con sustento en el proyecto *“Apoyo a la implementación de planes locales para la gestión del riesgo y el fortalecimiento a los Clopads y al Crepad”*, observándose una inadecuada formulación del proyecto al incluir dentro de sus componentes, acciones disímiles que no guardan total coherencia con la denominación del mismo. H.A

Hallazgo No.44

Contrato de interés público No.0564 por \$30 millones, suscrito con la Cruz Roja colombiana seccional Valle del Cauca, cuyo objeto fue *“Fortalecer a la Cruz Roja para que adelantara en su jurisdicción, las actividades tendientes a la prevención, mitigación y atención de desastres, de siniestros y calamidades de factores de orden público e incidentes conexos”*, trazando como obligaciones la adquisición de 240 overoles, 13 kits de primeros auxilios básicos y la presentación de informe final sobre la destinación de los recursos acompañados por documentos de la adquisición, observándose que la documentación aportada como soporte de ejecución del contrato, no es prueba suficiente de cumplimiento de lo pactado, al no evidenciarse comprobantes de compra de los elementos adquiridos, ninguno de los documentos como listados de personas presuntamente beneficiadas con parte de la dotación y actas de entrega parcial de los kits, hace mención al contrato suscrito con el Departamento, igualmente el informe final presentado por la Institución de Socorro no corresponde a lo requerido en el contrato.

Se evidencia falta de supervisión, al no realizarse el seguimiento efectivo que garantizara el cumplimiento del contrato en los términos pactados, ya que el informe presentado por la Cruz Roja es de marzo de 2012 y el contrato se suscribió en mayo de 2011, girando los recursos en mayo 30 de 2011, pactando su terminación al 15 de diciembre de 2011. Presunto incumplimiento del objeto y obligaciones contractuales y de supervisión, Cláusula primera, segunda y décima del contrato, incumple Art.53 de la Ley 80 de 1993, Art.34 Ley 734 de 2002; Art.6 Ley 610 de 2000. Presunto detrimento por \$30 millones. Presunto hallazgo disciplinario y fiscal.

Hallazgo No.45

Contrato No.0632 por \$15 millones, suscrito con la Asociación de Scouts de Colombia Valle, con la finalidad de realizar siete talleres en siete municipios en gestión del riesgo para la formulación de los planes de emergencias comunitarios y la presentación de un informe final.

Inadecuada planificación del contrato, desconociéndose el criterio de escogencia de los municipios a beneficiar, ya que se seleccionan municipios con alta capacidad de gestión y respuesta, frente a otros que fueron además altamente afectados por la ola invernal. Según la propuesta del contratista, se dirigían los talleres a líderes comunitarios, docentes, comunidad y organismos del Crepad, sin embargo en los oficios proyectados a los Alcaldes evidenciados en la carpeta contractual, se solicita convocar a personas ubicadas en alto riesgo.

La Entidad aporta la documentación soporte de la realización de los Talleres y la entrega del documento “Planes comunitarios de gestión del riesgo”, así como el informe final, de manera aleatoria a través de circularización, se comprobó la realización de los talleres en dos municipios. H.A

3.3.12 SECRETARIA JURIDICA

Vigencias Futuras

El Departamento suscribió con los Concesionarios Vías del Valle. S.A.S, Renovación Urbana del Valle S.A.S.- REURVALLE S.A.S, y Mi Valle, vigencias futuras, cuyos objetos y cuantías se evidencian así:

Contrato de Concesión 0001-2010, suscrito con Vías del Valle. S.A.S, con el objeto de *“otorgamiento de una concesión para que de conformidad con el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 2474 de 2008, el concesionario realice por su cuenta y riesgo la financiación, los estudios, los diseños, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, y construcción de las obras y proyectos de infraestructura vial urbana y rural en el Departamento del Valle del Cauca con recursos de vigencias futuras”*, cuyo valor es de \$235.071.584.615 millones.

Contrato de Concesión 0002, suscrito con Renovación Urbana del Valle S.A.S.,- REURVALLE S.A.S, cuyo objeto es “ Seleccionar la propuesta más favorable para contratar un inversionista que realice la Financiación , los estudios, diseños, gestión social, gestión ambiental, y construcción de las obras y proyectos de infraestructura y urbanismos para vivienda de interés social, saneamiento básico para viviendas urbanas y rurales y mitigación de riesgos y obras de infraestructura, equipamiento y renovación urbana en el Departamento del Valle del Cauca con recursos de vigencias futuras.” Por valor de \$245.074.630.769 millones.

Contrato de Concesión 0003, suscrito con el Consorcio Mi Valle, cuyo objeto era “seleccionar la propuesta más favorable para contratar un inversionista que realice la financiación, los estudios, diseños, gestión social, gestión ambiental, labores de manejo de tráfico, obras para redes de servicios públicos domiciliarios y construcción de las obras de infraestructura deportiva, educativa, de dotación y fortalecimiento de seguridad y desarrollo turístico en el Departamento del Valle del Cauca. Con recursos de vigencias futuras”, Por valor de \$170.051.784.615 millones.

En pronunciamiento proferido el 8 de septiembre de 2010, por parte del Ministro de Hacienda y Crédito Público, La Contraloría General de la Nación y el Auditor General de la República, “advirtieron sobre el incremento de la deuda pública de departamentos y municipios a través de las llamadas vigencias futuras, indicando que esta situación pone en riesgo la estabilidad financiera del país e impartieron directrices para enfrentar esta problemática. En la circular, dirigida a Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Secretarios de Hacienda de las entidades territoriales, contralores departamentales, municipales y distritales, dejaron claro que “Las operaciones de crédito aprobadas bajo la forma de vigencias futuras, deberán ser derogadas por las respectivas asambleas departamentales o concejos municipales”. Adicionalmente precisaron: “Las mal llamadas vigencias futuras tampoco pueden ser autorizadas en las normas y estatutos orgánicos de las entidades territoriales, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 345, 352 y 364 constitucionales y en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 819 de 2003”.

La administración central del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, comprometió vigencias futuras excepcionales, que el Legislador no autorizó expresamente para los entes territoriales en la Ley 819 de 2003, según se infiere claramente del inciso final en su Artículo 12, afectando 11 vigencias presupuestales de manera irregular hasta el 2020.

Las consecuencias de una posible declaratoria de nulidad de los actos administrativos (Ordenanzas de facultades y autorizaciones) al comprometer indebidamente importantes recursos para la inversión social que pueden acarrear, de paso, la nulidad absoluta de los contratos celebrados, además del impacto negativo que representaría para la comunidad la ejecución parcial e inacabada de las obras.



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

En la vigencia 2011, el Departamento del Valle del Cauca, liquido parcialmente por mutuo acuerdo los contratos de concesión **No.0001, 0002 y 0003 de 2010**, financiados con Vigencias Futuras excepcionales aprobadas por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, mediante Ordenanza No.280 de 2009. De los pagos que se relacionan a continuación:

NOMBRE DEL ACREEDOR	Texto de Pago	Valor Neto Pago	Valor Bruto Pago	Factura No.	Valor Factura
CONSORCIO MI VALLE	FIDUCIARIA POPULAR OF 10790	328.445.829	359.743.514	3000012289	359.743.514.00
CONSORCIO MI VALLE	FIDUCIARIA POPULAR	537.691.763	588.928.546	3000012291	588.928.546.00
CONSORCIO MI VALLE	CHEQUE BANCO DE BOGOTA OFICIO 16935-2011 B.AGRARIO	362.052.539	362.052.539	3000021207	362.052.539.00
CONSORCIO MI VALLE	CHEQUE BANCO DE BOGOTA OFICIO 16935-2011	507.826.325	590.717.301	3000021208	590.717.301.00
SUBTOTAL			1.901.441.900		
RENOVACION URBANA DEL VALLE S.A.S	FIDUCIARIA POPULAR OF 10790	889.657.191	974.432.848	3000012293	974.432.848.00
RENOVACION URBANA DEL VALLE S.A.S	FIDUCIARIA POPULAR 10791	545.268.416	597.227.182	3000012292	597.227.182.00
RENOVACION URBANA DEL VALLE S.A.S	FIDUCIARIA POPULAR OFICIO 15088	2.158.642.393	2.364.339.970	3000017729	2.364.339.970.00
RENOVACION URBANA DEL VALLE S.A.S	FIDUCIARIA POPULAR OFICIO 15117 2011	1.233.878.783	1.351.455.403	3000017755	1.351.455.403.00
SUBTOTAL			5.287.455.403		
VIAS DEL VALLE S.A.S	FIDUCIARIA POPULAR OF 10791	541.664.824	593.280.201	3000012287	593.280.201.00
VIAS DEL VALLE S.A.S	FIDUCIARIA POPULAR OF 10791	886.748.099	971.246.548	3000012288	971.246.548.00
VIAS DEL VALLE S.A.S	FIDUCIARIA POPULAR OFICIO 15089 2011	2.103.984.077	2.304.473.251	3000017696	2.303.473.251.00
VIAS DEL VALLE S.A.S	CONTRATO	2.200.000.000	2.434.985.059	3000017752	2.700.977.679.00
VIAS DEL VALLE S.A.S	CONTRATO	265.992.620	265.992.620	3000017752	2.700.977.679.00
			6.569.977.679		
		TOTALES	13.758.874.982		16.459.852.661.00

Hallazgo No.46

La Administración Departamental en el proceso de liquidación y terminación del **Contrato de Concesión 0001-2010, suscrito con Vías del Valle. S.A.S**, el día 17 de agosto de 2011, acuerda dar por terminado de manera anticipada el Contrato de Concesión 0001 de enero 7 de 2010. Sin haber llegado a un acuerdo entre las partes el Departamento del Valle del Cauca, canceló al Consorcio, el valor de **(\$9.270.955.358)** Nueve Mil Doscientos Setenta Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Pesos.

No fue modificado e incorporado el proyecto en el Plan de Desarrollo Departamental “Buen Gobierno, con seguridad lo lograremos 2008 2011” para incluir las vigencias futuras, además no contó con la debida planeación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Adicionalmente, no se evidenció la legalidad y soportes que demostraran la ejecución de los conceptos y/o actividades plasmados en el acta de terminación anticipada y liquidación, encaminados a los estudios, los diseños, gestión predial, gestión social, gestión ambiental y construcción de las obras y proyectos de infraestructura vial urbana y rural en el Departamento del Valle del Cauca. Lo anterior, conllevó a una gestión antieconómica por la falta de diligencia en defensa de lo público, aceptando una liquidación anticipada que no favoreció los recursos públicos del Departamento. En consecuencia, se determina un presunto detrimento patrimonial por Nueve Mil Doscientos Setenta Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Ocho pesos **(\$9.270.955.358)**, trasgrediendo el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Hallazgo No. 47

La Administración Departamental en el proceso de liquidación y terminación de **Contrato de Concesión 0002-2010, suscrito con Renovación Urbana del Valle S.A.S.- REURVALLE S.A.S**, el día 17 de agosto de 2011, acuerdan dar por terminado de manera anticipada el Contrato de Concesión 0002 de enero 7 de 2010. Sin haber llegado a un acuerdo entre las partes el Departamento del Valle del Cauca, canceló al Consorcio, el valor de Cinco Mil Doscientos Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco mil, Cuatrocientos Tres Millones **(\$ 5.287.455.403)** durante la vigencia del 2011. Sin haber modificado e incorporado el proyecto en el Plan de Desarrollo Departamental “Buen Gobierno, con seguridad lo lograremos 2008 - 2011” para incluir las vigencias futuras, además no contó con la debida planeación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Adicionalmente, no se evidenció la legalidad y soportes que demostraran la ejecución de los conceptos y/o actividades plasmados en el acta de terminación

anticipada y liquidación, encaminados a seleccionar la propuesta más favorable para contratar un inversionista que realice la Financiación, los estudios, diseños, gestión social, gestión ambiental, y construcción de las obras y proyectos de infraestructura y urbanismos para vivienda de interés social, saneamiento básico para viviendas urbanas y rurales y mitigación de riesgos y obras de infraestructura, equipamiento y renovación urbana en el Departamento del Valle del Cauca. Lo anterior, conllevó a una gestión antieconómica por la falta de diligencia en defensa de lo público, aceptando una liquidación anticipada que no favoreció los recursos públicos del Departamento. En consecuencia, se determina un presunto detrimento patrimonial por Cinco Mil Doscientos Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco mil, Cuatrocientos Tres Millones (\$ **5.287.455.403**), trasgrediendo el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Hallazgo No.48

La Administración Departamental en el proceso de liquidación y terminación de **Contrato de Concesión 0003-2010, suscrito con el Consorcio Mi Valle**, el día 22 de diciembre de 2011, acuerdan dar por terminado de manera anticipada el Contrato de Concesión 0003 de enero 7 de 2010. Sin haber llegado a un acuerdo entre las partes el Departamento del Valle del Cauca, canceló al Consorcio el valor (**\$ 1.901.441.900**) Mil Novecientos un Millón Cuatrocientos Cuarenta y un Mil Novecientos Millones, durante la vigencia de 2011. Sin haber modificado e incorporado el proyecto en el Plan de Desarrollo Departamental "Buen Gobierno, con seguridad lo lograremos 2008 - 2011" para incluir las vigencias futuras, además no contó con la debida planeación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Adicionalmente, no se evidenció la legalidad y soportes que demostraran la ejecución de los conceptos y/o actividades plasmados en el acta de terminación anticipada y liquidación, encaminados a seleccionar la propuesta más favorable para contratar un inversionista que realice la financiación, los estudios, diseños, gestión social, gestión ambiental, labores de manejo de tráfico, obras para redes de servicios públicos domiciliarios y construcción de las obras de infraestructura deportiva, educativa, de dotación y fortalecimiento de seguridad y desarrollo turístico en el Departamento del Valle del Cauca.", Lo anterior, conllevó a una gestión antieconómica por la falta de diligencia en defensa de lo público, aceptando una liquidación anticipada que no favoreció los recursos públicos del Departamento. En consecuencia, se determina un presunto detrimento patrimonial por Mil Novecientos un Mil, Cuatrocientos Cuarenta y un Mil Novecientos Millones, (**\$1.901.441.900**), trasgrediendo el artículo 6 de la Ley 610 de 2000

3.4 QUEJAS

Hallazgo No.49

Queja CACCI 902-QC-11-12 trasladada por Participación Ciudadana en febrero 3 de 2012: Convenio de Cooperación 0110 entre la Gobernación del Valle y la Fundación Calimio por \$1.072 millones del 29 de enero de 2010, producto de queja trasladada a la Contraloría sobre un posible sobrecosto en la compra de dotaciones de 40 bibliotecas escolares para 10 Municipios no certificados (Andalucía, B/grande, Riofrio, Trujillo, Bolívar, San Pedro, Yotoco, Vijes, La Victoria y Toro). La Gobernación antes de firmar este convenio, realizó tres cotizaciones para tener una base del monto a contratar, para esto presenta tres propuestas: Fundación Enlace Colombia de Cali, Ediciones y Dotaciones Viejo caldas de Armenia y Grupo Editorial del Pacifico de Tuluá. El primero y tercero enuncian que no tienen recursos para cofinanciar el proyecto, el segundo lo cotiza por \$1.030 millones. Las remisiones de la propuesta y la misma propuesta son exactamente iguales entre el primero y tercero.

Sin mediar ningún escrito la Secretaria de Educación no tuvo en cuenta las cotizaciones anteriores, pero recibe una carta de intención de la Fundación Calimio en donde esta asume el valor de la parte logística (\$72 millones) y a esta entidad se le adjudica el convenio, que según certificado de cámara y comercio de febrero de 2010 tiene un patrimonio de \$1 millón. Al realizar seguimiento a las cotizaciones presentadas por la Gobernación solamente contestó Enlace Colombia, las otras entidades tienen los teléfonos suspendidos, como también el proveedor contratado por la Fundación Calimio, Ediciones Alfa y Omega (Tuluá), que fue el proveedor final de los artículos.

En las visitas de campo se evidenció la existencia de los libros enviados a las instituciones educativas, pero los representantes legales de estas certificaron que no habían solicitado dichos elementos, estos en su mayoría están archivados sin darle un uso adecuado y los que se están utilizando, no alcanzan para la cantidad de estudiantes existentes. En las instituciones técnicas agropecuarias los libros no son consultados por el enfoque de enseñanza técnica de estas.

Los recursos económicos utilizados para este proyecto no generaron ningún beneficio a la población estudiantil, no obedeció a una necesidad de las instituciones educativas.

Se determina un presunto detrimento patrimonial por \$1.000 millones por evidenciarse una gestión antieconómica. Art.3, Ley 80 de 1993; Art.6 Ley 610 de 2000. H.A.D.F

Queja No CACCI 12491 de diciembre 5 de 2011 trasladada por la gerencia Departamental de la Contraloría General de la República. Traslado por Competencia, solicitud código 2011-29773-80194 - D: “La Secretaria de Salud del Valle, está impulsando un modelo de atención primaria en salud APS lo cual está bien, Lo malo es que los recursos que está usando para tal efecto (13.000 mil millones) han sido sacados de cada uno de los programas de salud pública. Son dineros de Salud Pública, que no pueden ser usados en actividades financiadas por otro lado, Las acciones que realiza la secretaria de salud con este modelo y sus equipos móviles, donde ha contratado más de 1500 personas, no son de la competencia del Departamento (dado que son actividades operativas y asistenciales) las actividades que hacen esos equipos pertenecen y están financiadas por las EPS, pues hacen parte del Plan Obligatorio de Salud.

Adicional a esto, es que estos equipos que están trabajando por todo el departamento, están haciendo acciones proselitistas camufladas en asistencialismo. En resumen se están gastando dineros de la salud pública, en acciones que no son competencia de la secretaria de salud y que están financiadas por otro lado.”

Analizada la información los soportes y en entrevistas con los responsables del proyecto para la época se concluye:

- Los recursos invertidos en la Estrategia de APS ascendieron a \$3.411. millones diferente a \$13.000 mil millones denunciados en la queja que podían ser financiadas con recursos de Salud pública en atención al artículo 42 numeral 1 de la ley 1438 de 2011, en acciones que se ejecutan en territorios específicos, priorizados urbanos y rurales a criterios de las DLS Y las ESES.
- El personal contratado para el Piloto ascendió a 497 personas entre médicos, enfermeras, forjadores entre otros incluidos los contratados directamente por la Secretaria de Salud en 41 municipios excepto candelaria quien no participo y el Municipio de Cali solo el mes de diciembre, el programa no contrató 1500 personas como afirma la queja.
- Los Equipos Básicos de APS trabajaron en todo el Departamento excepto en el municipio de Candelaria; el equipo auditor no logro evidenciar en las visitas de campo a los municipios de Ulloa, Riofrio y Tuluá, que le permitieran comprobar con absoluta certeza que las actividades fuesen proselitistas camufladas en asistencialismo, a pesar de que su desarrollo y ejecución se dio en época pre electoral y post electoral, recuérdese que la gestión pública se da en todo tiempo, a la fecha de la visita los equipos ya no estaban operando y todavía no se ha reiniciado la implementación de la misma en la presente vigencia **adicionalmente la Contraloría Departamental no es competente para pronunciarse sobre el particular.**

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
SECRETARIA DE SALUD								
1	<p>Contrato Interadministrativo No.0326 suscrito con la UESVALLE por \$11.865.365.896, con una adición de \$5.512.394.323 para un total de \$17.377.760.219.</p> <p>De acuerdo a la cláusula primera objeto del contrato principal debería ejecutarse con base en una programación general de actividades anexa al contrato lo cual no se evidencia en la documentación aportada. Así mismo en la adición al contrato se incluye como una obligación realizar el plan de trabajo para la ejecución del contrato, con su respectivo cronograma, según lo establecido en el plan operativo anual adjunto, teniendo en cuenta los objetivos establecidos, en conjunto con los responsables de Vigilancia en Salud Pública y Laboratorio de Salud Publica Departamental, documentos que no se evidencian en la carpeta contractual y en lo aportado por los interventores. No hay análisis del cumplimiento de las obligaciones contractuales de gestión y resultados, limitándose en las actas de Interventoría 1 y 2 a una información financiera, tomada de actas de trabajo realizadas por la UES en donde presentan una relación de inversión por acciones sin identificar porcentajes de ejecución frente a lo programado, además en dichas actas la entidad descuenta por cada acción el 10% de administración y el 2.5% de tasa pro deportes reduciendo el monto de inversión, sin que esto estuviera pactado en el contrato. Ver detalle de observaciones en el cuerpo del informe de auditoría</p> <p>Lo descrito como observaciones al contrato principal y su adición denota que no se cumplió a cabalidad las labores de supervisión Artículo 53 de la Ley 80 de 1.993.</p>	<p>A la frase contenida en el hallazgo No. 1 "De acuerdo a la cláusula primera objeto del contrato principal debería ejecutarse con base en una programación general de actividades anexa al contrato lo cual no se evidencia en la documentación aportada," se desvirtúa con la siguiente exposición:</p> <p>Esta programación general de actividades hace integral de los documentos aportados desde la etapa pre contractual del contrato 0326 de 2011, ya que es un requisito desde el momento de inscripción en el Banco de Proyectos de la Gobernación para la aprobación del proyectos y de los recursos. Así mismo, son la guía en la etapa post contractual para el desarrollo de las actividades, como lo pudo evidenciar el grupo auditor en los informes trimestrales. Sin embargo se anexa de nuevo la programación general de actividades del año 2011 de la UES Valle.</p> <p>Igualmente, con la aseveración "Así mismo en la adición al contrato se incluye como una obligación realizar el plan de</p>	<p>Una prueba sustancial del no cumplimiento de las labores de Interventoría, es no haber realizado a tiempo el seguimiento a lo reportado por la entidad al interventor.</p> <p>Las actas de Interventoría del contrato 0326 inicial fueron cuatro (4) con fechas: Acta de inicio marzo 23/11, No.1 septiembre 2/11, No.2 diciembre 1/11, No.3 diciembre 12/11, de un contrato firmado en febrero de 2011.</p> <p>Las actas de la adición fueron 2: No.1 diciembre 6/11, No.2 diciembre 30/11 teniendo en cuenta que esta adición se firmó en marzo de 2011 y existen actas realizadas por la UES de noviembre de 2011, desconociéndose los avances a diciembre 31 fecha en la que terminaba el contrato.</p> <p>Todo lo anterior no está soportado por visitas de verificación en campo por parte del Interventor, que certifiquen lo reportado por la UES.</p> <p>Por lo anterior el hallazgo queda en firme.</p>	X	X			

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F		
		<p>trabajo para la ejecución del contrato, con su respectivo cronograma, según lo establecido en el plan operativo anual adjunto, teniendo en cuenta los objetivos establecidos, en conjunto con los responsables de Vigilancia en Salud Pública y Laboratorio de Salud Publica Departamental, documentos que no se evidencian en la carpeta contractual y en lo aportado por los interventores”, frente a esta observación, tampoco es cierta y exacta por cuanto si existe la documentación amplia y suficiente que cumple el numeral 2 de la clausula 1 del contrato adicional 0326-1 del 2011, estos son el plan de trabajo con su cronograma acorde con el Plan Operativo anual de Vigilancia en Salud Pública y Laboratorio de Salud Publica Departamental, el cual se anexa a esta respuesta.</p> <p>De igual forma, con la aseveración “No hay análisis del cumplimiento de las obligaciones contractuales de gestión y resultados, limitándose en las actas de Interventoría 1 y 2 a una información financiera tomada de actas de trabajo realizadas por la UES en donde presentan una relación de inversión por acciones sin identificar porcentajes de ejecución frente a lo programado, además en</p>							

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		<p>dichas actas la entidad descuenta por cada acción el 10% de administración y el 2.5% de tasa pro deportes reduciendo el monto de inversión, sin que esto estuviera pactado en el contrato," No es correcta la observación sobre que no hay análisis del cumplimiento de las obligaciones contractuales de gestión y resultados por parte del grupo de supervisión, por que como lo pudo observar el grupo auditor de la contraloría, existen los informes técnicos de gestión y resultados. Así mismo están las evidencias de las reuniones con las alcaldías y directores locales de salud donde se realizaba una supervisión indirecta de las actividades desarrolladas por la UESVALLE. Anexo copia de Actas de dichas reuniones y asistencias. Cabe anotar, que el 2.5% de tasa de pro deportes corresponde a lo establecido en la ordenanza 242 de 2008, la cual se cumplió exegéticamente. De igual forma, como está contemplado en el Decreto 0348 de 2000, capítulo tercero, artículo decimo, ordinal primero "patrimonio, la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle tendrá su propio patrimonio, el cual está conformado por: 1. Las sumas que perciba por prestación de servicios dentro de su objeto por parte del departamento, los</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		<p>municipios, o por concepto de rentas con destinación para salud". De igual manera, en el contrato No. 0326 de 2001, en la clausula tercera parágrafo primero último párrafo "Debe además financiar con los recursos de este contrato los gastos de logística, talento humano, transporte, gastos de viaje, vigilancia y seguridad, de disposición de residuos sólidos especiales derivados del desarrollo de las acciones objeto de este contrato, de capacitación y entrenamiento del talento humano, los costos del desarrollo y mantenimiento del sistema de información, adecuación de áreas físicas para atención de los usuarios y para el desarrollo de las actividades, adquisición de materiales, equipos, vehículos, software y las demás inversiones que sean necesarias para el desarrollo de este contrato, el apoyo administrativo, jurídico, de recursos físicos, materiales, suministros, publicaciones, material de promoción y prevención y apoyar los estudios de interés en salud pública". Con lo anterior, es evidente que para lograr la ejecución del contrato y la protección de las entidades contratantes, se ejecuta una distribución interna de acuerdo con las competencias legalmente constituidas ya mencionadas que</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		<p>se ven reflejada en las cuentas revisadas por el equipo auditor y autorizado por los ordenadores e interventores. Los soportes están disponibles en los archivos de las entidades.</p> <p>Es temeraria la aseveración contenida en la frase "Lo descrito como observaciones al contrato principal y su adición denota que no se cumplió a cabalidad las labores de supervisión Artículo 53 de la Ley 80 de 1.993", ya que con las explicaciones suministradas en forma metódica y con soportes técnicos concretos y suficientes se puede demostrar con certeza que el contenido de la clausula sexta Interventoria del contrato 0326 del 2011 y lógicamente su adicional, se cumplió a cabalidad, sorteando incluso la dificultad que podría acarrear el hacer una Interventoria tranquila a unos recursos destinados con mensaje de urgencia para superar la crisis presentada por la Ola Invernal y evitar la extensión de sus efectos en la salud integral de los Vallecaucanos. A pesar de que la Interventoria ordenada en la clausula sexta del contrato No.0326, se refiere taxativamente que la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, se verificará de acuerdo con lo establecido en la Clausula</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>de obligaciones del departamento (clausula cuarta), el ente Territorial en cumplimiento de normas extraordinarias expedidas por la situación de catástrofe se vio obligado a efectuar las modificaciones legales que le correspondían a los ejercicios contractuales analizados, lo anterior en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por razón de la grave calamidad pública presentada en el País a raíz del fenómeno de la Niña que obligo al departamento en un concepto claro de urgencia manifiesta, adicionar recursos para la prestación de servicios de salud integral.</p> <p>Al contrario se puede concluir, que el ejercicio de Interventoría no generó hechos u omisiones imputables y menos hay pruebas de que se causo daño o perjuicio a entidad alguna, derivado de la celebración y ejecución del contrato analizado. Y al contrario se vigilo la acción del contratista en forma eficaz en las diferentes etapas del proyecto contrato con el fin de hacer cumplir el contenido contractual, los tiempos y programas, así como las actividades administrativas, legales, contables, financieras, sociales y ambientales de connotación catastróficas</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>contenidas en el contrato y en especial del adicional.</p> <p>Con base en lo dispuesto en capítulo 3 del Decreto 0348 del 2000 patrimonio y presupuesto, determina en el artículo 10 Numeral 1. Que la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, tendrá su propio patrimonio el cual está conformado por: "la sumas que perciba por prestación de servicios dentro de su objeto por parte del Departamento, los municipios o por conceptos de rentas con destinación para salud."</p> <p>De lo anterior se concluye que todo contrato lleva inmerso el AIU- Administración, Intereses y Utilidades, no obstante que el contrato referido no está presentado el tarifario y tomando la referencia de lo determinado en la costumbre comercial que el AIU es el 10% de los costos de Gestión, Planeación y Ejecución, se acuerdo con consentimiento de las partes que para tal efecto se estimula en el 10%; de no cobrarse el AIU se había generado un detrimento al patrimonio de quien actúo como contratista en ese caso especial es la Unidad Ejecutora de Saneamiento.</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		Respetuosamente solicitamos este hallazgo sea desestimado, pues al anexas cronograma, análisis, actas del interventor, se denota claramente que si hubo supervisión suficiente y adecuada y el impacto de los programas ejecutados son evidentes, y el interventor aplico la ordenanza y la norma en cuanto a tasa pro deporte y los principios económicos contemplados en el decreto ordenanza en el cual se consigna que una fuente de financiación es la venta de servicios.						
2	<p>Contrato interadministrativo No.0675 de 2011, suscrito con la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle-UESVALLE por \$3.205 millones y adicional por \$1.534 millones para un total de \$4.739 millones. Se determina deficiente planificación en el proceso contractual, fallas en la labor de supervisión, No se evidencia el plan de trabajo y cronograma, obligación de la UES, Las actas de avance hacen referencia a aspectos financieros más no a gestión y resultados que permitan identificar la verificación de la Interventoría a las obligaciones de la UES. Deficiente control documental y de planeación contractual al realizarse adiciones reiterativas por presuntos errores en CDPS, Se desconocen los criterios para la autorización del pago del 30% del contrato, ya que no se evidencia un informe de ejecución de obligaciones que demuestre el cumplimiento de la UES. se le reconoce a la UESVALLE el 10% del valor del contrato principal y del adicional para un total de \$474 millones, lo que no está estipulado en el contrato,</p> <p>No se evidencia ningún análisis técnico de gestión y resultados, respecto a la inversión en atención a la población indígena, puesto que en el acta de avance 1 de Distribución de recursos según programa, se incluye el "Fortalecimiento</p>	<p>Con respecto a la aseveración: "Se determina deficiente planificación en el proceso contractual, fallas en la labor de supervisión, No se evidencia el plan de trabajo y cronograma, obligación de la UES, Las actas de avance hacen referencia a aspectos financieros más no a gestión y resultados que permitan identificar la verificación de la Interventoría a las obligaciones de la UES", si se conto con un plan de trabajo y cronograma de cumplimiento acorde a los lineamientos emitidos por el nivel nacional y departamental, que siempre han hecho parte de los documentos que soportan la viabilidad de los proyectos en planeación departamental etapa previa</p>	<p>Una prueba sustancial del no cumplimiento de las labores de Interventoría, es no haber realizado a tiempo el seguimiento a lo reportado por la entidad al interventor. Las actas de Interventoría fueron tres (3): Acta de inicio julio 19/11, No.1 noviembre 1/11, No.2 diciembre 13/11, de un contrato inicial firmado en junio/11 y su adición en julio/11, desconociéndose los avances a diciembre 31 fecha en la que terminaba el contrato.</p> <p>Todo lo anterior no está soportado por visitas de verificación en campo por parte del Interventor, que certifiquen lo reportado por la UES.</p>	X	X			

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>Gestión acciones de Salud población Indígena" y "Vigilancia Eventos Salud pública población Indígena, para un valor total de \$1.436 millones;</p> <p>Pese a que en marzo 11 de 2011 mediante Decreto 0308 se adicionaron \$501 millones para el programa Vigilancia epidemiológica emergencia invernal-eventos de interés de salud pública, entre otros recursos, el Contrato 0675/11, se suscribió en junio de 2011 y lo ejecutado por este programa a diciembre 13 de 2011 fue solo de \$153 millones, equivalente a un 34.8% de cumplimiento, quedando por ejecutar \$286 millones, correspondiente al 65.2%, según Acta 2, hecho irregular por cuanto son dineros de destinación específica, determinándose una deficiente gestión en este caso particular y en general para el contrato y su adición, sin que se evidencie argumentación técnica alguna.</p> <p>Lo descrito como observaciones al contrato principal y su adición denota que no se cumplió a cabalidad las labores de supervisión Artículo 53 de la Ley 80 de 1.993; deficiente planificación de la contratación Art.34 Ley 734 de 2002.</p>	<p>contractual ya que es un requisito desde el momento de inscripción en el Banco de Proyectos de la Gobernación para la aprobación del proyectos y de los recursos. Sin embargo, se anexa el cronograma de trabajo. Se dispone de los informes de la ejecución del contrato, los cuales están organizados por componentes: Vigilancia Epidemiológica Emergencia Ola Invernal, Prevención Salud Infantil, atención poblaciones especiales (técnicos en saneamiento APS), vigilancia eventos de salud pública, fortalecimiento de acciones de salud en población indígena y fortalecimiento de la participación social.</p> <p>Con respecto a la observación: "Deficiente control documental y de planeación contractual al realizarse adiciones reiterativas por presuntos errores en CDPS, Se desconocen los criterios para la autorización del pago del 30% del contrato, ya que no se evidencia un informe de ejecución de obligaciones que demuestre el cumplimiento de la UES," se aclara, que la Interventoría no le corresponde la producción intelectual de los documentos que presentaron las inconsistencias. Con respecto a la autorización del pago del 30%,</p>	<p>Por lo anterior el hallazgo queda en firme.</p>					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		<p>se cuenta con los informes de avance de ejecución de las actividades por cada uno de los componentes del contrato, esta evidencia puede ser verificada en el archivo central de la UES Valle, y corresponde a una cantidad muy voluminosa razón por la cual no es adjuntada en este momento y aclaramos que no fue solicitada a los interventores por el equipo auditor.</p> <p>En la observación, “Se le reconoce a la UESVALLE el 10% del valor del contrato principal y del adicional para un total de \$474 millones, lo que no está estipulado en el contrato”, se informa que como está contemplado en el decreto 0348 de 2000, capítulo tercero, artículo decimo, ordinal primero “patrimonio, la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle tendrá su propio patrimonio, el cual está conformado por: 1. Las sumas que perciba por prestación de servicios dentro de su objeto por parte del departamento, los municipios, o por concepto de rentas con destinación para salud”. De igual manera, en los estudios previos, en el contrato y los antecedentes numeral 12 como en la cláusula tercera en varios de sus apartes se establece la destinación de</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F		
		<p>recursos para apoyar la ejecución con la infraestructura propia de la Entidad. Con lo anterior, es evidente que para lograr la ejecución del contrato y la protección de las entidades contratantes, se ejecuta una distribución interna de acuerdo con las competencias legalmente constituidas ya mencionadas que se ven reflejada en las cuentas revisadas por el equipo auditor y autorizado por los ordenadores e interventores. Los soportes están disponibles en los archivos de las entidades.</p> <p>En la observación "No se evidencia ningún análisis técnico de gestión y resultados, respecto a la inversión en atención a la población indígena, puesto que en el acta de avance 1 de Distribución de recursos según programa, se incluye el "Fortalecimiento Gestión acciones de Salud población Indígena" y "Vigilancia Eventos Salud pública población Indígena, para un valor total de \$1.436 millones," se cuenta con el informe de gestión y resultados en atención a la población indígena, esta evidencia puede ser verificada en el archivo central de la UES Valle y aclaramos que no fue solicitada a los interventores por el equipo auditor, el impacto del proyecto</p>							

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>es evidente y ha sido respaldado por las comunidades indígenas reflejándose en incremento de capacidad de prestación de servicios comunitarios en zonas de muy difícil acceso, como los ríos de Buenaventura, los Cañones de Garrapatas, Sanquinini y Zona rural de Pradera y Florida, contenido en insumos y equipos para prestación de servicios de salud, odontología, diagnóstico, rehidratación oral, manejo de infección Respiratoria aguda, y de ello existen evidencia audiovisual incluso disponible en Internet en la red de YouTube, por lo cual, no es pertinente considerar que una información que está disponible públicamente y que ha sido respaldada por la comunidad beneficiaria es inexistente y por lo contrario la Interventoría lo ha reflejado así al dar un dictamen favorable de la ejecución.</p> <p>En la observación, "Pese a que en marzo 11 de 2011 mediante Decreto 0308 se adicionaron \$501 millones para el programa Vigilancia epidemiológica emergencia invernal-eventos de interés de salud pública, entre otros recursos, el Contrato 0675/11, se suscribió en junio de 2011 y lo ejecutado por este programa a diciembre 13 de</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>2011 fue solo de \$153 millones, equivalente a un 34.8% de cumplimiento, quedando por ejecutar \$286 millones, correspondiente al 65.2%, según Acta 2, hecho irregular por cuanto son dineros de destinación específica, determinándose una deficiente gestión en este caso particular y en general para el contrato y su adicción, sin que se evidencie argumentación técnica alguna., con respecto a este requerimiento y de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Ministerio de la Protección Social, la primera actividad a realizar era la contratación del talento humano para la ejecución del proyecto, el cual iniciaba con el diagnostico de las salas ERA en el departamento y demás etapas del proyecto, las cuales se cumplieron, quedando pendiente la adquisición de los elementos para la dotación de las salas ERA basados en los diagnostico del equipo profesional el cual culmino en el mes de noviembre de 2011, coincidiendo con el oficio del señor Gobernador quien solicita a los Entes centralizados y descentralizados no adelantar nuevas contrataciones para adelantar el proceso de empalme con la nueva administración. Nuevamente reiteramos, que</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		<p>estos recursos están disponibles para ejecución en el año 2012. Nuevamente, se adjunta en medio físico y magnético todos los informes de ejecución de actividades desarrolladas de este proyecto, los cuales fueron enviados anteriormente al grupo auditor de la contraloría vía correo electrónico un resumen y se entregaron CD con el informe final. Cabe anotar, que la supervisión se llevo a cabo como se constan en las actas de supervisión, la no ejecución del 65.2% es temerario calificarla como hecho irregular, precisamente porque los dineros son de dedicación específica, hay situaciones técnicamente definidas en el lineamiento que obligan a cumplir por etapas las actividades del proyecto, haciendo contractualmente imposible sin disponer de un diagnostico, conocer las necesidades de insumos para la dotación de las salas ERA, cuyo valor corresponde al 65,2% del valor del proyecto, valor que adiciona al presupuesto del 2012, sino se hubiera efectuado el desarrollo del convenio con los avances preliminares hasta los cuales se llegaron con el 34.8% y si se hubiera ejecutado el faltante sin un elemento técnico sustentable, nos hubiéramos acercado a la omisión del artículo</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		<p>53 de la Ley 80 de 1.993 y concluyentemente se hubiera causado un perjuicio irremediable a las entidades públicas contra de la correcta dotación de las Salas ERA en el Departamento.</p> <p>Lo descrito como observaciones al contrato principal y su adición denota que no se cumplió a cabalidad las labores de supervisión Artículo 53 de la Ley 80 de 1.993; deficiente planificación de la contratación Art.34 Ley 734 de 2002 ya que con las explicaciones suministradas en forma metódica y con soportes técnicos concretos y suficientes se puede demostrar con certeza que el contenido en la Interventoría del contrato 0675 del 2011 y lógicamente sus adicionales, se cumplió a cabalidad, sorteando incluso la dificultad que podría acarrear el hacer una Interventoría tranquila a unos recursos destinados con mensaje de urgencia para superar la crisis presentada por la Ola Invernal y evitar la extensión de sus efectos en la salud integral de los Vallecaucanos. A pesar de que la Interventoría ordenada en el contrato No.0675, se refiriere taxativamente que la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, se verificará de acuerdo con lo establecido en la Clausula</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>de obligaciones del departamento, el ente Territorial en cumplimiento de normas extraordinarias expedidas por la situación de catástrofe se vio obligado a efectuar las modificaciones legales que le correspondían a los ejercicios contractuales analizados, lo anterior en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por razón de la grave calamidad pública presentada en el País a raíz del fenómeno de la Niña que obligo al departamento en un concepto claro de urgencia manifiesta, adicionar recursos para la prestación de servicios de salud integral.</p> <p>Al contrario se puede concluir, que el ejercicio de Interventoría no generó hechos u omisiones imputables y menos hay pruebas de que se causo daño o perjuicio a entidad alguna, derivado de la celebración y ejecución del contrato analizado. Y al contrario se vigilo la acción del contratista en forma eficaz en las diferentes etapas del proyecto contrato con el fin de hacer cumplir el contenido contractual, los tiempos y programas, así como las actividades administrativas, legales, contables, financieras, sociales y ambientales de connotación catastróficas contenidas en el contrato y en</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F		
		<p>especial del adicional.</p> <p>Respetuosamente solicitamos este hallazgo sea desestimado pues al anexar cronograma, análisis, actas del interventor, se denota claramente que si hubo supervisión suficiente y adecuada y el impacto de los programas ejecutados son evidentes y el interventor aplico la ordenanza y la norma en cuanto a tasa pro deporte y los principios económicos contemplados en el decreto ordenanza en el cual se consigna que una fuente de financiación es la venta de servicios.</p> <p>Se anexa cronograma e informe técnico final del componente de participación social con 3 CD que contienen las evidencias de la gestión realizada en este componente. (SE ANEXA 1 CARPETA CON 8 FOLIOS Y 3 CD).</p>							
3	<p>En los contratos suscritos por \$22.112 millones con la Unidad Ejecutora de Saneamiento UES , Como resultado de la evaluación de diferentes componentes a desarrollar y los contratos suscritos para su ejecución, se determinó que se suscribieron contratos con profesionales de las diferentes disciplinas del área de la salud como médicos, enfermeras, así como de suministro de materiales y de equipos odontológicos para población indígena entre otros, producto de desconocer los lineamientos para la suscripción de contratos con una entidad competentes a evidenciando que presuntamente se incurrió en un delito con connotación penal enmarcado en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000,</p>	<p>Como argumentos que permitan desvirtuar lo contemplado en el Hallazgo descrito, nos permitimos realizar un relato del histórico así:</p> <p>Dentro de las competencias del Departamento en lo referente a salud está precisamente la prestación del servicio de salud integral; dicha connotación de integralidad se refiere a la salud</p>	<p>El sistema de Seguridad Social en Colombia está reglamentado primordialmente por la Ley 100 de 1993 dividida en cuatro secciones que se refieren a los componentes principales del Sistema.: Sistema general de Pensiones; Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Riesgos Profesionales y los servicios</p>	X	X	X			

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>artículo 14 de la Ley 890 de 2004 , artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y la Ley 734 de 2000 artículo 34, al suscribirse contrato sin cumplimiento de los requisitos legales, toda vez que efectivamente esta contratación no guarda relación con la misión de la entidad, afectando el cumplimiento de obligaciones administrativas y el impacto esperado de las actividades contratadas. ... H.A.D.P.</p>	<p>tanto en lo individual como en lo colectivo; dicha totalidad sistémica está en que las EPS presten los servicios de salud y que en aquellas obligaciones que correspondan al Ente Territorial realicen su reconocimiento mediante el respectivo cobro al Departamento, para que los hospitales efectúen la respectiva atención integral en salud, con el mensaje de urgencia contenido en el Decreto 4579 de 2010, el cual tiene entre los lineamientos generales para el manejo de la situación del desastre, el indicado en el artículo 3, parágrafo 1, numeral 4º "Salud integral, control y vigilancia epidemiológica", y que además las IPS en todo el territorio colombiano le presten el servicio de urgencias a toda la población Vallecaucana.</p> <p>Ante la amenaza de la vida como ente rector de la salud se deben atender los principios constitucionales por encima de la norma sustantiva.</p> <p>La Ordenanza No. 049 de 1990 Por la cual se conforma el Sistema Seccional de Salud del Departamento de Valle de Cauca, se reorganiza la Secretaría Departamental de Salud del Valle y se dictan otras disposiciones y en..." El artículo</p>	<p>sociales complementarios.</p> <p>En el sistema de Seguridad Social en Salud se cuenta con las siguientes Entidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entidades Promotoras de Salud E.P.S. • Instituciones Prestadoras de servicios de Salud I.P.S. • Fondos de Cesantías • Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones • Administradoras de Riesgos Profesionales, ARP. <p>La Unidad Ejecutora de Saneamiento es una Institución que en atención a su objetivo, es ser cuerpo de apoyo técnico operativo para la Secretaría Departamental de Salud, en el cumplimiento de sus funciones en materia de saneamiento ambiental, en el capítulo 3 del decreto 348 de 2000, establece como funciones".... Apoyará mediante sus operaciones a la Secretaría Departamental de Salud en el cumplimiento de sus funciones en el área de saneamiento ambiental...."</p> <p>El saneamiento ambiental se define según la organización mundial de la salud OMS, como todos los factores físicos, químicos y biológicos</p>					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>20, para garantizar la atención integral y descentralizada de la salud crea las Unidades Ejecutoras de Saneamiento del Nivel II de prestación de servicios y el desarrollo de la Red de Servicios..."</p> <p>Con base en las facultades Constitucionales y legales esta Entidad Territorial reestructura con el Decreto 0348 de 2000, los órganos de administración cuya naturaleza permitía articular como cuerpo de apoyo técnico operativo, la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, cuya naturaleza determina que es un establecimiento público de orden Departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud.</p> <p>Con base en lo anterior se determina que las competencias asumidas para la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle sirven de soporte articulado permanente para asesorar técnica y administrativamente los servicios relacionados con el saneamiento ambiental y en el mismo ejercicio de los fines de su creación se determinó la vigilancia en salud pública ambiental para el control de los</p>	<p>externos de una persona, engloba factores ambientales que podrían incidir en la salud, se basa en prevención y ambientes propicios para la salud, por esto los lineamientos de la política: Abastecimiento de agua potable, disposición de aguas servidas y excretas, residuos sólidos, seguridad y calidad de alimentos, saneamiento urbano y vivienda, exposición a insectos roedores y otros vectores, contaminación del aire, calidad del agua superficial, subterránea costera y recreativa, ambiente laboral y tipo de ocupación.</p> <p>La Unidad Ejecutora de Saneamiento cuenta con los siguientes procesos misionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inspección vigilancia y control agua de consumo humano y saneamiento. -, Inspección vigilancia en protección ambiental. -, Inspección Vigilancia y control de los medicamentos y los dispositivos médicos. - Inspección Vigilancia de enfermedades de transmisión vectorial. - Inspección vigilancia y control de salud ocupacional. - Inspección vigilancia y control de alimentos y bebidas 					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F		
		<p>factores de riesgos que inciden en la salud de la población, lo anterior lo soporta la existencia de los Decretos Nro. 1567 de 1991 y 0348 de 2000.</p> <p>El Departamento del Valle del Cauca a finales del año 2010 y durante el primer semestre del año 2011, fue víctima de la variación del fenómeno climático por la influencia de la ubicación de la parte baja del Río Cauca y de algunos afluentes del Sector, lo que generó no solo el desbordamiento de estos sino la saturación de aguas en los suelos generando eventos extraordinarios y contingentes para la región.</p> <p>En el ejercicio de la función pública y con base en la atención y prevención que este desastre dejó al Departamento del Valle del Cauca, con grandes inundaciones, las cuales consistieron con pérdidas de zonas agrícolas, con pérdidas de viviendas, con pérdidas de centros educativos, con daños en la salud, se generó la contingencia para mitigar la consecuencia de la ola invernal; razón por la cual con base en las competencias se generaron las acciones en salud pública en cumplimiento de los lineamientos y directriz dada por el Gobierno</p>	<p>alcohólicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inspección vigilancia y control de sanidad portuaria. - Inspección vigilancia y control de la zoonosis. - Servicios de laboratorio ambiental. <p>Efectivamente como lo manifiesta la respuesta, el Documento Copes 3550 de 2008 de salud ambiental integral para garantizar un entorno saludable, ello difiere que para el hecho de contratar bajo modalidad de convenio con una Institución a la cual no se le ha modificado el objeto misional, por lo tanto confirma el hallazgo para que la instancia pertinente defina si hubo o no la actuación irregular.</p> <p>La comisión de auditoría se sostiene en que la Gobernación del Valle del Cauca contrató actividades con una entidad que no cumplía con los requisitos legales, situaciones evidenciadas en la ejecución de los programas descritos en las actas de Interventoría.</p> <p>La UES es competente operativamente para apoyar a la Gobernación en su componente ambiente; Esta entidad en su parte operativa</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>Nacional cuando determinó declarar la situación de desastre nacional en todo el territorio colombiano.</p> <p>Como el Valle del Cauca no fue ajeno a esta situación, y por el contrario fue uno de los más afectados, se desplegaron todos los proyectos cuyos propósitos fundamentales era la prevención y evitar la proliferación de enfermedades, que hicieran aun mas grave la situación de la población vallecaucana.</p> <p>Con base en lo anterior y como entidad responsable de la dirección, planeación y ejecución de la prestación de seguridad en Salud, se celebro los Contratos Inter administrativos de Prestación de Servicios con la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle adscrita a esta entidad Departamental, especialmente a la Secretaría de Salud, cuyo fines eran permitir la organización y ejecución de la prestación de asistencia técnica y de atención al ambiente que garantizará la calidad de los servicios y el control de los factores de riesgos que llegaron asociados por el proceso del fenómeno climático, reconociendo de manera permanente que prevalece la vida y la integridad en salud de la</p>	<p>y administrativa, no tiene personal para responder a su parte misional, por tal motivo contrata personal para cumplir con su cometido. La Secretaria Departamental de salud lo que hizo fue adicionarle funciones que operativamente no tenia como cumplirlas, desconociendo que cuenta con un apoyo técnico como son todas las IPS públicas a lo largo y ancho del territorio Vallecaucano. En la gran mayoría de los programas la UES subcontrato la ejecución de estos lo que evidentemente saturo los procedimientos administrativos internos.</p>					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		<p>población afectada, actuando siempre como autoridad en salud, y respondiendo a los mandatos legales que rigen para los servidores públicos.</p> <p>La misión institucional de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, está articulada permanentemente con los objetivos institucionales y misionales de esta entidad territorial, además de tener en cuenta la dirección y administración de la "Unidad Ejecutora de Saneamiento en el artículo 5 del Decreto 0348 de 2000, nos habla de la conformación del Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora la cual está formado entre otros así: El Gobernador o su delegado quien la presidirá y el Secretario Departamental de Salud del Valle o su delegado como consta en el Decreto No. 1567 de 1191, además de tener en cuenta el artículo 2 del mismo que traza como objetivo que la Unidad Ejecutora de Saneamiento es el organismo técnico del Nivel II de prestación de Servicios que, dentro de la red de servicios del Sistema Seccional de Salud del Valle del Cauca, garantiza la atención integral y descentralizada de la salud..."</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>Siendo la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca (UES), una de nuestras instituciones para prestar el servicios de salud integral, desde allí por ser una entidad idónea puede realizar la auditoría por que la auditoría es la consecuencia de la prestación del servicio de salud, ya que es una labor misional para reconocer y pagar los servicios que el sistema presta; no hacerlo constituye enriquecimiento sin causa justa para el Departamento- Secretaría de Salud.</p> <p>Desvirtuamos el hallazgo formulado por el ente de control cuando manifiesta que desconocimos lo lineamientos para la suscripción de contratos con la Unidad Ejecutora, Hallazgo con el cual no estamos de acuerdo por no corresponder a la realidad jurídica, pues reiteramos que dada la naturaleza del mismo sus objetivos misionales y funciones permiten articular no solo la asesoría técnica, administrativa y financiera, sino además las acciones de fomento de salud y prevención y la vigilancia en salud pública ambiental para controlar los factores de riesgo que en este caso particular y concreto fueron determinado por</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		<p>la ola invernal tal como lo dispuso el gobierno nacional mediante el Decreto 4579 de diciembre 7 de 2010, donde declaró la situación de desastre a todo el territorio nacional y del cual reitero este departamento no fue ajeno y por el contrario fue uno de los departamentos más afectados con este fenómeno y cuyas consecuencias a la fecha no se han podido superar en su totalidad.</p> <p>Ahora, con respecto a la inspección vigilancia y control para la verificación de las condiciones de habilitación de los prestadores es importante destacar que los servidores públicos tienen el deber constitucional y legal de precaver por el buen uso de aquellos recursos que integran el bando público, razón por la cual era necesario que se efectuará el control para que estos recursos cumplieran los fines determinados exclusivamente por el estado como fue el resultado dado.</p> <p>Con las razones expuestas anteriormente con la cuales se pretender desvirtuar el hallazgo No. 3, no se incurrió como afirma la auditoría en un delito enmarcado en materia</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>administrativa, penal y disciplinario, pues este estaba efectuado no solo con el organismo competente sino además idóneo y que cumplía con las normas de contratación estatal.</p> <p>Tal como lo refiere el tratadista Mario Roberto Molano López en su compendio documentado denominado la Nueva estructura de los procesos selectivos en la contratación estatal análisis integral, ..."que dentro del ámbito de las múltiples competencia las entidades estatales de todo nivel territorial y de todo sector administrativo celebran varias categoría de convenios entre sí, bien para la cofinanciación de proyectos en los cuales están involucrados servicios a su cargo común o bien para unificar esfuerzos y cooperar en la consecución de un mismo propósito, bien para ejercer competencias en aplicación de los principios rectores de la función pública...", lo que confirma que trabajamos con los mecanismos y las herramientas de manera articulada para garantizar a través de ese organismo la buena gestión de los mismos al compartir y aunar esfuerzos que estructuraron un mayor fortalecimiento en la prestación del servicio</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		<p>contingente. Además en el Capítulo VII.2.4.1. Cambio de concepción respecto del régimen del anterior en el literal c) No cualquier entidad estatal puede ser ejecutora de cualquier contrato o llevar a cabo la adquisición de cualquier bien, servicio o u obra, pues la contratación a su cargo aquella que la convierte en ejecutora debe estar en directa relación con el objeto, función o competencia que la ley o los reglamentos le haya retribuido. Aquí está la cualidad esencial del contrato "interadministrativo...", que si se revisa los convenios que realizó la Gobernación del Valle- Secretaría de Salud en los objetos se estableció que la Unidad Ejecutora apoyaría a los programas de competencia del Departamento-la Secretaría Departamental de Salud, le fueran requeridos. Esto quiere decir que funcionalmente la Unidad Ejecutora Ejecutaba programas que el Departamento le solicitaba en desarrollo de los convenios, tal como dice el tratadista en mención, quedando de esta forma desvirtuado el planteamiento de la Auditoría en el sentido de que la Unidad no tenía competencia para realizar estos convenios.</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>Con lo que se concluye de manera contundente en la precalificación que le dan al hallazgo No. 3 el cual es inexistente a la luz de la realidad jurídica pues en ningún momento se han trasgredido las normas que determinan y reglamentan la contratación pública, con los contratos referidos e identificados con los números 0326, 0326-1, 0675, 0675-1 de 2011.</p> <p>Para argumentar lo manifestado en la exposición que desvirtúa el hallazgo No. 3 hacemos referencia al compendio que determina las estrategias y políticas complementarias referidos en el Documento Conpes 3550 de 2008 de salud ambiental integral para garantizar un entorno saludable. el que a la letra textual dice: "Asimismo, en el Plan Nacional de Salud Pública - PNSP5 (para un horizonte temporal de 4 años (2007 - 2010)) y en la Agenda Ambiental Interministerial pactada por el MPS y MAVDT en el año 2007, se plantea explícitamente la necesidad de elaborar una Política Pública de Salud Ambiental. Adicionalmente, en esta Agenda Ambiental Interministerial se definen los temas prioritarios a incluir en la Política6. Especial atención merece la relación entre cambio</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		<p>climático y salud, que será desarrollada en la Política Nacional de Cambio Climático.7</p> <p>Por otro lado, la firma de la Agenda Interministerial entre MPS, MAVDT, Ministerio de Educación Nacional (MEN), SENA, Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Organización Panamericana de la Salud8-OPS), establece el compromiso de avanzar en el desarrollo de las Estrategia de Entornos Saludables, dirigidas a contribuir en el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones, especialmente las más vulnerables.”</p> <p>Por lo anterior, respetuosamente aclaramos a la contraloría que la UES es competente para apoyar operativamente al departamento y el personal contratado ha sido contratado en otras ocasiones, contratando médicos para salud humana muchísimas veces como es el caso de médicos para el puerto de buenaventura.</p> <p>La UES Valle, es la mejor capacitada para ejecutar el proyecto de salud de zonas de difícil acceso con una experiencia de 17 años en el programa de malaria, cuenta con lanchas y provee salud a esas zonas por tanto es la más idónea para desarrollar el proyecto pues el</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>hecho de que incluya servicios odontológicos no es lo prioritario sino su capacidad para desplazarlo a zonas de difícil acceso.</p> <p>igualmente ocurre con los componentes de vigilancia en salud pública y vigilancia y control, el proceso de vigilancia y control que acomete la UES de manera permanente por los últimos años con más de 50.000 sujetos de control y su independencia por no ser sujeto de control lo hacen la entidad descentralizada más adecuada para ejecutar el proceso y es francamente temerario que la contraloría concluya que hay una violación del artículo 410 de la ley 599 sin aportar ni un solo análisis de la idoneidad de la entidad pública conveniente, sin tomar en cuenta la historia funcional ni analizar los convenios y los alcances del decreto ordenanza, además mostrando inconsistencia con previos procesos auditores de vigencias en las cuales como ya se ha mencionado se han desarrollado procesos similares aunque de menor envergadura.</p> <p>Por todo lo anterior consideramos pertinente la respetuosa petición formulada de desestimar este hallazgo y sus conexos, en virtud de los soportes presentados.</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
4	<p>Proyecto Atención a Poblaciones Especiales</p> <p>Dentro de la contratación evaluada de la Secretaría de Salud, se seleccionaron 21 contratos de interés público (0890, 0971, 0973, 0978, 0992, 0993, 0996, 1011, 1013, 1014, 1030, 1034, 1057, 1063, 1068, 1074, 1083, 1095, 1117, 1186 y 1234), por un valor total de \$247.417.000, celebrados por el Ente Territorial con Instituciones y/o centros de bienestar de atención de Adultos mayores. De la evaluación realizada se determinan los siguientes hallazgos:</p> <p>Los recursos aportados no obedecen a un criterio técnico por cuanto se asignan recursos, sin tenerse en cuenta la población que se atiende y éstos son mínimos en comparación con el costo anual en que se incurre para la atención de los Adultos mayores en estado de vulnerabilidad. Así mismo pese a existir una política pública a nivel nacional y a nivel departamental se establecieron por Ordenanza en el 2011 los lineamientos, se evidencia que las acciones para la atención al Adulto mayor vulnerable, no se realizan sistemáticamente y de manera articulada entre las diferentes dependencias competentes en la Administración.</p> <p>Presuntamente la Administración Departamental no articuló las intervenciones efectuadas a través de los centros de bienestar de atención al adulto mayor, con los municipios, a fin de coordinar esfuerzos y articular la gestión para una atención integral al Adulto Mayor.</p> <p>No se evidencia un diagnóstico departamental sobre la situación del Adulto mayor en estado de vulnerabilidad e indigencia, centros de bienestar inscritos y autorizados para esta labor, representación legal, población que atiende, población de Adultos mayores por municipio en condiciones de vulnerabilidad, que orientaran la inversión hacia este sector de la población.</p> <p>Deficiente coordinación por parte del Departamento-Secretaría de Salud, con cada Centro de bienestar, para la definición del plan operativo y los aspectos metodológicos para su implementación para la gestión contractual. Hallazgo Administrativo</p>	<p>Los recursos asignados para los CBA, obedecen a 4 criterios técnicos establecidos desde el hace varios años, por el responsable de adulto mayor, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No. de Población institucionalizada: 40% 2. No. población flotante: 15%. 3. Tipo de servicios ofrecidos: 25%. 4. Asignación año anterior: 20%. <p>Debido a que en el año 2.010 no se asignaron recursos, se tomo de base para el cuarto criterio lo asignado en el año 2.009.</p> <p>Para este procedimiento se tiene tabla de Excel-.</p> <p>Es de aclarar que el señor Secretario de salud realiza los ajustes que considere pertinentes, tanto en modificación de valores o incluir otras instituciones que solicitaron recursos: se entrega 1 copia de asignación final de los recursos de la vigencia.</p> <p>Con respecto a la política de adulto mayor se ha venido trabajando coordinadamente con la Secretaría de desarrollo social del Departamento, Secretaria Municipal de Salud de Cali, Universidad San Buenaventura de Cali, Corporación de la Tercera edad del Departamento del Valle del Cauca desde al año</p>	<p>Queda en firme el hallazgo.</p> <p>Lo referente al criterio de asignación de recursos, debe obedecer a unos lineamientos previamente definidos y determinados institucionalmente, se contradice la respuesta cuando se expresa que el Secretario de Salud puede realizar los ajustes que considere pertinentes, lo que corrobora que no se aplican tales criterios. No remiten la hoja de Excel que mencionaron en la respuesta.</p> <p>Respecto a lo observado sobre la falta de articulación entre las dependencias para la atención del Adulto mayor vulnerable, no desvirtúa la observación, puesto que ello se evidenció en lo evaluado en las visitas a los centros de bienestar, de manera aleatoria, ello con miras a que se logre una integralidad para la atención.</p> <p>La observación es el resultado de un análisis documental y de campo de la contratación efectuada por la Secretaría de Salud con instituciones que atienden adultos mayores, evidenciándose falta de integralidad en la atención,</p>	X				

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F		
		<p>pasado y existe un borrador preliminar de la misma. Los documentos están en la oficina de la referente del Programa y de desarrollo social.</p> <p>El año pasado el MPS. Envío la ficha para censo de la población adulto mayor, con enfoque diferencial la cual se ha venido aplicando en los CBA y se envió a los municipios para su diligenciamiento.</p> <p>Es importante aclarar que estos proyectos de apoyo a las acciones de P y P en los CBA, Tienen un objetivo específico y dan respuesta a la meta establecida en el plan de desarrollo del departamento y no se puede a través de esta sola intervención evaluar la política de adulto mayor.</p> <p>Como programa de adulto mayor y por ser población transversal a todos los programas de salud pública, los diferentes referentes han venido realizando proyectos dirigidos a esta población.</p> <p>Respetuosamente pedimos se retire este hallazgo pues se desconoce la competencia básica de la secretaria departamental de salud, pues solo le es dable cofinanciar el componente de salud de los</p>	<p>dada su condición de vulnerabilidad. Se confirman las deficiencias como fallas administrativas.</p> <p>La Entidad no sustentó documentalmente la respuesta.</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		centros de bienestar al anciano por tanto fincar el hallazgo de que no hubo supervisión o planeación en la consideración subjetiva de que el recurso es muy poco, parte del supuesto de que la secretaria de salud debe financiar totalmente a estos centros y desconocer que solo se puede financiar la población no asegurada en un valor per cápita y la coordinación a la que se hace referencia comporta la relación entre la oferta institucional para el cumplimiento de la competencia y la discrecionalidad del centro de bienestar de decidir si acepta o no la ejecución y su propia capacidad.						
5	<p>Contrato 1234 por \$100 millones, suscrito con la Fundación SSIM Colombia: No se evidencia el certificado de idoneidad del contratista, requisito establecido en el Art.82 del Decreto 2474 de 2008, Art.57 Ley 80 de 1993; Art.410 de la Ley 599 de 2000 Código Penal.</p> <p>No se evidencia el cumplimiento del objeto pactado, teniendo en cuenta que se firmó acta de inicio el 21 de noviembre de 2011 y se giró presuntamente el anticipo por el 50%, equivalente a \$50 millones, observándose oficio del 3 de febrero de 2012 de la Interventora en el que se indica que no se han recibido informes del contratista, incumpliendo lo estipulado en la cláusula primera y segunda del contrato; presunto incumplimiento cláusula séptima del contrato-obligaciones del interventor. Incumplimiento Art.34 de la Ley 34 de la Ley 734 de 2002; Art.82 Ley 1474 de 2011, que modifica el Art.53 Ley 80 de 1993.</p>	Responden con oficio sad-617.211 de la secretaria general, adjuntando oficio 1526-12 de la secretaria de salud. Aclaran que el certificado de idoneidad no reposaba en la carpeta, estaba pendiente por archivar, adjuntar certificado de idoneidad, expedido el 16 de noviembre de 2011 por el secretario de salud del dpto., informan que en varias ocasiones se ofició al contratista por parte de la Interventoría y del secretario de salud, citando oficio del 23 de febrero de 2012 a fin que se presentara el informe de actividades que respaldaran el anticipo. Anexan oficio de marzo 12 de 2012 remitido por la	El Contrato de interés público 0920 del 21 de junio de 2007 que remite la Gobernación, fue suscrito por el Departamento del Valle del Cauca-Secretaría departamental de salud y "el servicio solidario y misionero de los PP capuchinos de Cataluña "S.S.I.M", cuyo representante legal, según se lee en el contrato, es la señora Amelia Recasens Carreras, este documento no es prueba válida ni pertinente por cuanto no corresponde a la Entidad con la que se suscribió el contrato 1234 en el 2011 denominada Fundación SSIM	X	X		X	\$50.000.000 (mas los interés generados a la fecha)

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F		
		<p>fundación a salud y oficio del 21 de marzo de 2012 dirigido por salud al representante legal de la fundación, notificando como fecha límite para la consignación de los recursos con intereses al 30 de marzo. Respuesta mayo 25 de 2012.</p> <p>Se entrega copia de contrato No.0920 del 21 de junio de 2.007 celebrado con la entidad SSIM- No. folios entregados 26, celebrado en el año 2.007 con dicha entidad. se entregan los diferentes oficios enviados por las supervisoras, en los cuales desde el día 12 de enero del 2.012 se notifica del incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y se solicitan tomar las medidas pertinentes.</p> <p>De igual manera se adjuntan los diferentes oficios enviados al representante legal para notificar incumplimiento y devolución de los recursos según norma.</p> <p>Las supervisoras entregan informe final para liquidación a la oficina jurídica de la secretaria departamental, el día 26 de marzo en la cual se ratifica la devolución de los recursos, más intereses moratorios, por incumplimiento del contratista.</p>	<p>Colombia, con representación legal del señor Juan Canellas Barcelo.</p> <p>Por lo tanto se mantiene el hecho de no haberse respaldado la experiencia del contratista.</p> <p>Los demás documentos que adjuntan: oficio sin numero fechado 3 de febrero de 2012 dirigido al señor Guillermo león de la cruz Aldana, por la supervisora; oficio 1074-12 del 23 de febrero de 2012, suscrito por el Secretario de salud del departamento, dirigido al Representante legal de la Fundación SSIM, acta de reunión sin número del 27 de febrero de 2012 por el señor Jairo de Jesús Ospina-sacerdote de El Dovia y las supervisoras; print de correo electrónico dirigido por la interventora al sacerdote citado con fecha de envío 9 de marzo 2012; oficio 1525 del 21 de marzo de 2012 dirigido al presbítero Juan Canellas Barcelo, representante legal - Fundación SSIM, por el Secretario de Salud departamental; oficio sin número de marzo 12 de 2012 firmado por el representante legal de la Fundación, dirigido al Secretario de Salud; oficio</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>En oficio de fecha 19 de abril de 2.012 y 3 de mayo de 2.012, los profesionales del área jurídica remiten la liquidación a la oficina jurídica del departamento. Se entregan 21 folios relacionados con esta situación.</p> <p>“Respetuosamente le planteamos a la contraloría que potencialmente violatorio al debido proceso que se formule un hallazgo de alcance penal y disciplinario basado en la ausencia de un documento y luego de la presentación del documento y otros documentos conexos se sostenga el hallazgo por condiciones adicionales no contempladas por la norma mencionada como es la expresión “debidamente respaldada con documentación” esta documentación según el decreto mencionado hace parte del análisis que hace el suscriptor para ello no del documento en si mismo y no fue solicitado por el organismo de control en momento alguno, se anexa el análisis pero se reitera la respetuosa solicitud de que este hallazgo sea eliminado.</p>	<p>del 26 de marzo de 2012 suscrito por las supervisoras, dirigido al Subsecretario Técnico; e-mail con fecha de envío 27 de abril de 2012 dirigido por las supervisoras al representante legal de la Fundación; oficio de marzo 26 de 2012 dirigido por el representante legal de la Fundación, al Secretario de Salud del Departamento, corresponden a cruce de correspondencia interna de las interventoras a diferentes instancias sobre la situación del contrato 1234/11 y al Representante legal de la Fundación para la devolución de los recursos entregados como anticipo.</p> <p>. Se determina presunto hallazgo administrativo, disciplinario, penal y fiscal, incumplimiento de lo estipulado en la cláusula primera y segunda del contrato; presunto incumplimiento cláusula séptima del contrato – obligaciones del interventor. Incumplimiento Art.34 de la Ley 734 de 2002; Art. 82 Decreto 2474 de 2008; Art.82 Ley 1474 de 2011, que modifica el Art.53, 57 Ley 80 de 1993; Art.6 Ley 610 de 2000.</p>					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
6	<p>Contrato No.1068 por \$6.940.000 suscrito con la Casa del Pobre San Vicente de Paul de Sevilla, se observa que la documentación aportada como prueba de ejecución, adolece de firmas responsables y carece de registros de asistencia a las diferentes actividades programadas de la población objeto, por lo tanto no se constituyen en prueba de ejecución de las obligaciones contractuales. Presunto incumplimiento de lo estipulado en la cláusula primera y segunda del contrato; presunto incumplimiento cláusula séptima del contrato – obligaciones del interventor. Incumplimiento Art.34 de la Ley 734 de 2002; Art.82 Ley 1474 de 2011, que modifica el Art.53 Ley 80 de 1993; Art.6 Ley 610 de 2000. Se determina presunto hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal por \$6.940.000.</p>	<p>Solo se ha cancelado el valor del 50% del contrato de la referencia. la supervisora Miriam Perdomo, realizó visita al CBA, mediante la cual verificó que las acciones enunciadas se cumplieron en la población objeto. se adjunta acta respectiva.</p> <p>se presentan los documentos solicitados y además se solicita la destinación y reposición del hallazgo pues la conclusión del incumplimiento del contrato es excesiva frente a una falta de soportes</p>	<p>Queda en firme el hallazgo.</p> <p>La Entidad remite una carpeta con 233 folios, observándose que la documentación entregada como soporte de ejecución de actividades por parte del centro de bienestar, es muy anterior a la fecha de suscripción del contrato, por lo tanto no es válida como prueba de cumplimiento de éste, no siendo coherente con las actas de Interventoría que anexan de cumplimiento del contrato.</p> <p>Se acepta en lo referente a que solo han pagado el 50% por concepto de anticipo.</p> <p>Presunto incumplimiento Art.34 de la Ley 734 de 2002; Art.82 Ley 1474 de 2011, que modifica el Art.53 Ley 80 de 1993; Art.6 Ley 610 de 2000. Hhallazgo administrativo, fiscal y disciplinario.</p>	X	X		X	\$3.470.000
7	<p>Contrato No.1117 por \$5.221.000.oo. No se evidencian soportes de ejecución del contrato, ni listado de beneficiarios de éste. Se evidencia oficio del 3 de febrero de 2012 de la interventora a funcionario de la Secretaría de Salud, informando de no presentación de informes por parte del contratista. Falta de efectividad en la labor de supervisión determinándose falta de efectividad en la labor de supervisión. Presunto incumplimiento de las cláusulas primera, segunda - objeto y obligaciones del contratista y cláusula séptima, parágrafo primero –obligaciones de Interventoría, presunto incump. Art.82 Ley 1474 de 2011, que modifica el Art.53 Ley 80 de 1993. Presunto hallazgo disciplinario y fiscal por el valor</p>	<p>La entidad responde que a pesar de los múltiples requerimientos al contratista por el grupo interventor, para allegar los informes de gestión, ha sido infructuosa la labor, por lo cual no se ha autorizado ningún pago.</p> <p>respuesta mayo 25 de 2012</p> <p>Se liquida el contrato- no se presentó ningún recurso al</p>	<p>Queda en firme el hallazgo.</p> <p>Los oficios remitidos por la Gobernación (oficio s/n del 3 de abril de 2012 de las interventoras a Subsecretario de gestión de recursos; oficio s/n del 24 de abril de 2012 de las Interventoras al Tesorero General; oficio SGR-237-12 fechado el 8 de mayo de 2012, del Subsecretario de</p>	X	X		X	\$2.610.500

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	pagado del anticipo.	<p>representante legal, ni el anticipo. Se adjuntan 4 oficios en los cuales se solicita el reintegro del cheque girado por el anticipo equivalente a \$2.610.500.</p> <p>En oficio de fecha sgr-237-12 , el director técnico de la SDS solicita la anulación del cheque. Por lo tanto el contratista no recibió ningún recurso. Se adjuntan 4 folios.</p> <p>Como la conclusión lo menciona no ha existido pago alguno y por tanto no existe ni puede existir responsabilidad fiscal, y si el ejecutor no ha comparecido no puede ser transferida esa responsabilidad al supervisor como no puede ser culpada una contraloría del incumplimiento de sus sujetos de control, respetuosamente solicitamos se retire este hallazgo.</p>	<p>Gestión de Recursos, dirigido al Tesorero General del Departamento), no son prueba suficiente, de que no se hubiese entregado el anticipo, por cuanto, de acuerdo a reportes de pago entregado por Secretaría de Hacienda del Departamento con corte a 8 de marzo de 2012, a la comisión de Auditoría, se registra un pago por el valor del 50% del contrato, correspondiente al anticipo, además no adjuntan en la respuesta, evidencia alguna de la efectiva anulación del cheque No.07234-4 del 28/11/2011 de Davivienda por \$2.610.500 a favor del Ancianato Santa Teresa, presuntamente no cobrado por éste.</p> <p>Por lo tanto se confirma la observación. Presunto hallazgo fiscal por el valor del anticipo del 50% del valor total del contrato y disciplinario.</p>					
8	<p>Programa Fortalecimiento Nutricional Las condiciones de entrega de los insumos del desayuno escolar entregados por los operador Emmanuel, Acción por Colombia, entre otros fueron deficientes, evidenciados en Exámenes por parte de la UES que realizo análisis de los productos ,encontrándose en el pan tajado coliformes fecales positivos, fruta sin la maduración adecuada, manipuladoras sin su respectiva asignación ,productos sin el rotulado ni código de barras, falta de espacio y comedores,</p>	Respetuosamente solicitamos a la contraloría reevalúe y desestime este hallazgo, toda vez que como el mismo informe lo señala es precisamente el departamento el que genera y notifica a los ejecutores las condiciones inadecuadas de los productos entregados no	Primero que todo el contrato como uno de sus componentes debe contener la Interventoría por parte del Departamento del Valle del Cauca, quien es la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución del objeto contractual.	X			X	\$8.999.9 00.000

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	ocasionado por deficiencias en la supervisión e Interventoría y seguimiento por parte del Departamento y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar originando deficiencias en el suministro del alimentos en condiciones dignas a la población infantil del valle evidenciándose una gestión antieconómica por una cuantía de \$8.999.9 millones por el incumplimiento del objeto contractual en las condiciones de salubridad, y calidad del desayuno escolar. H A.F	perdiendo de vista que la labor del interventor es verificar que se cumplan los fines del estado y para ello el objeto contractual. En este contrato el departamento hizo un aporte parcial al proceso de I.C.B.F. y frente a los hallazgos generados por el departamento y la unidad ejecutora de saneamiento como parte del departamento se logro el mejoramiento de muchas de las condiciones es por lo tanto contradictorio que por hacer la labor de Interventoría y facilitar el cumplimiento de los fines del estado, se llega a la conclusión de que no se ha hecho la Interventoría. Entendemos que puede corresponder a que el equipo auditor en búsqueda del mejor resultado para el estado está solicitando una ejecución de realidad objetiva lo cual estaría por fuera del ordenamiento legal y por lo tanto subestiman el resultado con el que se cuentan el cual demuestra en esencia el logro de los fines del estado, una vez que no finaliza una relación contractual que beneficie a los niños sino que propende por el mejoramiento de las condiciones una vez detectadas las falencias por lo cual reiteramos que si bien compartimos la intencionalidad de la contraloría el hallazgo debe ser desestimado por las razones	Referente a la Unidad Ejecutora de Saneamiento, no era la entidad encargada de realizar la Interventoría a dicho contrato, por lo tanto de las irregularidades encontradas por ella, se tomó una decisión de decomisó de los alimentos en mal estado y hasta allí llegó su actuación administrativa, la Secretaría de Salud Departamental, conocía de las irregularidades detectadas por una autoridad de sanidad, como es la UES; no se evidenció ninguna acción impartida hacia el contratista como correctivo. La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, tomó una muestra aleatoria de los desayunos escolares, encontrando irregularidades, en cuanto a estado de descomposición, mala calidad y hongos en los alimentos tales como: las frutas, los vegetales, pan, arepas y carne. Referente a la adecuación de los restaurantes escolares, en muchas de las Instituciones Educativas, los comedores no existían y los niños tenían que tomar sus alimentos en el piso, como se evidencia en los					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		que respetuosamente hemos mencionado. Se anexa carpeta con 53 folios que contiene la respuesta dada al hallazgo por parte del referente en el tema de nutrición de la secretaria Dptal. de salud.	registros fotográficos. Por lo anterior el hallazgo queda en firme.					
9	<p>Contrato de Prestación de servicios de Salud 867 del 30 de junio de 2011 celebrado entre el departamento del valle del cauca-secretaria Departamental de salud y el Hospital Rubén Cruz Vélez:</p> <p>Cuyo objeto era prestar servicios de salud concebidos en el marco de la atención en el marco de la atención primaria en salud ,para la promoción de la salud ,detención temprana ,protección específica ,diagnostico y rehabilitación vigilancia epidemiológica , incluyendo las enfermedades de interés en salud pública ; entendida esta como una estratégica de concertación social para lograr las metas de bienestar y calidad de vida , en el marco de la protección del derecho y garantía de la salud <u>A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA</u>, población asegurada en lo no cubierto con recursos de la demanda, contrato que tenía una cuantía de \$ 228.702.704, el Hospital no cumplió el objeto contractual al aplicar parte de los recursos en otra población diferente a la población pobre no asegurada, población, asegurada en lo no cubierto con recursos de la demanda como lo definía el contrato, él presunto detrimento corresponde a un valor de \$212.693.515.</p>	<p>Respetuosamente solicitamos sea desestimado este hallazgo por cuanto el informe en el cual se basan ha sido mal interpretado, la ejecución a la que hace referencia el mencionado informe es una variable de análisis de rips (registro individual de prestación de servicios) que no demuestra que la ejecución de recursos se haya hecho a otra población.</p> <p>Con el fin de aclarar las observaciones del asunto y de acuerdo a la descripción de que el proyecto planteaba acciones exclusivas de atención primaria en salud como estrategia de concentración social para lograr las metas de bienestar y calidad de vida a la población pobre no asegurada y que el Hospital no cumplió el objeto contractual al aplicar parte de los recursos con otra población diferente a la pobre no asegurada. Exponemos lo siguiente:</p> <p>La política departamental de salud incluye los lineamientos de la atención primaria en salud planteada por la Organización</p>	<p>El hallazgo queda en firme.</p> <p>La respuesta no se acepta porque básicamente lo que se pretendía es que la entidad prestadora en este caso el hospital Rubén Cruz Vélez, soportara con los registros la atención prestada a la población pobre no asegurada, no está en discusión el fin de la atención primaria en salud, los recursos del departamento en este caso deben estar focalizados en atención pobre no asegurada que es la competencia del Dpto. las personas que pertenecen a los diferentes regímenes (subsidiado, contributivo) es competencia de los otros actores del sistema como son las EPS subsidiadas.</p>	X	X		X	\$212.693.515

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		<p>Mundial de la Salud promoviendo la APS, desde antes de 1978, fecha en la que se adoptó como estrategia central para alcanzar el objetivo de "Salud Para Todos", y que los sistemas de salud basados en la APS son la mejor estrategia para promover mejoras equitativas y sostenibles en la salud de los pueblos. El Sistema de Salud Basado en la APS debe garantizar la cobertura y el <u>acceso universal</u> a los servicios, los cuales son aceptados para la población y promueven la equidad; que presta atención integral, integrada y apropiada a lo largo del tiempo y que pone énfasis en la prevención y la promoción y garantiza el <u>primer contacto del usuario con el sistema</u>, tomando a las familias y comunidades como base para la planificación y la acción.</p> <p>Con el proyecto se dispuso de recursos humanos, económicos y tecnológicos adecuados para cumplir con la APS planteada. Emplearon prácticas óptimas de organización y gestión en todos los niveles del sistema para lograr calidad, eficiencia y efectividad y desarrolla mecanismos activos con el fin de maximizar la participación individual y colectiva en materia de salud.</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F		
		<p>Promovieron acciones intersectoriales para abordar otros determinantes de la salud y la equidad. Respondiendo a un desarrollo conceptual y teórico previo y de información, instrumentos, guías y experiencias que estaban disponibles. en esta sección como apoyo al amplio proceso de renovación de la APS en, como base de los sistemas y redes de servicios de salud.</p> <p>Por lo anterior como lo enuncia el contrato No: 0867 del 30 de Junio de 2011, en la descripción del OBJETO: " prestar servicios de salud concebidos en el marco de la ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD para la promoción de la salud, detección temprana, protección específica, diagnóstico y rehabilitación, vigilancia epidemiológica incluyendo las enfermedades de interés en salud pública; entendida esta como una ESTRATEGIA de concertación social para lograr las metas de bienestar y calidad de vida, en el marco de la protección del derecho y garantía de la salud a la población pobre no asegurada, población asegurada en lo no cubierto con recursos de demanda y otras especiales del Departamento", incluye toda la</p>							

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>población para la demanda inducida y atención inicial, está acorde a los lineamientos en la búsqueda de atención sin barreras buscando la garantía del derecho a la salud con la movilización y organización social que hiciera que la ciudadanía participara activamente en el auto cuidado de la salud promoviendo el uso de los servicios de promoción y prevención en salud según derechos en el sistema de seguridad social en salud.</p> <p>El análisis de suficiencia de servicios con la red de prestadores de servicios de salud, se hace en la fase pre-contractual, analizando, en primer lugar, los servicios ofertados y debidamente habilitados, la población a cubrir en su área, como la cobertura de los no asegurados al sistema y una estimación de los servicios No incluidos en el POS, temas objeto de los servicios a contratar.</p> <p>Así mismo, se toma como referencia los datos históricos de la facturación de los hospitales. Todo lo anterior, permite presentar una sugerencia técnica de los servicios y techos a contratar al Secretario de Salud. Con relación a la organización y documentación del proceso de</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		referencia y contra referencia, cada año esta Entidad Territorial, presenta como anexo técnico de la red pública a contratar, el Manual Operativo del Sistema de Referencia y Contra referencia, el cual presenta el diseño, organización y normas de operación del sistema en el Departamento del Valle. Este anexo continúa publicado en la Página web oficial de la Gobernación: www.valledelcauca.gov.co/salud						
10	El Departamento del Valle del Cauca, <i>incumple el artículo 23 del decreto 4747 de diciembre 7 de 2007. Trámite de glosas, que establece que las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura... una vez formuladas las glosas, no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.....</i> . evidenciada en la revisión de los contratos suscritos para el proceso de la auditoria a la facturación y en las visitas del equipo auditor a los prestadores objeto de la muestra, permitiendo constatar que el incumplimiento se origina porque los coordinadores del proceso de auditoría fueron contratados en enero 31 de 2011 y el resto del equipo auditor para revisar la facturación, se contrato por intermedio de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle UES VALLE a partir de junio de 2011, generando un riesgo financiero en el control de los recursos ante ausencia oportuna de los controles a los mismos H.A.D	Respetuosamente pedimos a la contraloría precise en que se incumplió el proceso toda vez que los contratos se ejecutaron y pagaron sin contratiempos y se respondió dentro de los plazos el equipo de base se fue contratando conforme el trabajo fue creciendo durante el periodo previo se contó con ayuda de personal de planta y contratistas de financiero, como consta en los informes presentados, por todo lo anterior y salvo mejor criterio pedimos se retire el hallazgo. Señor Contralor departamental, revisando varios de los hallazgos encontrados, el desconocimiento del grupo auditor de la situación del sector y de la normatividad específica que nos rige. En algunos de los hallazgos prácticamente penalizan el	El hallazgo en concepto del equipo auditor es explícito y está debidamente soportado en los mismos informes de Interventoría, en los cuales se evidencian que la auditoria concurrente incluyó la facturación de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo. El objetivo de este hallazgo es contribuir al mejoramiento de la gerencia pública, para que en plan de mejoramiento se planteen las acciones correctivas que subsanen la deficiencia, al incumplirse la normatividad vigente sobre el particular, se hace necesario trasladar a la entidad competente. Respecto al segundo inciso,	X	X			

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>ejercicio de legal y obligatorio del Departamento para proteger el patrimonio público dando a entender que debe levantarse todas las glosas a los hospitales del nivel II y III entregando recursos sin el control correspondiente y que debe obviarse las fallas cometidas por los hospitales que afectan el patrimonio destinado a la prestación de servicios de salud implícitamente dando a entender que todo lo que presenten como cuentas por cobrar los Hospitales debe ser cancelado e incluso se extralimitan al plantear que la tarifa pactada de común acuerdo entre las partes corresponde a una acción indebida, desconociendo lo más básico de la normatividad en salud y contractualmente, situación por la cual quiero entender que dichas menciones hacen referencia más a un proceso experimental o error involuntario y no a la coerción a favor de unos actores de los cuales se está observando a nivel nacional, las múltiples malas prácticas como inflar precios de medicamentos, ignorar dobles costos en estancias prolongadas injustificadas, ignorar procesos de autorizaciones, déficit en la atención con calidad al usuario, entre otros factores; razón por la cual no sin antes compartir esta</p>	<p>es preciso aclarar, el equipo auditor es consciente que el sector salud es complejo por la normatividad que le rige, razones suficientes para ser cuidadosos al momento de configurar hallazgos, que buscan en atención al principio de colaboración armónica de los organismos del Estado, coadyuvar desde la competencia del control fiscal en la gestión pública.</p> <p>En ningún momento se ha manifestado ni se pretende juzgar por no ser competencia, cuando no existe un proceso de responsabilidad fiscal; se tiene claridad sobre las competencias de la Secretaria Departamental de Salud, como: Rector del Sistema de Salud en lo territorial, de Inspección Vigilancia y Control a los actores del sistema, asistencia técnica entre otras, tampoco se puede deducir del texto del informe que se pretenda, que la Secretaria no ejerza control cuando actúa como asegurador de la población pobre no asegurada, de hacerlo se incurriría en extralimitación de funciones, los contratos son acuerdos de voluntades, concepto claro</p>					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		inquietud con usted, se le invita a que se solicite acompañamiento especializado de la superintendencia nacional de salud, acompañamiento de la contraloría general de la república y pongamos en conocimiento de la auditoría General de la Nación este proceso.	para todos los servidores públicos y especial para los que ejercemos control, sin embargo de acuerdo a lo manifestado por los prestadores no fue una decisión concertada sino impuesta, queda a criterio de los gestores fiscales actuar conforme a las prácticas comerciales buscando el bien común sin desconocer desde luego el control inherente para el caso que debe de ser objetivo y ajustado al mercado, atendiendo principios de la administración pública como son el de legalidad e igualdad en busca de los fines del estado.					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
11	<p>El Departamento en los contratos Nos 386,446,387,390,496, suscritos para la prestación de los servicios de salud con los Hospitales con los Hospitales, Tomas Uribe Uribe de Tuluá, Departamental de Buenaventura, Mario Correa Rengifo, San Vicente de Paul y San Antonio de Roldanillo, en las normas citadas en texto del informe transfirieron los recursos no facturados para garantizar la prestación de los servicios de salud, sin embargo en las visitas a los prestadores objeto de la muestra, se evidencia que la capacidad instalada no está operando al 100% y los servicios habilitados ofertados al momento de la contratación no son ciertos, el Centro Regulador de Urgencias, remite las atenciones a los prestadores con capacidad resolutive, afectando financieramente a los prestadores que presentan excedentes de demanda, como es el caso de los Hospitales San Juan de Dios e Isaías Duarte Cansino, que resultan eficientes al sistema pero no se les paga, siendo inequitativo el Departamento en la asignación de recursos, porque el Ministerio de Salud y Protección Social, les paga previo el lleno de unos requisitos entre ellos que las cuentas estén debidamente auditadas y que no estén cubiertas por contrato alguno, adicionalmente de lo facturado al Ministerio no todo se cancela, situación que genera una cartera por cobrar alta que afecta la prestación de los servicios los usuarios. Obsérvese el cuadro siguiente lo trasferido por el Departamento con corte 8 de marzo de 2012. H.A</p>	<p>El departamento viene comprometido en el saneamiento de esos valores superiores de ejecución, en los hospitales que lo demuestran, sin embargo en los hospitales de la red que presentan deficiencias en la ejecución tenemos una obligación según el artículo 26 de la ley 1122 que no puede ser ignorada.</p> <p>La contratación con estos hospitales durante el año 2011 fue por evento, contando con un sistema de auditoría que generó los informes de lo que realmente se ejecutó, auditó y posteriormente se sugirió pagar por cada hospital. Esta Entidad Territorial no puede pagar recursos adicionales o por encima de los techos contractuales.</p> <p>El Ministerio de Salud y Protección Social, ha realizado pagos con cargo a los excedentes de facturación, previa auditoria de los mismos, siendo potestad de esta entidad tomar estas decisiones.</p> <p>Por lo anterior respetuosamente solicitamos se retire el hallazgo.</p>	<p>Es correcto, las visitas se practicaron en el mes de abril del presente año, para verificar los contratos suscrito en la vigencia 2011, lo expuesto en la contradicción al informe ratifica la observación, se conoce del proceso de auditoria concurrente realizado a los contratos por evento realizados con los hospitales nivel II y III de atención.</p> <p>Se conoce el procedimiento para el pago y las competencias de la Secretaria.</p> <p>Se deja como hallazgo administrativo porque a criterio del equipo auditor es deber del Departamento como Rector del Sistema de Salud a nivel territorial, garantizar la prestación de los servicios con oportunidad, calidad, pertinencia, entre otros y es bien conocida la problemática del sector que compite con el sector privado para los recursos asignados para los asegurados y está obligado a prestar el servicio a los no asegurados.</p>	X				

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			El equipo auditor conoce de las competencias de los entes territoriales, conoció del proceso auditor concurrente para la auditoria a la facturación, se busca con el hallazgo, contribuir a la mejora de la gestión pública en beneficio de los usuarios del sistema de salud, es evidente por la facturación de cada hospital que unos presentan exceso de demanda, mientras otros no facturaron en atención como la misma administración lo manifiesta a la capacidad resolutive de cada prestador, razones suficientes para que en un proceso de mejora continua se planteen acciones correctivas que minimicen las debilidades planteadas que afectan la prestación del servicio en condiciones de oportunidad, pertinencia, etc.. El hallazgo se deja en firme para plan de mejoramiento.					
12	El contrato No. 0450 Suscrito con el Hospital Psiquiátrico Universitario del Valle el 30 Marzo de 2011 por \$15.858.4 millones. y el otro si No 1 adición \$ 3.908.millones el 19 de septiembre de 2011, para un total de \$19.766.7 millones. Del Proyecto Gestión de Riesgos Biospiciosociales por \$3.037.6 millones en total de lo contratado solo se ha ejecutado en actividades \$804.5 millones, debiendo reintegrar el Hospital al Departamento \$2.233.millones, no ejecutando el 73.51%, situación que obedece entre otras a las demoras en la transferencia de los recursos, porque con corte 8 de marzo	Es importante resaltar que se debe diferenciar la falta de planificación de las faltas de ejecución, y se debe tener en cuenta que el gerente interino de esa institución fue destituido por varias razones entre ellas la insuficiente ejecución. Adicionalmente a ello la administración dejo múltiples	El equipo auditor, considera que si hubo falta de planificación, porque de lo contrario, no se hubiesen presentado las dificultades que se evidenciaron, las cuales impidieron culminar las actividades programadas a realizarse durante toda la vigencia, porque las	X	X			

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>2012 se canceló el anticipo del 50% el 18 de octubre de 2011 se comprueba que denotando debilidades en la planeación de la contratación, incumpliendo el objeto del contrato Clausula Tercera numeral 4 , generando demoras en la aplicación de los recursos, evidenciadas por la Interventoría y comunicadas a las directivas, sin solución oportuna situaciones que afectan los indicadores para este proyecto, el contrato a la fecha no está liquidado H.A D.</p>	<p>evidencias y retuvo giros como corresponde a los llamados de alarma de los interventores por lo cual la competencia disciplinaria invocada como incumplida esta soportada, por lo cual respetuosamente solicitamos el retiro del hallazgo.</p> <p>Efectivamente el Contrato 0450 tuvo un valor de \$15.858.447.258 y su correspondiente Otro si un valor de \$3.908.278.838 para un total contratado de \$19.766.726.096 M/Cte.</p> <p>El Contrato 0450 tuvo tres componentes principales entre el que se cuenta el denominado Riesgos Biospiciosociales al cual tuvo un valor de recursos contratados de \$3.037.610.000 M/Cte. El de psicólogos por un valor de \$ 6.121.080.000, Prestación de servicios por un valor de \$6.699.757.258. Se precisa que la fecha del 8 Marzo de 2011, corresponde al perfeccionamiento del contrato 0450, y no a la cancelación del anticipo, como se registra en las observaciones. El giro de estos recursos se efectuó el 25 de abril correspondiente al 50% del contrato, con una adecuada oportunidad de giro. Como ese porcentaje de giro se aplica en igual proporción a cada componte, el de Riesgos Biospiciosociales, recibió</p>	<p>actividades de las prioridades en salud pública son constantes en el tiempo para lograr los objetivos planteados tanto el Plan Departamental de Salud como en los diferentes programas y proyectos, adicionalmente es importante resaltar que la Interventoría advirtió, sin embargo no se tomaron las medidas por parte de las directivas.</p> <p>La fecha planteada corresponde al 8 de marzo de 2012 y el corte corresponde a los pagos realizados por la Gobernación a la misma fecha.</p>					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		\$1.518.805.000, y el segundo giro autorizado por el informe Interventoría correspondiente a \$90.000000 se efectuó el 28 de octubre, que perfectamente da soporte a la ejecución desarrollada por valor de \$ 692.779.428, equivalente al 45%. Se evidencia que la Secretaria Departamental de Salud, cumplió con el giro de los recursos en relación al componente de Riesgos Biospiciosociales, que dieron origen a las observaciones del hallazgo No. 13 del presente documento. Por lo que se refuta lo mencionado en relación a la cláusula tercera del contrato 0450 de 2011. (Se anexan 27 FOLIOS)						
13	El contrato No 0874. HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO 2011 \$1.013.5 millones fuente Rentas Cedidas, Adición Otro si No 1 por \$ 506.7 millones.450 Ministerio de la Protección Social, total \$1.520.millones. Se observa que con corte 8 de marzo de 2012, solo se había cancelado el 18 de octubre del 2011 el 50% del anticipo del contrato inicial, adeudando a esa fecha \$506.7 millones saldo del contrato inicial y \$506.7 millones del adicional, que según el informe final de Interventoría folio 69 del 30 de diciembre de 2011, el hospital cumplió con los servicios contratados: Internación con alimentación, Hotelería, vestuario, atención medica, soporte terapéutico, atención psiquiátrica y medicamentos servicios especializado por psiquiatría, soporte terapéutico para un promedio para 32 pacientes con una ejecución de recursos por el contratista de \$1.170.millones, por lo tanto en la liquidación queda un remanente de \$350. millones evidenciándose además el	Respetuosamente aclaramos que el presupuesto depende de la asignación por el ministerio y no de la voluntad del departamento, y por lo contrario se ejecutó cada recurso por separado como lo ordena la normatividad y se gira de acuerdo a ello, respetuosamente consideramos que este hallazgo no debe sostenerse. El Contrato 0874 por valor de \$1.013.5 millones corresponde a recursos nacionales transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Estos recursos correspondían al Superávit Fiscal	En la respuesta la administración, acepta que canceló el anticipo del contrato el 18 de octubre, el mismo se suscribió el 29 de junio y tal como lo manifiesta la misma administración, parte de los recursos son superávit de la vigencia 2010 del Ministerio y que el pago del anticipo se realizó el 18 de octubre de 2011, al cierre de la vigencia quedo un saldo como cuenta por pagar, el cual al 8 de marzo de 2012 no se había cancelado y el servicio se prestó, situación	X				

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	incumplimiento en el pago por los servicios prestados y debidamente soportados, situación que afecta el flujo de recursos del prestador. H:A.	<p>del año 2010. Sin embargo el Ministerio de Salud y Protección Social asigno mediante la Resolución No.1908 al Departamento del Valle para el Programa de Atención Integral a Personas declaradas jurídicamente Inimputables el valor de \$1.161.306.500. Luego entonces se adicione por Ley solamente el 50% del valor del contrato principal, luego entonces el total de los recursos contratados alcanzo la cuantía de \$1.520.365.350.</p> <p>Del contrato principal se autorizó un giro inicial del 50% contemplado en la cláusula quinta del contrato 0874 para el 18 de octubre de 2011. Al final de la vigencia fiscal quedaron cuentas por pagar correspondiente al 50% del saldo del contrato principal y la totalidad del adicional para un total de \$1.013 millones. El informe de Interventoría final establece que el Hospital solamente ejecuto \$1.052.165.800 millones de pesos, este ajuste corresponde al costo per cápita de atención paciente día, durante su estancia en el año. Se concluye entonces que el Hospital debe reintegrar recursos no ejecutados por valor de \$468.199.550 millones de pesos que equivalen al 23% de</p>	<p>que requiere acción de mejora para contribuir positivamente en la prestación de los servicios que se vienen prestando ininterrumpidamente, porque los pacientes están internos en la institución.</p> <p>Por lo anterior se sostiene como hallazgo administrativo, para que se tomen los correctivos en el plan de mejoramiento.</p>					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		los recursos girados. Luego entonces se logró una ejecución considerada aceptable, sin ningún perjuicio de la atención a los pacientes y del cumplimiento al objeto del contrato.						
14	<p>Contrato No 0335 HOSPITAL DEPARTAMENTAL EVARISTO GARCIA \$33.600. millones 2011, más adiciones para un total contratado de \$44.945 millones.</p> <p>Objeto: Prestar Servicios Integrales de salud individuales y colectivos según los grados de complejidad prestados por el Hospital concebidos en el marco de la Atención primaria en salud Atención Primaria en Salud.....población asegurada en lo no cubierto con recursos de la demanda y otras especiales del Departamento del Valle del Cauca.</p> <p>El contrato se cancela por evento se pacto Tarifa Soat menos el 25%, de la revisión documental y de las pruebas de auditoría practicadas en campo se observa que:</p> <p>Desde el inicio del proceso auditor en el mes de marzo de 2011 a la facturación, existieron discrepancias en algunas glosas, razón por la cual la administración del Hospital no firmó las actas de conciliación.</p> <p>El Hospital facturó prestación de servicios por \$71.169 millones presentó facturas por exceso de demanda en cuantía que asciende a \$27.230 millones de las cuales una vez auditados, quedo un valor glosado a noviembre por \$13.308.7 mas la glosa de diciembre por \$489 millones aceptado por el Gerente encargado, pero rechazado por la Gerente titular.</p> <p>El 14 de febrero el jefe de facturación remite a la contadora del hospital el valor objetado por la secretaria a la facturación presentada por el Hospital en cuantía que ascendió a \$12.112 millones de las cuales \$7.980 millones corresponde a glosa por medicamento y \$4.131.7 millones es glosa administrativa.</p> <p>Toda estas observaciones originadas por la inoportunidad en el proceso de auditoría concurrente, la falta de conciliación entre los actores, denota deficiencias administrativas que generan un riesgo financiero que afecta la prestación de los</p>	<p>Frente al hallazgo en cuestión, solicitamos con mucho respeto se retire pues precisamente las diferencias entre el auditado y el auditor son la base del proceso de auditoría con el cual se protegen los recursos del departamento, y es ilógico que se espere una coincidencia entre las posiciones del uno y el otro,</p> <p>No se acepta el Hallazgo Administrativo, por las siguientes razones específicas:</p> <p>El Hospital Universitario del Valle facturo frente al Contrato No 0335 y sus adiciones, hasta el mes de diciembre de 2011 por prestación de servicios de salud el valor de \$70.237 millones y no como lo menciona el informe \$71.169 millones.</p> <p>Los excesos de demanda fueron el valor de \$25.292 millones y no por \$27.230 millones como lo dice el informe.</p> <p>La glosa a noviembre si corresponde al valor de \$13.308.7 millones, como lo menciona el informe más la glosa de diciembre por valor de \$489 millones, donde según el informe</p>	<p>Bajo ningún supuesto este órgano de control pretende encontrar coincidencia entre los auditores y los auditados, es claro que se debe buscar salvaguardar los recursos públicos para que le sirvan a quienes realmente lo necesitan y ejerzan su derecho a la salud; tampoco se puede desconocer que existen controversias que en un estado democrático deben ser subsanadas en consenso todo en pro de los usuarios quienes son el fin último de la gestión pública, es evidente que las actas fueron firmadas por quienes en su momento eran competentes, pero también lo es que existen documentos que soportan el inconformismo por quienes también ostentan ser competentes, pero, que transitoriamente no actuaban como tal, por lo tanto el llamado es a la conciliación en pro de los usuarios; hallazgos que buscan en atención al principio de la colaboración armónica de los</p>	X				

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
	servicios de salud en la oportunidad y pertinencia ante insuficiencia de recursos H.A.	<p>ha sido rechazada por La Gerente Titular. Revisados los informes de Auditoría e Interventoría existe el acta No.NA12-001 de diciembre 1 de 2.011, sobre levantamiento de glosas con corte a noviembre de 2011, donde el Director General (e.) del HUV Dr. Jorge Isaac Fernández, Julio Jaramillo Jefe de Facturación HUV, Martha Cecilia Cortes Técnica Administrativa HUV, Alejandro Solo Nieto Calvache, Secretario Departamental de Salud del Valle, Milbia Garreta Bolaños Coordinadora de Auditoría Secretaria de Salud del Valle y Ricardo Trujillo del Grupo de Auditoría de SDSV, donde concilian las glosas hasta el mes de noviembre, el acta correspondiente se anexa al presente informe.</p> <p>La conciliación que se llevó a cabo es firmado por el Gerente Encargado el cual tiene todas la facultades legales para hacerlo a través del acto administrativo Decreto No.0735 del 30 de octubre de 2011.</p> <p>Es importante tener en cuenta que precisamente las diferencias entre el auditado y el auditor son la base del proceso de auditoría con el cual se protegen los recursos del departamento, y es ilógico que se espere una</p>	<p>órganos del estado mejorar la prestación del servicio.</p> <p>Por lo anterior se sostiene el hallazgo como administrativo.</p>					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		<p>coincidencia entre las posiciones del uno y el otro, así como no sería sano actuar con premura y levantar las objeciones o glosas a fin de ser oportunos en la respuesta al ente auditado.</p> <p>Si existió oportunidad en la auditoría concurrente, por cuanto a través de este mecanismo es que se evidencian los hallazgos que fueron objeto de solicitud de planes de mejoramiento al Hospital llevándolo a generar una atención humana, y con calidad al usuario, demostrado en los informes de auditoría entregados al Hospital en la parte de COMPROMISOS que debe asumir el Hospital.</p> <p>No existió falta de conciliación por parte de la Secretaria y la entidad Auditada, toda vez que por acuerdo de voluntades y a través de actas de conciliación entre las partes, se subsanaron las glosas previo a planes de mejoramiento solicitados por la Secretaria, Si hubiese presentado un riesgo financiero, se pudo haber direccionado el caso ante la Súper intendencia Nacional de salud quien es el órgano competente, pero no fue el caso, porque finamente se llegaron a acuerdos, entre las partes y esto lo permite la norma. Las conciliaciones o aclaraciones de objeciones justamente se</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		toman su tiempo para valorar las evidencias frente a cada objeción, dado que son dineros del estado que deben tener un buen control en su manejo y destinación.						
15	El Departamento- Secretaria Departamental de Salud, afectó las finanzas y la prestación de los servicios de II y III Nivel de complejidad de las ESES, al pactar en la Clausula Cuarta Modalidad de pago por capitación TARIFA SOAT VIGENTE 2011 menos el 25%, situación evidenciada en el texto de los contratos y en las visitas a los Hospitales objeto de muestra, generando un riesgo financiero que incide negativamente la prestación de los servicios de salud porque hasta el 2010 se pactó SOAT menos el 15% H.A	En Colombia no existe un Manual de tarifas de servicios de salud, esto sigue siendo un pendiente del ejecutivo, mientras no se expida, los compradores de los servicios hospitalarios lo seguirán haciendo por precio, utilizando los manuales existentes en el mercado como son: SOAT e ISS, entre los cuales existe un margen grande reconociendo el primero valores muchos más altos que el segundo, pero de ninguna manera se encuentra demostrado que los mismos son el resultado de un ejercicio juicioso de costeo de los servicios de salud, la prestación de los servicios de salud no se afecto, pues se contrataron todos los servicios de salud ofertados y prestados por las E.S.E. "respetuosamente no hay afectación financiera pues el hospital recibió por el departamento más recursos cuando tuvo tarifas inferiores a Soat, de otro lado es improcedente que se penalice una tarifa pactada entre las partes en tal caso tendría que visarse por la contraloría toda	Efectivamente, los contratos son acuerdos de voluntades, los actores en libertad negocian y llegan a los acuerdos que finalmente se plasman en los contratos o convenios, en las visitas de campo a los prestadores, fue constante la queja por la imposición de la tarifa, es claro que no es competencia de este órgano de control calificar si es buena o mala la decisiones de lo acordado en los contratos, si lo es, en salvaguardar los bienes del estado y coadyuvar como órgano de control para mejora la gerencia pública, luego a criterio del equipo auditor si existe inconformismo por parte de los prestadores, por las implicaciones que tienen en su estructura financiera, se puede revisar en aras de mejorar la prestación del servicio en beneficio de la población vulnerable que accede a los servicios ofertados. Por lo anterior se sostiene como hallazgo administrativo.	X				

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		<p>negociación de tarifas entre los hospitales y sus pagadores entre los cuales se ven tarifas aun menores que la pactada con el departamento, reiteramos que es procedente retirar este hallazgo". El Departamento del Valle del Cauca, hasta el año 2010, venía contratando los servicios de salud con la red pública y de apoyo de Hospitales del Territorio, con la modalidad de pago por CAPITACION. Con el Advenimiento de la ley 1438 de enero de 2011, surge la imperiosa necesidad de contratar los servicios de mediana complejidad bajo la modalidad de pago por Evento, dado que la capitación quedó reservada exclusivamente para los servicios de primer nivel de complejidad y las actividades de promoción y prevención hasta el año 2013. Para atender los lineamientos del Decreto 4747 de 2007, reglamentario de la ley 1122 del mismo año, fue menester, entre otras cosas, pactar un tarifario para los servicios que se contrataron bajo la modalidad del Evento. Llegar a esa tarifa nunca fue un ejercicio fácil, sin embargo, la Secretaría de Salud, basándose en las experiencias y variables del mercado, fundamentalmente en el conocimiento de quienes estuvieron en el mercado privado</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>de la salud, propusieron varias cifras como tarifas, llegándose finalmente al SOAT MENOS EL 25%.</p> <p>Resulta por demás curioso que la Contraloría afirme que la Secretaría Afectó las finanzas de los hospitales de los niveles II y III de complejidad, cuando, en aplicación del decreto 4747 de 2007, se trata de un acuerdo de voluntades, es decir, un contrato; luego entonces en el pacto estuvieron involucrados 2 partes, contratante y contratista y nuestros contratos no se clasifican como de aquellos de adhesión y los Gerentes bien habían podido negarse a suscribirlos o pactarlos, por cuanto de ellos también es predicable el conocimiento de las condiciones del mercado y el escenario financiero de su institución.</p> <p>Lo que ha ocurrido es que los Hospitales, acostumbrados como estuvieron a los contratos capitados, creyeron equivocadamente que los mismos obedecían al reconocimiento de una Tarifa de SOAT PLENO por sus servicios. Apreciación más errada no puede existir, por cuanto la capitación funciona a manera de un contrato de seguros de quienes se predica el uso de servicios de manera aleatoria,</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>cuyo parámetro de medida lo constituyen las metas de resolutiveidad, oportunidad y eficiencia, de tal suerte que el valor se paga, hágase uso o no del servicio, de tal suerte que los hospitales con baja demanda o con prácticas de contención de servicios, siempre tuvieron en la capitación el colchón de sus gastos, sin preocuparse que algún día la feroz competencia y las medidas econométristas del Estado les podrían cambiar las reglas del juego y si no se preparaban para responder en el mercado, se verían inevitablemente abocados a la crisis financiera y estructural.</p> <p>Para los menesteres anteriores, es prudente tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 16 y 17 Decreto 2357 de 1995, que a la letra expresan: ARTICULO 16. CAMPO DE LA APLICACION. “El régimen de tarifas que se reglamenta a continuación será de obligatoria aplicación para las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y para aquellas privadas que contraten con el sector público la prestación de servicios dentro del régimen subsidiado”.</p> <p>ARTICULO 17. TARIFAS. Las tarifas autorizadas para la contratación de prestación de servicios de salud dentro del régimen subsidiado del sistema</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>general de seguridad social en salud tendrá como límite máximo las vigencias para el seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT -, sin perjuicio que estas entidades pacten otras modalidades de contratación, tales como capitación o pago por paquetes de servicios.</p> <p>Sobre el valor de las tarifas SOAT, se establecerán las tarifas o cuotas de recuperación de acuerdo con la estratificación cláusulas previstas en el presente decreto.”</p> <p>Lo anterior, demuestra de manera fehaciente que el tarifario contratado se encuentra dentro del rango permitido y que como tal, los hospitales deben tener la habilidad financiera suficiente para determinar si las mismas concuerdan con los intereses y la viabilidad de la institución.</p>						
16	<p>Lo contratos suscritos con la red prestadora de servicios de salud para el primer nivel de atención, tenían inmerso el componente y los recursos para la implementación de la Estrategia de Atención Primaria en Salud por \$ 3.577 millones del Sistema General de Participaciones -Salud Pública, se pactó el pago por capitación.</p> <p>Según informes de la gerencia del proyecto, de la Interventoría a los contratos suscritos con forjadores y de las visitas de campo practicadas por el equipo auditor, se evidenció que de lo programado para la implementación de la Estrategia para 7 meses, se logró una ejecución de 5.5 meses, incumpliendo parcialmente el objetivo específico de: Impactar y mejorar los problemas de salud prioritarios</p>	<p>“En orden a aclarar esta inconsistencia se anexan los soportes, la financiación de la estrategia se ajusto varias veces y como lo dice el documento al que hace referencia el informe auditor por cada 10.000 personas son 350 millones por lo cual si se fueran a cubrir las familias del documento técnico inicial deberían haberse destinado 11.163 millones.</p> <p>de otra parte la modalidad de</p>	<p>El equipo auditor considera que son validas las aclaraciones sobre la ejecución del proyecto; en el proceso auditor se evidenció que la gerente del proyecto y su equipo de contratistas presentan avances del proceso.</p> <p>El hallazgo se mantiene como Administrativo para que se continúe mejorando el proceso</p>	X				

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>encontrados en los territorios al no lograr intervenir las 63.792 familias del diagnostico sino 27.427 familias según el informe final del proyecto un 42,99%, 21.902 viviendas y 89.639 habitantes del departamento, residentes en los micro-territorios seleccionados como los más pobres y vulnerables de la Región, originado por los múltiples inconvenientes administrativos que no permitieron cubrir lo planeado atrasando los avances del proyecto, situación que permite que los Hospitales en la liquidación, el saldo en atención a las normas presupuestales vigentes, incorporen al presupuesto de la presente vigencia los recursos no ejecutados. H.A</p>	<p>ejecución presentada fue evaluada por la auditoria encontrándose cumplimiento del componente</p> <p>por todo lo anterior solicitamos respetuosamente se elimine este hallazgo"</p> <p>Se anexa CD con todas las evidencias relacionadas con este hallazgo, contiene además la presentación realizada en reunión del 25 de Julio del 2011 en el salón de Gobernadores, donde se les explico a los Hospitales los cambios que hubo por caracterización y atención de las familias en el proyecto.</p> <p>Se les explico que el avance de caracterización y atención variaba de acuerdo a si estaban en zona rural y/o urbana. (ANEXO CD).</p>	<p>de tal manera que los recursos aplicados logren los objetivos propuestos.</p>					
17	<p>En junio se suscribieron 90 contratos, por \$550 millones, cuyo objeto consistió en: <i>Prestar servicios de apoyo a la gestión, para realizar actividades de promoción de la salud, dirigidas a la población vulnerable en los municipios, según distribución de Equipos Básicos de Atención Primaria en Salud.(EABAPS)</i> Se revisaron los contratos Nos (684, 691, 705, 720, 740, 742 y 846) ejecutados en los municipios de Vijes, Palmira, Ginebra, Buga, Jamundí y Roldanillo, en cuantía para cada contrato en promedio de \$4.9 millones para 7 meses de operación de la estrategia a razón de \$703 mil mensuales. La Estrategia en la oportunidad y tiempo de operación fue afectada al exigirse requisitos como la constitución de garantía de cumplimiento, que por ser de mínima cuantía no era obligatoria, en atención a la Ley 80 de1993, además desde el punto de vista de gestión no es claro ¿por qué? se</p>	<p>"La estrategia de segmentar y tener una parte del equipo contratado por los hospitales y otra parte por la secretaria es una estrategia valida que es pertinente, sin embargo es válido discutir en futuras ejecuciones modalidades unificadas de ejecución".</p>	<p>Teniendo en cuenta que este es un proceso que hace parte de una obligación legal para los entes territoriales en atención a Ley 1438 de 2011, se sostiene el hallazgo administrativo para que se tomen las acciones de mejora pertinentes.</p>	X				

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
	contrató directamente, si con los hospitales para las mismas actividades se asignaron recursos y la coordinación de los contratos con los forjadores estaba a cargo de los hospitales, que por desplazamiento para trámites administrativos era innecesaria . H.A							
18	CONTRATO 0383 – 2011 Firmado con Cintia Darling Jiménez Ortiz. Prestación de Servicios por \$30 millones. Los informes de Interventoría se limitan a transcribir las obligaciones del contratista, no demuestra ejecución alguna, no se encuentran detalladas las actividades por cada una de estas. Presuntamente no se cumplió el objeto del contrato, no se aporta ningún documento que justifique los pagos.	“...Se anexa documentación que soporta la ejecución del contrato en la cual se evidencian las actividades realizadas por concepto de cada cuota donde se demuestra que el soporte de cada cuota varia por tratarse de actividades distintas...”	En la respuesta adjuntan oficios presuntamente proyectados por la contratista sin firmar y con fecha de diciembre, sin un día exacto ni fecha de recibido, soportando actividades del contrato por cada uno de los meses de enero a noviembre de 2011. Lo anterior denota incumplimiento de soportes y no refuta la observación. Queda en firme el hallazgo disciplinario y fiscal, artículo 6 Ley 610 de 2000, artículo 53 Ley 80 de 1993.	X	X		X	\$30.000.000
19	CONTRATO 0440 – 2011 Firmado con Isabel Cristina González Ospina. Prestación de servicios profesionales por \$27 millones. Se inicio el contrato antes de constituir la póliza. Las actas de la 1 a la 8 son las mismas actividades no presentan avances, pero se autorizan pagos. De las obligaciones 6, 7 y 8 del contratista no se presentan ejecuciones. No se designa en acto administrativo la designación del interventor. Presuntamente no se cumplió el objeto del contrato, no aporta ningún documento que justifique los pagos.	“...El contrato 440 de 2011, tiene fecha 30 de marzo de 2011. La póliza de seguro de cumplimiento se constituyo y aprobó el 11 de abril. El acta de inicio se suscribió el 11 de abril. Se tiene oficio 523-1974-11 del 30 de marzo de 2011 se designa el interventor. Las obligaciones del contratista establecidas en la clausula tercera, en los numerales 1 al 5 y el 8, al desarrollarse abarcaron la dedicación permanente a la tarea citada pues se encontraba repesada debido al volumen de	Se acepta la respuesta que el acta de inicio no tiene fecha anterior a la constitución de la póliza, también estaba dentro de la carpeta contractual la designación del interventor. Pero no se acepta la no ejecución de las obligaciones 6, 7 y 8, la Interventoría no explica estos cambios en la ejecución del contrato. Queda en firme el hallazgo disciplinario y fiscal, artículo 6 Ley 610 de 2000, artículo 53	X	X		X	\$27.000.000

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		requerimiento...". "...además el funcionario de encargado del registro especial de prestadores salió a vacaciones en Nov. De 2011 y se jubilo en la primera semana de Dic. De 2011, por lo cual la profesional asumió dicha función...". "...La obligación 8 se desarrolla junto con las 5 primeras. La 6 y 7 no se ejecutan porque no se ha desarrollado la plataforma tecnológica para manejar la información que se requiere..."	Ley 80 de 1993.					
20	CONTRATO 0443 – 2011 Firmado con Javier Alonso Manrique Garcera. Prestación de servicios por valor de \$16.5 millones. En las actas de la 1 a la 9 se muestran las mismas actividades sin ningún avance, sin justificación documental para autorización de pagos. Las actividades pactadas se referían a las vigencias 2009, 2010 y 2011, sin embargo los informes se refieren a la vigencia 2010. No cumple la actividad 8. Presuntamente no se cumplió con el objeto del contrato, no se aporta ningún documento que justifique los pagos.	“...Referente al punto de que las actas de Interventoría se presentan las mismas actividades, esto es debido a que la función principal y periódica era la de recopilar la información de los proyectos y la contratación del POAI de la Secretaria Dptal. de Salud...”...Todos los proyectos y contratos ya se encuentran digitados en la base de datos del aplicativo SSEPI...”...La parte de proyectos y contratación correspondiente al año 2009 ya se encontraba digitada en el aplicativo por eso no se menciono en los informes...” RESPUESTA MAYO 25 DE 2012 Referente al punto en que en las actas se evidencian las mismas actividades: Elaborar y registrar los proyectos y los contratos relacionados en el	Se sostiene la observación inicial. No se aporó documentalmente las actividades realizadas, además el año 2009 ya se encontraba digitado. Queda en firme el hallazgo disciplinario y fiscal, artículo 6 Ley 610 de 2000, artículo 53 Ley 80 de 1993.	X	X		X	\$16.500.000

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>aplicativo del SSEPI, era una actividad repetitiva cada mes y se pueden verificar las actividades de registro de proyectos y contratación correspondientes a las vigencias 2010 y 2011 en la aplicación SSEPI, la cual está a cargo del funcionario Héctor Fabio Sánchez del piso 12, Área de Planeación Departamental.</p> <p>Por otra parte el apoyo que el contratista brindo para la modificación, actualización y registro de los proyectos del POAI, se realizo bajo la supervisión del funcionario Jairo Guzmán Ángel de la Secretaria Departamental de Salud, el cual es el encargado de todo lo correspondiente a proyectos y puede dar fe y demostrar el trabajo realizado por el contratista en el periodo del contrato 0443 de 2011, Evidencia que se (SE ANEXA CD) y la evidencia escrita se puede verificar en el archivo del grupo de Planeación de la Secretaria Departamental de Salud.</p> <p>Todas las actividades realizadas por el contratista, cumplían con el objeto principal del contrato que era brindar apoyo a la gestión para el proceso de: Elaborar los proyectos, diligenciar la ficha MGA de cada proyecto y transmitir el archivo .MGA el cual es el necesario para registrar dichos</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		proyectos del POAI en el aplicativo SSEPI y después realizar la digitación en el aplicativo de la contratación relacionada a dichos proyectos. “...Referente al punto de que las actas de Interventoría se presentan las mismas actividades, esto es debido a que la función principal y periódica era la de recopilar la información de los proyectos y la contratación del POAI de la Secretaria Dptal. de Salud...”...Todos los proyectos y contratos ya se encuentran digitados en la base de datos del aplicativo SSEPI...”...La parte de proyectos y contratación correspondiente al año 2009 ya se encontraba digitada en el aplicativo por eso no se menciona en los informes...”						
21	CONTRATO 0475 – 2011 Firmado con Claudia Elena Vergara Argotty. Prestación de servicios profesionales por \$30 millones. No está archivado cronológicamente, situación que dificulta su análisis. Las actas de Interventoría y los informes de gestión no tienen fecha de elaboración, se limitan a transcribir las obligaciones del contratista, no se demuestra ejecución alguna. El acta de terminación y el informe final de Interventoría no tienen fecha. Presuntamente no se cumplió el objeto del contrato, no se aporta ningún documento que justifiquen los pagos.	El interventor responsable de la oficina de registros de la Secretaria Departamental del Valle, da fe que Claudia Elena Vergara Argotty cumplió a cabalidad con el objeto del contrato	No adjuntan soporte alguno que refute la observación, el interventor se limita a transcribir las obligaciones del contratista. Queda en firme el hallazgo disciplinario y fiscal. Artículo 6 Ley 610 del 2.000, artículo 53 Ley 80 de 1.993.	X	X		X	\$30.000.000
22	Se evidenció que los contratos de prestación de servicios profesionales antes mencionados, tienen igual objeto contractual, suscritos el mismo día, las mismas actividades, en el análisis de Conveniencia, el plazo de ejecución y la justificación presentan iguales necesidades.. En el caso que nos ocupa, la entidad contrató dos profesionales del derecho,	Mediante oficio 1526-12 fechada 22 de marzo de 2012, suscrito por la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca, dio la siguiente respuesta a las observaciones “	No se acepta los argumentos expuestos por la Secretaría de Salud, la entidad no justificó la Gestión antieconómica para la entidad que pudiera desvirtuar los hechos	X	X		X	\$22.759.000

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	determinando las mismas condiciones y actividades con una diferencia de \$22.759.000 millones, determinándose un presunto detrimento patrimonial por una gestión antieconómica para la entidad, por la diferencia causada por la prestación del servicio, con las mismas condiciones estipuladas en los contratos. Se determina un presunto incumplimiento en los art.6 de la Ley 610 de 2000, art 34 de la Ley 734 de 2002, art 53 ley 80 de 1993, art 410 Ley 599 de 2000. H. F.D.	<p>Para contestar se tiene en cuenta los siguiente, por cuanto no podrían tasarse por el mismo valor los servicios por Ejemplo: De un Ex magistrado de la Corte constitucional y un profesional con los mismos títulos y la misma formación pero sin los elementos de experiencia, que son los que constituyen los elementos que marcan la diferencia en esta contratación”</p> <p>RESPUESTA MAYO 25 DE 2012</p> <p>Nuevamente insistimos en que la Auditoría tiene una equivocada apreciación sobre los Contratos de Prestación de Servicios profesionales. Si bien es cierto, ellos están sometidos a los lineamientos de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 2474 de 2008, hoy derogado por el decreto 0734 de 2012, es claro que estos contratos se encuentran en los capítulos atinentes de la CONTRATACION DIRECTA y en tratándose de aquellos de prestación de servicios Profesionales, los condicionantes para su celebración se refieren a la idoneidad y experiencia del futuro contratista, sin que para su celebración sea necesario obtener múltiples o plurales ofertas, es decir, el factor precio,</p>	<p>expuesto por el equipo auditor.</p> <p>El hallazgo queda en firme.</p>					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F		
		<p>valor y oferta más favorable, no cuenta en este tipo de contratos , (ver el Decreto 4266 de 2010, modificatorio del artículo 82 del decreto 2474 de 2008, hoy artículo 3.4.2.5.1 del Decreto Reglamentario 0734 de 2012), por lo tanto es equivocado traer como soporte legal el artículo 25 de la ley 80 de 1993.</p> <p>Se reitera además que los contratos de Prestación de Servicios, se clasifican como de INTUITO PERSONAE, es decir, en razón de la persona, por ello el valor de la contratación no nace de un rasero común determinado por el objeto a contratar, sino por las calidades y condiciones de su ejecutante. Generalmente los contratos de prestación de servicios profesionales tienen objetos genéricos, pero su remuneración puede variar de acuerdo con los productos esperados de acuerdo con las calidades de su ejecutante; de ahí que el ejemplo que se ha dado para comparar los servicios de 2 abogados, uno con mejores condiciones de idoneidad, formación, y experiencia, frente a otro con perfiles más bajos, es evidente que los servicios del primero tienen un mayor costo que los del segundo.</p>							

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>Quando se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, este no puede compararse jamás con el objeto u obligaciones de otro, dado que ese no es el elemento de medida para su celebración. Si así fuera, se estaría equiparando el Contrato de Prestación de Servicios con un cargo público, donde si opera el principio aquel de que a trabajo igual, salario igual. Jamás un contrato de Prestación de Servicios Profesionales puede asimilarse a un cargo público, porque precisamente ese es el aspecto que ha combatido nuestra jurisprudencia, cuando las Entidades crean las nominas paralelas y disfrazan una verdadera relación laboral con un Contrato de Prestación de Servicios.</p> <p>Si el concepto que la Contraloría ha emitido en este caso en particular, frente a los contratos 360 y 362 de 2011, se aceptara y se abriera camino, se estaría propiciando, allí sí, un daño patrimonial de incalculables consecuencias al Departamento, porque muchos contratistas y ex contratistas, con esa tesis, podrían reclamar el equiparamiento de sus honorarios por tratamiento desigual frente a las iguales</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		labores o servicios prestados, calificándose tales contratos de leoninos o lesivos. Con el ánimo de contribuir a la sana discusión académica de este tema, de manera respetuosa invitamos a la Comisión de la contraloría para que revise el contenido de la Sentencia C-614 de 2009, proferida por la honorable Corte Constitucional que recoge el último concepto de todos nuestros organismos de cierre judicial sobre la temática de los contratos de prestación de Servicios Profesionales.						
SECRETARIA DE CULTURA								
23	Contrato No 1191 Contrato de Interés Público entre Secretaria de Cultura y el Fondo Mixto para la promoción y la cultura del 2011 por \$ 70 millones. Otro Si r \$30 millones para un total de \$100 millones. Inicialmente se financian 12 proyectos y se adiciona la financiación 5 proyectos más, No está debidamente justificada la adición del los recursos en un tiempo de no superior a 9 días luego de la suscripción del contrato inicial, al evidenciando fallas en la planeación de la contratación , adicionalmente en gastos operativos e Interventoría se ejecutaron \$22.4 millones representando el 22.4% del monto total contratado, según informe de Interventoría del fondo Mixto para la Promoción y la Cultura folio 144 y 145 se adeuda un total de \$26.8 millones a los beneficiarios del proyecto, afectando los proyectos culturales al disminuirseles	La Secretaría de Cultura no comparte lo expuesto en este hallazgo, teniendo en cuenta que el fundamento de la adición era satisfacer una necesidad de la Administración Departamental, contenida en su plan de acción y plan de desarrollo. Además, se buscaba ejecutar proyectos, para cumplir con el propósito previsto, adicionalmente, se debe tener en cuenta que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y	El equipo auditor considera que si existió falta de planeación porque con la misma respuesta se acepta que era un tema desatendido por las anteriores administraciones; textualmente se cita la respuesta que confirma lo expuesto por la auditoria . “.. Es de importancia señalar, que los cinco (5) proyectos incluidos en la adición, tienen estrecha relación con el objeto	X	X			

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	recursos se cuenta con acta de finalización del 23 de diciembre de 2011, el contrato no está liquidado. Presunto incumplimiento Art.53 Ley 80 de 1993; Art.34 Ley 734 de 2002; Art.6 Ley 610 de 2000. Presunto detrimento por \$22.4 millones. H.A.D.F	<p>acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.</p> <p>Igualmente, se debe tener en cuenta que la limitación que establece la norma es que su monto no exceda el 50% del valor de respectivo contrato, situación que no ocurrió en el presente caso.</p> <p>Es de importancia señalar, que los cinco (5) proyectos incluidos en la adición, tienen estrecha relación con el objeto contractual, y eran necesarios por cuanto con ellos se pretendía fortalecer los procesos del área de la danza, en nuestro departamento, mediante la dotación de trajes típicos para el montaje y desarrollo de coreografías y puestas en escena de bailes y danzas folclóricas Colombianas, que habían sido desatendidos y excluidos de la inversión en administraciones anteriores, logrando así, un mayor beneficio a la comunidad, dada la ampliación de su cobertura. De igual forma, cada uno de ellos, presenta su presupuesto de inversión, de acuerdo a los análisis de precios del mercado realizados.</p> <p>Se debe tener en cuenta que El CDP del contrato inicial, antes</p>	<p>contractual, y eran necesarios por cuanto con ellos se pretendía fortalecer los procesos del área de la danza, en nuestro departamento, mediante la dotación de trajes típicos para el montaje y desarrollo de coreografías y puestas en escena de bailes y danzas folclóricas Colombianas, que habían sido desatendidos y excluidos de la inversión en administraciones anteriores, logrando así, un mayor beneficio a la comunidad, dada la ampliación de su cobertura. De igual forma, cada uno de ellos, presenta su presupuesto de inversión, de acuerdo a los análisis de precios del mercado realizados...."</p> <p>Bajo estas consideraciones se sostiene el hallazgo como disciplinario porque en los temas contractuales, si existía la necesidad, se debía estar prevista e incluida, máxime si se contaba con la disponibilidad presupuestal como se afirma en la respuesta al informe preliminar.</p> <p>Respecto al hallazgo fiscal se soporta cumplimiento del</p>					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>del Otro Sí No. 1, fue expedido por valor de 100 millones de pesos, lo que significa que estaba prevista la inversión por este monto.</p> <p>En cuanto a los gastos operativos y de Interventoría es de importancia manifestar que todos los contratos deben contar con un supervisor y/o interventor.</p> <p>Es preciso recordar que el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, señala los deberes y derechos de las entidades para la consecución de los fines estatales, estableciendo como su responsabilidad, ejecutar entre otras, las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.(...) 3. Solicitarán las actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y 	<p>objetivo propuesto, técnicamente en el proyecto inicial en gastos operativos se aplicaron recursos por 19.75% y en la adición el 5%; en Interventoría el inicial aplico el 3% y en la adición el 3.84%, estos recursos afectan la inversión para el sector porque disminuyen el disponible para lo misional; en el proyecto inicial si están incluidos.</p> <p>Se deja como hallazgo administrativo para que la administración tome correctivos buscando la eficiencia en los recursos de tal manera que se manejen con austeridad, teniendo en cuenta que los recursos para cultura son escasos.</p>					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.</p> <p>5. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia." (...)</p> <p>Respecto a los costos operativos, estos fueron producto de un análisis realizado por la dependencia, dirigidos al cumplimiento a cabalidad de cada uno de los proyectos culturales realizados; teniendo en cuenta que por la naturaleza jurídica del Fondo Mixto y el tipo de contrato suscrito entre las partes (contrato de interés público), la administración departamental gravo con descuentos de estampillas por un valor equivalente al 9.7% del total del contrato, como puede constatarse en los extractos bancarios que anexamos (Banco de Occidente), donde se puede verificar los desembolsos de</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>antipico y pagos de los recursos del contrato. También es de anotar que por realizarse actividades en diferentes municipios del Departamento, se debió contratar los servicios de Interventoría, para garantizar la ejecución de cada uno de los proyectos y su correcta inversión. Igualmente el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Valle del Cauca, en su condición de Entidad departamental sin ánimo de lucro, con un capital del 99% de recursos públicos, recibió para gastos de administración el 7%, los cuales están autorizados por la Junta Directiva de la entidad y que invierten en su objeto social, cual es la cofinanciación de proyectos de desarrollo cultural en el Valle del Cauca, fortaleciendo y fomentando los procesos de creación, investigación, formación y difusión de las diversas manifestaciones artísticas en nuestro Departamento, lo cual no constituye daño al patrimonio público, como tampoco lo es, la disminución de recursos a los mismos. Lo importante es, que se cumplieron y generaron beneficio.</p> <p>Tampoco comparte la dependencia, el calificado de hallazgo fiscal, toda vez que con</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		<p>la ejecución del contrato, no se ocasionó, un presunto daño al patrimonio público.</p> <p>Además, revisado el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, en la ejecución del contrato, no se evidencia que exista lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.</p> <p>De igual forma, la gestión adelantada con la ejecución del contrato y su adición, estuvo encaminada al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.</p> <p>Es de señalar que, la Corte Constitucional en este tema ha sido clara y precisa al señalar en la sentencia SU 620 de 1996, Magistrado Ponente Alfredo Barrera Carbonel:</p> <p>“(...) Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de este, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio...”</p> <p>Tampoco se observa incumplimiento del Artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, como lo señala el organismo de control, toda vez que, se realizó una adecuada labor de Interventoría, efectuando seguimiento para que la gestión adelantada por el contratista en la ejecución del contrato y su adicción, cumpliera con los cometidos estatales.</p> <p>Igual situación se presenta en lo estipulado en el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, teniendo en cuenta que los servidores públicos que participaron en el proceso contractual, cumplieron con los deberes establecidos en la norma. En consecuencia, para la administración departamental, no se evidencia falta disciplinaria alguna, mucho menos detrimento al patrimonio público.</p>						
24	<p>Contrato No. 1055. Objeto: Restauración obras de primeros auxilios iglesia Santa María Magdalena Rio frio Valle del Cauca , Valor: \$79.5. millones Valor ejecutado: \$69.5 millones Saldo no ejecutado: \$9.8 millones Se determina un presunto</p>	<p>Con relación al hallazgo No. 26 pagina 30, la Secretaria de Cultura del Valle del Cauca se permite para efectos de dar</p>	<p>Una vez analizada la contradicción presentada por la Gobernación del Departamento, Secretaria de</p>	X				

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	hallazgo de tipo Administrativo al presentarse retrasos por inconveniente con la disponibilidad plena del área de trabajo que conllevo a la no ejecución de la totalidad de los recursos asignados mediante contrato principal y adicional, producto de deficiencias en la planeación de las obras.	<p>claridad a lo sucedido, lo siguiente:</p> <p>1. Se contaron con las siguientes autorizaciones:</p> <p>1.1 Agosto 3 de 2011: De la Diócesis de Buga dirigida al Señor Gobernador con relación a que las obras en la Parroquia Santa María Magdalena que deben quedar suscritas con el Párroco Luis Mario Larenas. (Anexo)</p> <p>1.2 Agosto 4 de 2011: Licencia de construcción del Municipio de Rio frío, para la restauración de la Iglesia Santa María Magdalena. (Anexo)</p> <p>1.3 Septiembre 23 de 2011: Acta Foro de Inicio – Veeduría Ciudadana – Auditorias Visibles, firmada por los supervisores, comunidad veedora contratista y por el Párroco de la Iglesia Santa María Magdalena Padre Luis Mario Larenas, el acuerdo de de dejar "...trabajar en la Iglesia sólo en el área determinada, dejando libre el resto de la edificación para los actos litúrgicos respectivos...". (Anexo)</p> <p>1.4 Septiembre 23 de 2011, Autorización del Párroco de la iglesia Santa María</p>	<p>Cultura, y analizada la exposición de motivos que generaron el retraso que finalmente conllevo a la no ejecución de algunos recursos, producto de incumplimiento de una de las partes, según compromisos previamente adquiridos mediante actas de concertación, tal como se verifica en los anexos y revisadas las acciones a implementar, se considera acertado el plan de mejoramiento para subsanar y sortear este tipo de inconvenientes que afectan el normal desarrollo de las obras.</p> <p>Por estas razones el hallazgo queda resuelto de manera satisfactoria, se hará el correspondiente seguimiento a la inclusión en lista de chequeo de este tipo de imprevistos que afectan de manera directa el normal desarrollo de proceso de ejecución, validando la eficiencia de la acción de mejoramiento implementada en el proceso de seguimiento y control de obra.</p>					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F		
		<p>Magdalena de Friofrío al contratista encargado de ejecutar las obras a realizar en el interior del Templo, firmado por el Padre Luis Mario Larenas. (Anexo).</p> <p>1.Una vez en ejecución la obra se contó con las siguientes comunicaciones que evidenciaron la posibilidad de demoras en la ejecución de la obra, esto a consecuencia de decisiones tomadas por el Párroco de la iglesia Padre Luis Mario Larenas, donde no dejó utilizar el espacio de trabajo para obra (espacio del coro) los días domingos, festivos, en las horas de celebraciones litúrgicas y en funerales, espacio que inicialmente se había acordado que se podía trabajar.</p> <p>2.1 Octubre 21 de 2011: Carta de la Secretaria de Cultura del Valle del Cauca, doctora Luz Adriana Betancourt al Padre Luis Mario Larenas, donde se le realiza observaciones al proceso de obra, de acuerdo al informe que a ella le presentó la arquitecta María Isabel González (visita a obra el día 18 de octubre de 2011), donde se le solicitó tener en</p>							

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>cuente las siguientes consideraciones:</p> <p>2.1.1 “Se tiene acuerdo para trabajar sólo en el área destinada para obra (espacio del coro), relacionado en el Acta levantada el día 23 de septiembre de 2011 denominada Foro de Inicio (Auditorías visibles – veeduría ciudadana), en donde se deja libre el resto de la iglesia para los actos litúrgicos respectivos.</p> <p>2.1.2 Por lo anterior le solicito tener en cuenta que la no utilización de este espacio para obra los días domingo y en funerales, ocasionaría desmonte y montaje nuevamente de las estructuras necesarias para la obra, ocasionando con esto demoras en la entrega final de estas a la comunidad y los consabidos riesgos para los feligreses que entren por la puerta principal considerando que la cubierta en ésta área está en obra.</p> <p>Por lo anterior le solicito permitir que puedan trabajar los días domingo y festivos para darle agilidad a la obra.” (Anexo)</p> <p>2.2 Octubre de 2011: Acta firmada con el Grupo de</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>Veeduría ciudadana, los supervisores y el Padre Luis Mario Larenas donde se deja claro que la responsabilidad por no contar con tiempo para la ejecución de obras es de él, por no permitir trabajar en el sitio establecido e ir en contra del acuerdo firmado (Acta Foro Inicio).</p> <p>2. Es preciso informar que el Padre Larenas solicitó al contratista, por fuera de costos asumidos en el contrato, intervenciones adicionales como lo fueron pintura de las lámparas y de rejas de ventanas, madera de ventanas, ocultamiento de cables bafles (Ver Anexo Foro de Socialización Avances de Obras, Comunidad – Veedurías ciudadanas 21 de noviembre de 2011 y Acta Comité Técnico de Obra de fecha 2 de diciembre de 2011).</p> <p>Lo anterior reseñado, donde se evidenció que por las decisiones tomadas unilateralmente por el Padre Larenas, en contra de lo acordado en Actas con relación a la autorización de los días para trabajar en obra, ocasiono retraso en la ejecución de las obras y esto sumado a la situación climática que se vivió</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		<p>por las constantes lluvias en los meses de noviembre y diciembre de 2011 (comunicación enviada por el arquitecto interventor de Univalle, ratificada en el informe final de obra de la Universidad del Valle y en el recibo de la obra por el interventor de fecha 30 de diciembre de 2011) que hizo que la consecución de materiales necesarios para terminar, como lo es la madera seca óptima, fuera infructuosa, ocasionado la no ejecución de los \$9.8 millones al vencimiento del plazo contractual. Por lo anterior la Secretaría de Cultura del Valle del Cauca Internamente implementará un plan de mejoramiento donde este tipo de situaciones no se vuelva a presentar así:</p> <p>1- Dejar establecidos en los Estudios previos los riesgos que no dependen de la Gobernación o del contratista, como son los que dependen de terceros o condiciones ajenas, como son la situación climática en algún momento o los cambios de condiciones de la comunidad interesada en el desarrollo de la obra en pleno proceso de ejecución.</p> <p>2- Establecer en la lista de chequeo, los riesgos que</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F		
		se vayan identificando asociados a los no considerados que corresponden a terceros y la información inmediata a los superiores o entes de control para tomar las acciones correctivas necesarias. Esta adicción a la lista de chequeo será enviada para ser normalizada ante los coordinadores del SIG- MECI CALIDAD.							
SECRETARIA DE PLANEACION									
25	Convenio Interadministrativo No.0681 del 17 de junio de 2011, por \$170 millones con la Universidad del Valle, (aportes Departamento \$150 millones; Univalle \$20 millones en especie), con el objeto de Aunar esfuerzos para fortalecer la capacidad de planificación y gestión territorial del Valle del Cauca, de tal forma que se generen los componentes para construir la visión de largo plazo, identificando el modelo posible de desarrollo que propicie la asociación municipal entre departamentos y concretando a su vez la formulación de los lineamientos de política para la integración regional y subregional. No se evidencia acta de finalización, ni liquidación, pese a haberse pagado la totalidad de los recursos, no se observa soportes de los aportes en especie de la Universidad. Es fundamental que la Administración Departamental dé la aplicación a los productos resultados de esta inversión, a fin de lograr el impacto y beneficio en la planificación y gestión territorial. Se determina un presunto hallazgo administrativo y disciplinario ante la falta de suscripción oportuna del acta de terminación y de los soportes que reflejen los aportes en especie de la Universidad. Presunto incumplimiento cláusula -valor del convenio –aportes Univalle; Art.53 de la Ley 80 de 1993; Art 34 de la Ley 734 de	Respecto a la no evidencia de acta de liquidación , el Convenio venció el 31 de diciembre de 2011 a partir de esa fecha se tienen 4 meses para la liquidación, el 14 de febrero la Contraloría solicitó varias carpetas de contratos, entre los solicitados estaba esta carpeta hasta el día de hoy la entregaron, por lo tanto los documentos del Convenio no se encontraban en planeación para hacer la respectiva liquidación. La evidencia de los soportes de los aportes en especie de la Universidad , reposan en la Subsecretaría de Planificación del Desarrollo Regional, los cuales en su momento fueron enseñados a la servidora pública	Queda en firme el hallazgo. La respuesta emitida por la Entidad no es coherente con el hallazgo formulado, el cual hace mención a la falta de suscripción oportuna del acta de terminación y falta de soportes de los Aportes de \$20 millones representados en especie, que debía efectuar la Universidad del Valle tal como fue pactado en el Convenio interadministrativo. No está en cuestionamiento el cumplimiento del compromiso de Univalle de presentar los productos, los cuales fueron evidenciados por la Auditora en las instalaciones de la Secretaría de Planeación, lo cual permitió expresar en el	X	X				

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
	2002 H.A.D	de la Contraloría Departamental. Ellos son: -Ejes estructurales de componentes territoriales 466 folios 5 mapas. Lineamientos Territoriales del Valle del Cauca para la Integración Regional y Subregional. -Escenario posible y estratégico para el desarrollo equilibrado del valle del Cauca. Folios 131 -Lineamientos de Política para la Integración Regional y Subregional del Valle del Cauca .Folios 269, 6 CDS entrega final del producto, 5 mapas.	hallazgo "Es fundamental que la Administración Departamental dé la aplicación a los productos resultados de esta inversión, a fin de lograr el impacto y beneficio en la planificación y gestión territorial". No remitieron documentos y evidencias que desvirtuaran el hallazgo, por lo tanto queda en firme como H.A.D					
26	Contrato No.0611 del 25 de mayo de 2011, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Planeación Departamental y Comfenalco Valle del Cauca, objeto es Prestar los servicios de apoyo logístico. Por valor de \$91.960.000 con una adición al contrato de \$ 6.000.000. No se está cumpliendo con el objeto contractual del contrato normas incumplidas artículo 617 literal f del estatuto tributario, ley 80 de 1993; Art.6 Ley 610 de 2000.	Cuando se hace la Supervisión (sic) del Contrato No 0611 y se autorizan los pagos se tiene en cuenta el alquiler de los salones, equipos adecuados y todo lo que se requiere en logística para los talleres, eventos o capacitaciones, es por esto que se hacen los desembolsos parciales unificando varios eventos que se hayan realizado. En las facturas EZ114306, EZ121885, EZ121202, se está detallando que son eventos empresariales en Yanaconas, en el Centro Múltiple de Servicios y en Prestación de Servicios de Comfenalco.	De lo anterior se puede apreciar que la entidad no apporto las pruebas suficientes para desvirtuar el hallazgo, lo que se estableció en la auditoria fue que el servicio realizado por la caja de compensación "COMFENALCO", no definió las respectivas actividades que se han adelantado en el presente contrato, lo cual con lleva que se realice un pago sin tener la certeza de que es lo que se está autorizando como pago, sin demostrar el debido cumplimiento de la ley 80 de 1993 en su art. 53. De otra parte se evidencia que las facturas No. EZ114306, EZ121885, EZ121202 de	X	X		X	\$97.960.000

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			<p>venta de servicios prestados expedidas por la Caja de compensación</p> <p>"COMFENALCO" no estipulan los servicios prestados, desconociendo el artículo 617 literal F del Estatuto Tributario.</p> <p>La Interventoría no menciona en ninguno de sus informes donde se realizaron estos eventos, tampoco hace mención de los refrigerios que se les brindo a los participantes de dichos eventos, tal como lo estipula el contrato. La entidad solo manifiesta que en las facturas EZ114306, EZ121885, EZ121202, se está detallando que son eventos empresariales (sic) realizados en Yanaconas, en el Centro Múltiple de Servicios y en Prestación de Servicios de Comfenalco.</p> <p>Por esta razón se considera que el hallazgo sigue en firme con un detrimento patrimonial por valor de \$ 97,9 millones.</p>					
27	<p>Contrato de suministro de pasajes No.0985 de 5 de agosto de 2011, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Planeación Departamental y GO TOURS LTDA. Cuyo objeto fue el suministro de tiquetes aéreos nacionales, en las rutas Cali-Bogotá-Cali, en clase económica, con el fin de garantizar el desplazamiento de los funcionarios de la Secretaria de Planeación Departamental del Valle del Cauca y</p>	<p>La no evidencia de los funcionarios (sic) a los cuales se les entregó tiquetes: Los listados o relación de los nombres de los Servidores públicos a los cuales se les asignó tiquetes si existe con el respectivo objetivo del</p>	<p>Debido que la entidad no envió las pruebas documentales pertinentes, no se pudo desvirtuar el hallazgo donde se denota el registro de los funcionarios que accedieron a estos tiquetes y</p>	X	X		X	\$16.053.500

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	Consejeros Territoriales de Planeación Departamental en cumplimiento de los procesos orientados a su misión y el fortalecimiento de la labor institucional . Por valor de \$10.9 millones con una adición al contrato de \$5.4 millones. Se realizo visita de campo y se pudo verificar que en los informes de supervisión no son efectivos porque no identifican los funcionarios que fueron beneficiados por los tiquetes, ni tampoco se observa un efectivo seguimiento de los mismos, de lo anterior se puede establecer que pueden haber varias conductas atípicas que se configuren en hallazgos de índole Fiscal, Disciplinario y administrativo de acuerdo a lo normalizado en la Ley 152 de 1994, ley 80 de 1993, ley 610 de 2000.	viaje, los soportes se encuentran en una carpeta auxiliar que se encuentra a disposición en el despacho de la Secretaría de Planeación.	por tal motivo, el auditor considera que sin el instrumento probatorio suficiente no se puede desvirtúa el hallazgo, quedando este en firme.					
28	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0597 de 24 de mayo de 2011, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca –Secretaria de Planeación Departamental y Marco Antonio Ortiz Casas. Cuyo objeto es prestar los servicios profesionales para apoyar a la Secretaria de Planeación, Subsecretaria de Proyectos de Inversión y Gestión de Recursos, en el suministro de la información de los proyectos con su respectiva viabilizacion, por valor de \$40 millones, se pudo verificar en visita de campo que no hay informe de recibido a satisfacción con el debido detalle de actividades por parte del contratista que soporten el informe de supervisión para el pago del contrato, Presunto incumplimiento objeto contractual y obligaciones de supervisión. Art.53 Ley 80 de 1993; Art.6 Ley 610 de 2000. Presunto detrimento por \$40 millones. H.A.D.F	Cuando se hacen los pagos respectivos al Contratista (sic) el Supervisor con cada informe que suministra está dando fe del trabajo realizado por el contratista.	La entidad respectiva no envió las pruebas documentales que demuestran efectivamente los registros de actividades realizadas por el contratista, pues el ente de control debe verificar que si existan ya que es la prueba idónea que establece que el contrato se ejecuto de acuerdo a lo pactado entre las partes; ahí se desprende una vinculación laboral y un soporte de pruebas para el organismo de control, de lo contrario se evidencia un supuesto pago sin el debido soporte. Si bien es cierto, el principio de la BUENA FE está consagrado en nuestra carta política y este como tal no se ENMARCA dentro de las pruebas establecidas en el Derecho Colombiano; la BUENA FE no es una prueba	X	X		X	\$40.000.000

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL	
				A	D	P	F		
			FEHACIENTE pues el Derecho ya lo contempla, mencionando las siguientes: documentales, testimoniales y técnicas y en ningún aparte hace referencia al PRINCIPIO como prueba, por tal motivo el hallazgo queda en firme.						
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL									
29	La Secretaría de Desarrollo Social, suscribió el Contrato No.0504 del 13 de abril de 2011, con la Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Valle del Cauca (Corpovalle), en el desarrollo de acciones que constituyan a mejorar los procesos institucionales, que se vienen adelantando tanto para la construcción de la política pública Departamental en el tema de infancia y adolescencia en cumplimiento del proyecto " Del gateo al Pataleo" por valor de \$200 millones, no se evidencia informes de avances del proyecto Juventud sistema Nacional fase II por parte del Interventor como por parte del ejecutor Corpovalle, aun no se ha liquidado el contrato, se evidencia incumplimiento por parte de la Interventoría del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el art 53 de la Ley 80 de 1993; Art.6 Ley 610 de 2000, presunto detrimento por \$200 millones H.A D.F	El día 13 de marzo de 2012, mediante oficio 600-169-12, se informó con respecto a este contrato que por encontrarse en ejecución no se anexaban las carpetas y que dichos informes técnicos y financieros reposaban en CORPOVALLE, y podrían ser verificados en el momento en que la Contraloría considera conveniente. Es esta la razón por las cuales no se incluyeron en la carpeta que fue analizada. Se adjunta una carpeta con los respectivos informes de Interventoría parciales, el informe final, acta de terminación y el detalle uno a uno de los pagos realizados con cargo al contrato. Se adjunta también el informe de seguimiento del proyecto "Juventud Sistema Nacional". Con respecto a la liquidación del contrato, este se encuentra	Analizada la respuesta de la entidad, se evidencia que no se aportan los soportes que permitan validar la ejecución del Contrato., por lo anterior se determina que continua el hallazgo.	X	X		X	\$200.000.000	

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		dentro del término de los cuatro meses contados a partir de la finalización del mismo, el cual se dio el día 30 de marzo de 2012. Es decir que el tiempo para liquidarse vence el 30 de julio de 2012. Una vez se hayan recogidos todas las firmas de este proceso, serán remitidas a la contraloría para su verificación. Todos los documentos soportes se encuentran en AZ debidamente tabuladas en Corpovalle, para verificación en el momento que la contraloría lo estime conveniente.						
30	<p>En el marco de la Estrategia Nacional para la superación de la pobreza extrema Red Unidos, la Gobernación suscribe en el 2011 el Convenio Interadministrativo No.0791 por \$200 millones (aportes del Dpto.), con la Agencia Presidencial para la Acción Social. Los recursos aportados por el departamento serían para la compra de kits de material vegetal e insumos para 25 familias de los municipios de Bolívar, Guacarí, Versalles, El Águila, Ulloa, Alcalá, El Dovio y El Cairo, para un total de 200 familias beneficiarias, para el establecimiento y mantenimiento de proyectos productivos agrícolas. El Operador del proyecto es Asohofrucol quien en el marco del convenio suscribe contrato con la Fiduciaria Bogotá (encargo fiduciario de la Agencia presidencial).</p> <p>Dentro de la carpeta aportada no se evidencian las entregas de los elementos a cada familia, ni las gestiones llevadas a cabo por el Operador, quien debe realizar el acompañamiento hasta septiembre de 2012. De acuerdo a entrevista con la supervisora del convenio, toda la documentación de ejecución la tiene Acción Social de la presidencia, por lo tanto no hay actas de compromisos de las familias beneficiarias, Informe final del Operador Asohofrucol, se desconoce el estado actual del proyecto, teniendo en cuenta su obligación hasta septiembre/12 con asistencia técnica y capacitaciones, no hay</p>	<p>El fin del Departamento y de la Agencia Presidencial para la Acción Social era lograr la inclusión y participación de los ocho municipios, situación que se logró con el aporte de los \$200'000.000, tal como es evidenciado por ustedes y como consta en los estudios previos que reposaban en los folios 121-126 de la carpeta revisada por ustedes y que se nuevamente se anexan (Anexo 1)</p> <p>Con la suscripción del Convenio Interadministrativo No.0791 por valor de \$200'000.000, el Departamento del Valle del Cauca se adhirió en calidad de contraparte a la Estrategia Nacional Red Unidos, lo cual permitió que por primera vez estos 8 municipios ingresaran a</p>	<p>Revisada la documentación entregada por la Secretaría de Desarrollo Social con la respuesta, en una carpeta de 149 folios y un CD, se evidencian las actas de compromiso suscritas con cada agricultor beneficiario del proyecto, actas de entrega de kits por municipio, encuestas socio empresariales aplicadas por el Operador, en razón a que éste aun se encuentra vigente se acepta la respuesta y se deja un hallazgo administrativo en el sentido que como el convenio se encuentra en ejecución la Contraloría realizará el seguimiento al efectivo cumplimiento, a fin de verificar el real establecimiento y mantenimiento de los</p>					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>soportes de los aportes que Asohofrucol haría por \$187.4 millones representados en asistencia técnica y capacitación. Se suscribió acta de terminación el 30 de diciembre de 2011. En visitas efectuadas a los municipios de Ulloa y El Dovio, se constataron aleatoriamente entregas de kits a familias y la realización de talleres de capacitación a través de Cogestores designados por el Operador en cada municipio. No obstante se evidencia que el Departamento no hace seguimiento y acompañamiento a este proceso, ni se observa divulgación y socialización del proyecto a los municipios, evidenciándose que las entregas solo se vienen realizando en el presente año y la mayor parte de los entrevistados aun no hacen uso de los elementos que lleve a término el objetivo que es el establecimiento y mantenimiento de proyectos productivos agrícolas. Presunto incump. Art. 53 de la Ley 80 de 1993; Art.34 Ley 734 de 1993; Art.6 Ley 610 de 2000. Se determina un presunto hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal por \$200 millones</p>	<p>la Estrategia, pues por falta de contrapartida no habían sido incorporados; y permitió jalonar recursos del nivel nacional , en especie, que fueron aplicados directamente a los municipios, en el acompañamiento familiar y comunitario y la gestión institucional de la oferta. Como se enunció, el Departamento no suscribió contrato con Asohofrucol, lo hizo con Acción Social. La Asociación Hortofrutícola de Colombia - Asohofrucol es la entidad operadora seleccionada y contratada por la Agencia Nacional para la Erradicación de la Pobreza Extrema (antes Acción Social). El informe final presentado por Asohofrucol a Acción Social, validado por ellos y remitido a nosotros por esta entidad, da cuenta de las siguientes actividades que adelantó: identificación de los cultivos potenciales y priorización con los campesinos, identificación de las condiciones socio-económicas mediante encuestas socio-empresariales, elaboró un plan de fortalecimiento empresarial, adelantó formación socio-empresarial y organizacional, planes de producción de cultivos, entregó los materiales e insumos, identificó aliados comerciales (Planta San Fernando,</p>	<p>proyectos productivos que conduzcan a la reducción de la Pobreza Extrema</p>					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		<p>Mercobuga); ha dictado capacitación y ha adelantado acompañamiento técnico y socio-empresarial, como consta en el informe final (Anexo 2).</p> <p>Como soportes están además:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las actas de compromiso. En el Anexo 3 se incorporan impresas 8 actas -una por municipio y en medio magnético la totalidad de las actas en el archivo denominado "Actas de entrega" Las actas de entrega del material vegetal, insumos (abonos orgánicos, fertilizantes, bandejas de germinación, sustratos, fungicidas, bombas de fumigar) y/o herramientas. En el Anexo 4, en impreso se anexa un acta por municipio y en magnético los archivos municipalizados que contienen las actas de entrega y las encuestas socio-económicas de: El Dovio, El Cairo, Ulloa, Alcalá, Versalles, Guacarí, El Águila y Bolívar (enunciadas así en los archivos magnéticos). la encuesta socio empresarial. (Anexo 4), en impreso se anexa una acta por municipio. 						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>El compromiso de Asohofrucol, posterior a la terminación del convenio está establecido en el contrato suscrito con Fidubogotá, así como en el informe final. Dentro de este acompañamiento está incluida la asistencia técnica a los cultivos, acompañamiento socio-empresarial y promoción de organizaciones, entre otras; acciones que permitirán a los campesinos la aplicación efectiva de los conocimientos adquiridos y el uso efectivo de los insumos entregados. Debido a que el uso efectivo es consecuencia de estas actividades adelantadas por Asohofrucol (firmas de compromiso, capacitaciones técnicas y empresariales, entrega de kits, asesoría), y su implementación requiere un plazo prudencial, se solicita respetuosamente un término de dos meses para probar que no existen irregularidades en este sentido.</p> <p>En el informe final de Asohofrucol, quedan claras las actividades que realizaron hasta el momento de su terminación. Asohofrucol ha continuado con la asesoría técnica a los beneficiarios, como se evidencia en el matriz y la certificación del Anexo 6.</p> <p>Respecto a la contrapartida, en la</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>Cláusula Segunda del contrato celebrado entre Fidubogotá y Asohofrucol (en folios 249-268 de la carpeta revisada por ustedes) se evidencia que el valor del contrato incluye el aporte de Asohofrucol por valor de \$187'425.000.</p> <p>Desde la supervisión, el 3 y 4 de noviembre de 2011 se adelantaron siete visitas a los municipios de: Guacarí, Bolívar, El Dovio, Versalles, El Cairo, El Águila y Alcalá (donde asistió Ulloa). La reunión se adelantó con administraciones municipales, cogestores sociales, representantes de personerías y/o comunidad, con el fin de socializar las actividades que se realizarían en cada municipio, tal como se evidencia en el informe de comisión de supervisión y los listados anexos que reposan en los folios 213-232 de la carpeta del convenio revisado por ustedes (Anexo 7).</p> <p>Para la entrega de los insumos se realizaron dos eventos masivos. El primero, el 17 de abril de 2012 en el Municipio de Argelia, el cual fue acompañado por el Departamento – Secretaría de Desarrollo Social y donde recibieron insumos productores de Alcalá, Ulloa, El Cairo y El Águila; el segundo, el 18 de abril en Bolívar, con la asistencia del</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>Departamento - Secretaría de Agricultura y la participación de productores de Bolívar, El Dovio, Versalles y Guacarí. (en Anexo8 están el informe de comisión supervisora, impreso del comunicado que se publicó en la web el 20 de febrero y algunas fotos impresas de la entrega en Ansermanuevo; en medio magnético se anexa el registro fotográfico de las entregas en el mismo sitio).</p> <p>Aunque los insumos fueron comprados dentro de la vigencia del convenio interadministrativo, en reunión del 28 de diciembre se acordó que la entrega quedaba bajo la coordinación de Acción Social – gestión institucional y de Asohofrucol, como consta en los folios 336 y 337 de la carpeta revisada por ustedes.</p> <p>Cabe anotar que la Interventoría se ejerce sobre el convenio, por lo cual reiteradamente se le han requerido los informes a la Agencia Presidencial para la Superación de la Pobreza Extrema (antes Acción Social) y se asistió a terreno para la concertación y para evidenciar las entregas. En anexo 9 se encuentran las comunicaciones impresas (correos electrónicos, cartas)</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		Con el aporte de las evidencias para la supervisión es claro que no se está incurriendo en presunto incumplimiento y detrimento por \$200'000.000						
SECRETARIA GENERAL								
31	<p>Contrato: 0355 del 3 de marzo de 2011. objeto:” realizar procesos de participación social para desarrollar democracia directa, efectuar reuniones, concejos comunitarios, rendición de cuentas y promover las reuniones dentro de las comunidades tal como lo establece el Plan de Desarrollo”, por valor: \$100.000.000</p> <p>Verificado el informe de ejecución del contrato se evidencia que de los \$100.000.000 de pesos, se gastaron \$12.387.600 en almuerzos para la Asamblea Departamental, cuya actividad no es parte del objeto contractual, de igual forma 870 botellas de agua por valor de \$2.697.000 cuyo precio por unidad fue cobrada a \$3.100 y los precios de mercado se establecen en \$1.500 por unidad, para una diferencia estimada de \$1.392.000, se establece un presunto detrimento patrimonial de \$13.779.600 (\$12.387.600 y 1.392.000).Incumplimiento del Artículo 11 del Decreto 1737 de 1998, “Austeridad en el Gasto” y el Artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único” . Se determina como presunto hallazgo Fiscal y disciplinario.</p>	<p>Con relación a los almuerzos. La Gobernación del Valle recibió solicitud de la Mesa Directiva de la Asamblea a través del Secretario General de la Corporación, en el sentido de cubrimiento de almuerzos de los miembros de la Duma, durante el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias habida cuenta que dicha Corporación carecía de recursos para atender ese gasto. En vista de la imperiosa necesidad que tienen todos los Diputados con el Gobierno Departamental de sacar adelante las diversas iniciativas, se verificó si a través del contrato celebrado entre la Gobernación del Valle – Secretaria General y la Corporación para el Desarrollo del Dialogo, la Concertación y la Cultura de Paz- Concertemos se podía atender esta solicitud. El doctor Elmer José Montaña como Ex Secretario General, previa consulta con el área jurídica de la Gobernación respaldada por la doctora Diana</p>	<p>La observación queda en firme, porque el Gobierno Departamental no debe subsidiar a los Diputados del Valle del Cauca, el concepto de alimentación (almuerzos), porque NO era parte del objeto de contrato y con el agravante que esas sesiones son parte del cumplimiento misional de esa corporación, es de anotar que la asamblea departamental tiene su presupuesto propio, autonomía presupuestal financiera y administrativa</p> <p>Incumplimiento del Artículo 11 del Decreto 1737 de 1998, “Austeridad en el Gasto” modificado por el artículo 5 del decreto 2209 del 98” Las entidades objeto de la regulación de este decreto, no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar</p>	X	X		X	\$13.779.600

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>Villegas, llegaron a la conclusión que el objeto de dicho contrato permitía sufragar dichos almuerzos, como en efecto se hizo a un costo significativamente moderado.</p> <p>En efecto, el objeto de dicho contrato señala: "Realizar procesos de participación social para desarrollar democracia directa, efectuar reuniones, consejos comunitarios, rendición de cuentas y promover las reuniones dentro de las comunidades tal como lo establece el Plan de Desarrollo".</p> <p>Como puede observarse, la dinámica de la Asamblea Departamental se enmarca perfectamente como una de las actividades que la Secretaría General de la Gobernación debía apoyar como parte del fortalecimiento de la democracia.</p> <p>Con relación al agua.</p> <p>En lo que respecta al agua, en consulta hecha al operador del contrato, informó que en el costo de la botella de agua se incluyó, transporte, vasos desechables y administración.</p> <p>Las explicaciones arriba mencionadas se exponen a solicitud y con visto bueno del</p>	<p>las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.</p> <p>Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores.</p> <p>Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar, y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que permanecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país. En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto.</p> <p>Tampoco se encuentran dentro del ámbito de regulación de esta disposición, las actividades necesarias para la negociación de pactos y convenciones colectivas, o aquellas actividades que se</p>					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		Ex Secretario General doctor Elmer José Montaña. En cuanto a la supervisión, esta se limitó a la verificación del cumplimiento del servicio por parte del Contratista, en razón a que eran reuniones del Gobierno Departamental y la Asamblea Departamental.	deban adelantar o programar cuando el país sea sede de un encuentro ceremonia, asamblea o reunión de organismos internacionales o de grupos de trabajo internacionales" y el Artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" Por lo anterior se determina como presunto hallazgo Fiscal y disciplinario.					
32	Contrato de prestación de servicios profesionales 0472 por \$ 400.000.000: plazo 5 meses." Cuyo objeto es la organización del archivo de historias laborales. De los jubilados y activos en las carpetas normas archivísticas acorde a la ley general de archivo.....) no se evidencia en los estudios previos, ni en la justificación de la contratación las condiciones de experiencia, ni la capacidad organizativa (decreto 2474 artículo 3 numeral 3.	En las observaciones correspondientes a la Secretaría General el Contrato de prestación de servicios profesionales N° 0472 el cual fue suscrito por la Secretaria de Desarrollo Institucional. En la Auditoria Integral Modalidad Regular Vigencia 2010 al Departamento del Valle del Cauca esta observación quedo como hallazgo N° 47 en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. Se adjunta copia del oficio 2100-031-049, SAD 144707 suscrito al Dr. José Lurduy Ortégón el 25 de Enero de 2012.	Se sostiene la observación porque no se refuta la violación del decreto 2474 artículo 3 numeral porque no se evidencio en los estudios previos, ni en la justificación de la contratación las condiciones de experiencia, ni la capacidad organizativa	X	X			
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO								

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
33	<p>Contrato 027 Mónica Villa por \$36 millones: Contrato de prestación de servicios profesionales como administradora de empresas para el cumplimiento de las diversas actividades que desarrolla la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, encaminadas a construir actos preparatorios y de revisión de la información que permitan optimizar el programa de recuperación de deudas a favor de la administración y que conlleven al fortalecimiento de las finanzas publicas del Departamento del Valle del Cauca. No figuran las actas de Interventoría 11 y 12, con sus respectivas actividades y cuentas de cobro. Dentro de la carpeta contractual figuran 10 actas y cuentas de cobro. Las obligaciones son globales. Las actividades realizadas por el contratista no están descritas, ni pactadas en ningún acta. Presunto detrimento por \$6 millones, Incumplimiento Art.6 Ley 610 de 2000. H.A.F</p>	<p>Se hace entrega del acta de Interventoría que acompaña la cuenta No. 11, quedando pendiente la cuenta No. 12, que si bien físicamente no se ha entregado después del proceso de pago surtido en la Fiducia, está siendo objeto de búsqueda.</p> <p>Las actividades asignadas a la contratista desde el inicio de la ejecución contractual, si bien no están descritas en un acta, fueron tendientes al apoyo a las actuaciones relacionadas con la renta de vehículos.</p>	<p>Como no se aportó el acta de Interventoría No.12 el hallazgo es presuntamente fiscal por \$3 millones.</p>	X			X	\$3.000.000

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
34	<p>Contrato 029 Marcela Perdomo por \$36 millones: Contrato de prestación de servicios como profesional en Mercadeo y Negocios Internacionales para el cumplimiento de las diversas actividades que desarrolla la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, encaminadas a construir actos preparatorios y de revisión de la información que permitan optimizar el programa de recuperación de deudas a favor de la administración y que conlleven al fortalecimiento de las finanzas publicas del Departamento del Valle del Cauca. No figuran las actas de Interventoría 11 y 12, con sus respectivas actividades y cuentas de cobro. Dentro de la carpeta contractual figuran 10 actas y cuentas de cobro. Las obligaciones son globales. Las actividades realizadas por el contratista no están descritas, ni pactadas en ningún acta. Presunto detrimento por \$6 millones, Incumplimiento Art.6 Ley 610 de 2000. H.A.F</p>	<p>Se hace entrega del acta de Interventoría que acompaña la cuenta No. 11, quedando pendiente la cuenta No. 12, que si bien físicamente no se ha entregado después del proceso de pago surtido en la Fiducia, está siendo objeto de búsqueda.</p> <p>Las actividades asignadas a la contratista desde el inicio de la ejecución contractual, si bien no están descritas en un acta, fueron tendientes al apoyo a las actuaciones relacionadas con el control a las diferentes estampillas, actividades todas, que guardan coherencia y no son producto de la improvisación, sino por el contrario, apuntan al objeto del contrato, se ajustan al Plan de Acción de la Subsecretaría para la vigencia 2.011 y son coherentes con las actividades del Proyecto de Fortalecimiento de las Finanzas Publicas.</p>	<p>Como no se aporó el acta de Interventoría No.12 el hallazgo es presuntamente fiscal por \$3 millones.</p>	X			X	\$3.000.000
	SECRETARIA DE VIVIENDA							
35	<p>Convenio 833 del 29 de Junio de 2011 Objeto: Financiación mediante aporte Departamental para la construcción de 14 módulos básicos de vivienda para 14 familias de la comunidad indígena KIPARA, desplazados y asentados en la finca la Balsora, vereda Palermo del Municipio de Trujillo.</p>	<p>El convenio 0833 de 2009 obedece a la conveniencia de materializar el inicio de un proceso gradual de satisfacción de las necesidades de la</p>	<p>Revisada la contradicción presentada por la Gobernación del Departamento, en lo que respecta al hallazgo</p>	X			X	\$56.000.000

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>Valor del convenio: \$66.000.000.oo Aporte Gobernación \$56.000.000.oo Aporte ORIVAC \$10.000.000.oo Contratista: ORIVAC Rep. Legal GUSTAVO CHAMAPURO NEGRIA</p> <p>Se determina un presunto detrimento patrimonial por la totalidad del valor invertido (\$56 millones) fundamentado en la falta de planeación al no tener claramente programada y financiada la totalidad de los recursos faltantes para la terminación de las soluciones habitacionales, el solo modulo construido no brinda una solución definitiva y concreta a las necesidades de la comunidad en materia de vivienda, y no se garantiza la sostenibilidad requerida, lo que denota incumplimiento a lo preceptuado Ley 152 de 1994, Art. 3 Dec. 2474 de 2008, Art. 82 ley 1474 H.A,F</p>	<p>comunidad indígena Kipara asentada en el municipio de Trujillo, una vez conocida y analizada la problemática planteada por la comunidad indígena Kipara, a través de la Organización Regional Indígena del Valle del Cauca – ORIVAC, en el marco de la Mesa Permanente de Concertación Indígena. El proyecto de construcción de vivienda hace parte de un proyecto más grande y complejo.</p> <p>El Departamento del Valle del Cauca, ante la necesidad sentida de la comunidad decide vincularse a la consolidación del asentamiento y a la satisfacción gradual de las necesidades, a través del convenio en mención con un aporte económico de \$56 millones <u>para el inicio de un proceso de desarrollo progresivo de construcción de las viviendas, partiendo de la ejecución de 14 embriones o módulos básicos de vivienda (1 habitación y un tramo de corredor por unidad), que poco a poco se irían desarrollando, de acuerdo con las posibilidades presupuestales de las entidades, hasta lograr unidades habitacionales completas, conformadas por 3 habitaciones, batería sanitaria (cocina y baño) y corredor, con sus sistemas de servicios</u></p>	<p>conformado por la falta de Planeación en la ejecución de la unidad básica de vivienda para la comunidad Indígena Kipara en el Municipio de Trujillo y donde a la fecha se tiene la construcción de una habitación que no brinda los elementos necesarios para la solución definitiva a la necesidad habitacional de la comunidad indígena asentada en la zona rural del Municipio de Trujillo, se concluye que si bien es cierto la inversión realizada constituye una fase del proyecto el cual lo complementa dos habitaciones, cocina y la unidad sanitaria esta ultima ya ejecutada por inversión de la Corporación Autónoma Regional CVC, también lo es que a pesar de estar como proyecto de inversión para el año 2013, este en primera instancia está sujeto a disponibilidad presupuestal y asignación de recursos lo cual no asegura ni garantiza la continuidad y certeza en la terminación de la solución habitacional, de otra parte la necesidad del complemento de la obra requiere mayor inmediatez por las condiciones de hacinamiento que presentan los miembros del grupo familiar indígena en lo</p>					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p><u>públicos básicos. Estos recursos fueron totalmente ejecutados conforme a lo previsto en la fase de planeación.</u> Este proceso de construcción por etapas, previsto en los documentos que hacen parte los estudios previos y del proceso de planificación de la inversión (folios 18, 19, 25 a 32, 133 a 136, 149, 160), constituye una estrategia dignificante de las precarias condiciones habitacionales de los hogares, que ocupaban “cambuches” sin piso y cerramientos en plástico y papel, a la vez que motiva la participación de otras instituciones, en especial de entidades de cooperación internacional y del sector privado, que exigen como condición de sus aportes, contrapartidas efectivas de las entidades estatales. (Literal B, numeral 2, Folio 135 del expediente).</p> <p>El desarrollo progresivo está concebido como una estrategia válida y necesaria para el abordaje de proyectos de alto costo, que se adopta fundamentalmente cuando existe insuficiencia de recursos y/o cuando la complejidad del objeto a desarrollar lo amerita, como sucede en los proyectos de construcción de vivienda. Esta estrategia ha sido adoptada legalmente por el Estado, como</p>	<p>hasta hora entregado donde el grupo promedio es de 4 miembros por unidad familiar albergados en un espacio de 9m² situación de incomodidad y sanidad que tiene especial incidencia en los niños y adultos mayores situación que fue verificada en sitio según visita del equipo auditor, por tanto se considera que prevalecen las condiciones de falta de planeación que conlleva a la ineficacia en el logro de las metas origen al hallazgo, por no asegurar la terminación mediante recursos propios o convenios interadministrativos a plazos acordes a la necesidad atendida, que se reitera al tratarse de brindar las condiciones mínimas de una unidad básica de vivienda según lo establece la legislación, donde se pueda albergar de una manera digna cada familia, lo que denota incumplimiento en lo preceptuado Ley 152 de 1994, Art. 3 Dec. 2474 de 2008, Art. 82 ley 1474 H.A.F.</p> <p>En conclusión se ratifica el hallazgo de tipo Administrativo y Fiscal por el valor de \$56 millones correspondientes al valor aportado por la Gobernación del</p>					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F		
		<p>alternativa de solución parcial en proyectos de construcción de vivienda “de interés prioritario”, tanto en el ámbito rural como en el urbano. A manera de ejemplo podemos citar, para el ámbito urbano, el artículo 2 del Decreto 2190 de 2009 el gobierno nacional establece “2.6. Soluciones de vivienda. Se entiende por <u>solución de vivienda el conjunto de operaciones que permite a un hogar</u> disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro.”.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, es evidente que la ejecución del convenio 0833 de 2009, es solo una de las acciones entre un conjunto de operaciones, que deben ser acometidas para acceder a vivienda, en las condiciones de salubridad y habitabilidad que exige la ley y avanzar en la consolidación del asentamiento de la comunidad indígena Kipara en el municipio de Trujillo, en el marco de un proceso gradual de satisfacción de sus necesidades básicas. <u>La ejecución del convenio constituyó una acción que permitió materializar la primera de tres etapas para la construcción de</u></p>	Departamento en el convenio.						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>las viviendas, tal como está previsto en el documento "ESTUDIOS PREVIOS" (folios 134 y 194),...</p> <p>Adicionalmente es importante mencionar que en el proyecto "Cofinanciación de Vivienda Urbana y Rural 2012-2015", registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental, el cual soporta el plan operativo anual de inversiones POAI 2012, y temporalmente parte de la inversión programada para el período gubernamental 2012-2015 en materia de vivienda, ha sido prevista una partida presupuestal para el proyecto No. 58 denominado "Continuación Plan de Vivienda Comunidad Indígena Kipara, Vereda Palermo" en el municipio de Trujillo por valor de \$184'000.000 a ejecutar en el año 2013, la cual estará sujeta a la realidad económica y financiera del departamento, a la disponibilidad efectiva de recursos y a lo establecido en el programa de gobierno y el plan departamental de desarrollo 2012-2015. Esta partida evidencia la programación de recursos por parte de la Secretaría de Vivienda y Desarrollo Departamental, como</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		acción complementaria del Departamento para garantizar la continuación y terminación del proyecto que ha sido concebido por desarrollo progresivo.						
36	<p>Contrato No 1070 -2011 Objeto: Construcción Centro Comunitario Barrio Puerto Tejada Municipio de Restrepo Valor: \$42.122.908. Contratista: JIMMY ALEXANDER ASTUDILLO. Se fundamenta las deficiencias en supervisión en la falta de un adecuado control al programa de inversiones, ya que dada la necesidad de brindar los elementos necesarios para la puesta en operación de la edificación, y ante la necesidad de incluir ítems no previstos, no se reprogramaron las actividades e intervenciones priorizando las básicas para la funcionalidad del la obra como lo son los servicios básicos, tampoco se evidencia un seguimiento Técnico y Administrativo a las cantidades de obra recibidas con ensayos de laboratorio para resistencia de concretos, compactación de llenos estructurales, control de personal en obra etc. incumpliendo lo establecido en el Art. 3 Dec. 2474 de 2008, Art. 53 Ley 80 de 1993, Art. 82 Ley 1474 de 2011.</p>	<p>ETAPA DE PLANEACION</p> <p>Mediante oficio MRV-1124-2010 La Alcaldía Municipal remitió los siguientes documentos del proyecto CONSTRUCCION CASETA COMUNAL BARRIO PUERTO TEJADA RESTREPO:</p> <p>a) Certificado de registro y viabilidad del Proyecto por parte del Municipio</p> <p>b) Presupuesto detallado firmado por el Arq. Carlos Alberto Valencia Secretario de Planeación Municipal por valor de \$54.635.825 el cual incluye ítems 5 y 6 a) Instalaciones Hidráulicas e Instalaciones Eléctricas. Derechos de conexión contador de Agua y Energía. Esos y otros ítems quedaban a Cargo del Municipio, pues el Presupuesto asignado por el Departamento fue de 50 millones de pesos</p> <p>c) Certificación compromiso de sostenibilidad que garantizaba la operación por parte del Municipio.</p> <p>La obra tuvo concertación con la comunidad, diseño, presupuesto</p>	<p>En la contradicción al hallazgo presentado por el sujeto de control soportando los causales por los cuales a la fecha no ha sido posible dar al servicio las instalaciones del centro comunitario por la carencia del suministro de los servicios básicos domiciliarios y faltantes de obra no se encuentra satisfactoria fundamentado en lo siguiente: Revisado el presupuesto de obra contenido en la propuesta del contratista y que dio origen al contrato de obra 1070 de septiembre 9 de 2011, se presupuestaron las actividades correspondientes a las instalaciones eléctricas pero que finalmente fueron cambiadas por otras, es claro que para una obra de este tipo donde hay afluencia de personas es prioritaria la disponibilidad de los servicios básicos domiciliarios lo cual no fue tenido en cuenta por la Interventoría y supervisión del convenio conllevando a la obra inconclusa que ahora se tiene. A folio 8 del anexo presentado en la contradicción</p>	X	X		X	\$42.122.908.

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>a cargo de la Alcaldía Municipal y fue debidamente registrado en Banco de Proyectos del Departamento por lo cual concluimos que se cumplió a cabalidad con la etapa de Planeación.</p> <p>ETAPA DE SEGUIMIENTO Esta obra tuvo seguimiento permanente desde el inicio hasta la terminación. En Agosto de 2011 se publico en el SECOP la convocatoria con especial llamado a las Veedurías Ciudadanas. Posteriormente Se notifico por escrito al alcalde Municipal. Ver anexo Oficio Octubre 12 de 2011. Se hicieron visitas de seguimiento de obra permanentes con presencia del contratista revisando que se cumplieran las especificaciones técnicas. Ver email Noviembre 22 de 2011</p> <p>La Interventoría elaboró periódicamente los informes de seguimientos con los aspectos técnicos, contables, financieros y jurídicos del contrato tal y como esta sustentados en la carpeta respectiva.</p> <p>ETAPA DE ENTREGA Y OPERACIÓN. Con relación a la puesta en funcionamiento del Centro</p>	<p>se presenta un certificado de compromiso donde la Administración Municipal compromete la "<u>sostenibilidad</u> del proyecto y mantenimiento de las mismas una vez entregado el proyecto" pero en ningún momento las obras faltantes correspondientes a los servicios básicos domiciliarios, no se evidencia una reprogramación de actividades que permitiera entregar a la comunidad una obra con las condiciones mínimas requeridas para la puesta en operación del centro comunitario dando prelación a acabados y enlucimiento que bien pudieron haberse programado como actividades complementarias sin descuidar las básicas para la puesta en operación de la edificación. Se aporta por parte del sujeto de control las evidencias que soportan el control a los concretos producidos por el contratista y recibidos por la Interventoría. Cabe anotar que en la visita de la auditoría al sitio de la obra fueron detectadas fallas constructivas en la instalación del piso cerámico en el salón principal y la no reubicación de un juego infantil que debió retirarse por encontrarse en el</p>					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>Comunitario El 12 de Enero de 2012 se citó al Sr. Presidente de la Junta Comunal Humberto Zuluaga por correo electrónico y la Ley 610 de 2000 H.A, F teléfono 3164121011 para hacer entrega formal de la obra objeto del contrato, el 17 de Enero de 2012. La visita fue aplazada para el 20 de Enero por solicitud del Sr. Presidente de la JAC.</p> <p>El 20 de Enero de 2012 El Interventor del Convenio Ing. Héctor Fabio Camargo Tabón se reunió con el Secretario de Planeación Municipal, Arquitecto José Omar Montoya para hacer entrega formal de la obra objeto del contrato 1070, dejando claro que las obras complementarias forman parte del compromiso adquirido por el Municipio y que no fueron parte del objeto contractual del contrato 1070. Ver Anexo. No se hizo presente el Sr. Humberto Zuluaga Presidente de JAC.</p> <p>Mediante documento svd-0062 de Enero 31 de 2012 se entrega al Alcalde Municipal Luis Carlos Ossa Morales con Copia a Planeación Municipal la siguiente información.</p> <p>a) Certificado de Sostenibilidad de la obra. Compromiso del</p>	<p>área del proyecto, pero que finalmente el contratista no reinstalo dejándolo almacenado en uno de los baños de la edificación afectando a los niños que hacían uso de él, lo anteriormente expuesto refleja la falta de compromiso en la entrega de una obra que brinde el fin último de prestar un servicio eficiente y eficaz a una comunidad necesitada de la obra.</p> <p>En conclusión se ratifica el hallazgo Administrativo y Fiscal por el valor aportado (\$42.122.908) fundamentado en un ineficiente control y seguimiento a la programación de obras no tomando las acciones necesarias mínimas requeridas para garantizar la puesta en servicio de la obra, se subsana la observación al control técnico del recibo de las obras al presentar los ensayos de laboratorio a los concretos en obra, se ratifica la observación referente a las fallas constructivas detectadas en pisos cerámicos y alfajía, y la no reubicación del juego infantil.</p> <p>Se establece incumplimiento a lo establecido en el Art. 3 Dec.2474 de 2008, Art. 53 Ley 80 de 1993, Art. 82 Ley 1474</p>					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		<p>Municipio.</p> <p>b) Informe Final de Interventoría el cual contiene la siguiente observación: La Operación y sostenibilidad corre por cuenta de la Alcaldía Municipal de Restrepo.</p> <p>c) Acta de recibo final la cual contiene la observación "Corresponde al Municipio de Restrepo el Mantenimiento, Operación y sostenibilidad de la obra"</p> <p>CONCLUSIONES:</p> <p>Las acometidas externas hidráulicas y sanitarias, así como la instalación de contadores es una actividad posterior que está soportada en el proyecto que la Alcaldía Municipal presentó a la Gobernación.</p> <p>El esfuerzo financiero hasta este momento ha estado en cabeza del Departamento con una inversión de \$42.122.908. En este momento se requiere el aporte Municipal que permita la puesta en marcha del centro comunitario y su uso efectivo por parte de la Comunidad.</p> <p>De otra parte confrontadas las cantidades recibidas mediante acta final de obra y las confrontadas en sitio y registro fotográfico aportado en la carpeta</p>	de 2011; Art.6 Ley 610 de 2000. H.A.D. F					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>del proyecto se pudo evidenciar un faltante de obra por valor de \$1.5 millones representado básicamente en mayores cantidades de obra recibidas para los ítems de acero de refuerzo para cimentación y estructura y el ítem de nave en lamina para puertas, por último se evidenciaron fallas constructivas en la instalación del piso cerámico sobre el salón principal donde varias piezas (31 unidades) se encuentran mal instaladas y podrían sufrir daños al momento de darlas al servicio, presenta cubierta a dos aguas en teja de eternit una de las cuales está vertiendo a vivienda vecina generando afectación al propietario.</p> <p>R/ Las cantidades de obra tales como refuerzos de estructuras y lámina en puertas están soportados con la memoria de cálculo del acta final. Se adjunta la relación detallada de los ítems por cada actividad. Ver anexo</p> <p>La canal en lamina para la cubierta a dos aguas no está incluida en las actividades ni en acta final de obra, pero estamos solicitando al contratista su instalación para evitar daños en viviendas vecinas. Esta actividad será subsanada en el transcurso de cinco (5) días hábiles posteriores a la visita conjunta</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		<p>que hará el interventor al sitio de obra. Lo relacionado con los pisos en cerámica en su debido momento se solicitaron las correcciones al contratista. Ver email Diciembre 28 de 2011. No hemos recibido novedades al respecto desde la fecha de recibo de obra, Diciembre 31 de 2011 pero el día de hoy estamos notificando al contratista, Ing. Jimmy Astudillo hacer visita conjunta con el Interventor al sitio de obra y posteriormente solicitar las reparaciones a que haya lugar soportado en la garantía por estabilidad de obra.</p> <p>Se fundamenta las deficiencias en supervisión en la falta de un adecuado control al programa de inversiones, ya que dada la necesidad de brindar los elementos necesarios para la puesta en operación de la edificación, y ante la necesidad de incluir ítems no previstos, no se reprogramaron las actividades e intervenciones priorizando las básicas para la funcionalidad del la obra como lo son los servicios básicos, tampoco se evidencia un seguimiento Técnico y Administrativo a las cantidades de obra recibidas con ensayos de laboratorio para resistencia de concretos, compactación de llenos estructurales, control de personal en obra etc.</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		<p>incumpliendo lo establecido en el Art. 3 Dec.2474 de 2008, Art. 53 Ley 80 de 1993, Art. 82 Ley 1474 de 2011; Art.6 Ley 610 de 2000. H.A.F</p> <p>R/ Esta obra tuvo visitas de seguimiento de obra permanentes con presencia del contratista revisando que se cumplieran las especificaciones técnicas. Ejemplo, Ver correo electrónico Noviembre 22 de 2011</p> <p>Se hizo registro fotográfico durante todo el proceso constructivo y se elaboraron informes de Interventoría con información técnica, contable, financiera y legal.</p> <p>La mezcla de concreto tuvo el diseño adecuado y se hicieron pruebas de concreto con cilindros de acuerdo a las normas técnicas. Ver anexo.</p> <p>La estructura en concreto cumple las normas técnicas NSR-10.</p> <p>Los materiales cumplen las normas técnicas ICONTEC</p> <p>El personal de obra estuvo debidamente amparado con seguridad social y cumplió las exigencias de competencia, seguridad y calidad en las labores realizadas.</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011							
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			
				A	D	P	F
<small>Certificado No. SC-3002-1</small>							
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA							
37	<p>CONVENIO: 272 DE 31-01-10 OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y económicos entre el Departamento Secretaria de Infraestructura Departamental y el Comité Departamental de Cafeteros del Valle para desarrollar labores de recuperación y conservación de la vía Florida – La Diana – Las Lagunas comprendido entre el Km 0+000 y Km 44+000 mediante actividades como retiro de derrumbes, limpieza de cunetas, labores de rocería y bacheo con el propósito de conservar la vía en óptimas condiciones para el progreso de la comunidad de la zona.</p> <p>VALOR: Aporte Departamento \$100.000.000 Aporte Comité \$20.000.000</p> <p>Fundamentadas en la falta de unos adecuados informes de seguimiento que evidencien entre otras cosas el control y seguimiento al programa de inversiones, evaluación de metas programadas con las intervenciones y evaluación y ajuste del programa físico financiero, soportes técnicos a las cantidades de obra recibidas, en lo que respecta a diseños de mezcla y control de resistencia para concretos, densidades de compactación para llenos estructurales, control en la remoción de derrumbes (planillas control volquetas y retro cargador) y falta de información en el componente ambiental, especialmente en adecuación de sitio de botadero, disposición de sobrantes de obra, intervención de cauces, control de mantenimiento de la maquinaria y equipo en obra etc. No se hace claridad sobre las actividades cofinanciadas por el comité de cafeteros. Art. 3 Dec. 2474 de 2008, Art. 53 Ley 80 de 1993, Art. 82 Ley 1474 de 2011</p>	<p>referente a sus observaciones le informo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se visitó la vía con el comité de cafetero y se determinaron que tipo de obras a ejecutar en los 44 kilómetros para dar transitabilidad Folio 107-120, se procedió a suscribir acta de concertación con la comunidad (folio 97) y se definió de acuerdo a lo anterior y a los recursos de \$120'000.000 (cien millones por el Departamento y veinte millones por el comité) el presupuesto de obra y el acta de priorización exigidas en el convenio folios 98, 99 y 100 debidamente diligenciado por el Secretario y el director del Comité de Cafeteros. Se realizaron visitas periódicamente a la zona y se constataba el avance de los trabajos para lo cual se realizaron informes de Interventoría y avance de obra con sus respectivas cantidades y fotos donde se detalla el abcisado y cronograma de avance donde se hizo seguimiento de lo ejecutado con lo programado. Es claro los escasos recursos de ciento veinte millones para atender tantas necesidades en 44 kilómetros de allí que se 	<p>Se subsana el hallazgo fiscal y Disciplinario ya que en la contradicción y pruebas anexas aportadas se demuestra la inversión de los recursos en el corredor vial priorizando las obras que por su afectación a la vía requerían mayor intervención logrando el cumplimiento del objeto del convenio cual era el de conservar el tramo de 44 kms en condiciones de operación, no obstante se ratifica el hallazgo de tipo Administrativo por no contar con unos procedimientos que permitan de manera detallada hacer el seguimiento y posterior recibo de las obras entregando información de manera fragmentada e inconclusa, y que no garantiza un procedimiento eficiente en el seguimiento a proyectos viales de este tipo, como caso puntual no se evidencia la apertura al inicio de la obra de un acta con el diagnostico de las condiciones de la vía antes de la intervención, donde se prioricen las intervenciones a realizar, características de las mismas y abcisado de la vía que facilite el seguimiento por parte de la Interventoría y</p>				

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>priorizaron las obras y se atendió en dar vía a la comunidad como esencial, permitiéndoles su transitabilidad por la misma (se anexa informes de Interventoría, de avance de obra, cronograma, fotos y despiece del cálculo de cantidades de obra)</p> <ul style="list-style-type: none"> • El material que se transporto se deposito en una zona adecuada del Resguardo Indígena autorizado por el Gobernador Indígena Luis Horacio Dagua Sabogal (folio 134). • A medida que se ejecutaban los trabajos se realizó actas de recibo de la comunidad, (folio 191, 192, 193 y 295) el acta de recibo final de la comunidad está en el folio 295. • Como son obras esencialmente para atender la ola invernal como movilización de derrumbes lo poco que se realizó en concreto no estructurales se cumplieron los ensayos de calidad, como los controles de densidad en el relleno (roca muerta) que se hizo en un sector de la vía. (anexo informe de ensayos) • Se hizo control de equipo utilizado (se anexa informe) 	<p>supervisión de obra, tampoco la correspondiente acta de cierre donde se evalué y valore porcentual y fiscalmente el cumplimiento o no en las intervenciones por puntos de referencia (PR) de los sectores intervenidos a lo largo del corredor vial y la correspondiente conclusión en la eficacia de la inversión, ello evidencia deficiencia e improvisación en el proceso de supervisión a este tipo de proyectos.</p> <p>En conclusión se ratifica el hallazgo Administrativo presentado en el informe preliminar.</p>					
38	<p>Convenio Interadministrativo No.0550 del 29 de abril de 2011, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Infraestructura y el Municipio de Vijes – Valle, por valor de \$16.745.000 millones, cuyo objeto es aunar esfuerzos entre el Departamento del Valle del Cauca y la Secretaría de Infraestructura y el Municipio de Vijes, para la</p>	<p>Referente a sus observaciones le manifiesto que: Efectivamente la Gobernación del Valle giró los recursos al municipio de Vijes el 25 de mayo de 2011 y este inició el proceso de contratación a</p>	<p>Revisados los anexos y la contradicción presentada por la Gobernación del Departamento referente a la ejecución del convenio 0550 del 29 de abril de 2011,</p>	X	X		X	\$2.294.664

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>rehabilitación de vías de bacheo, señalización y demarcación de vías urbanas del Municipio de Vijes, en la revisión documental obrante en el expediente del contrato, se evidencia que los recursos fueron girados por el Departamento el 25 de mayo de 2011, al Municipio de Vijes, obrante a folio 29 de la carpeta del contrato, y solo el 1 de septiembre y noviembre 1 de 2011, suscribieron los contratos para la ejecución de las obras. Lo que determina falta de gestión por parte de la Administración Municipal de Vijes</p> <p>No se aportaron los estudios previos y diseños, localización precisa y cantidades detalladas de cada una de las actividades ejecutadas, falta actas de pagos parciales y/o finales de los contratos suscritos por el Municipio con ocasión al Convenio Interadministrativo, acta de recibo a satisfacción por la comunidad, Resultados de laboratorio (calidad de material y trabajos ejecutados) no se evidencia los registros del cumplimiento de aportes por parte del municipio, informes de los interventores tanto del municipio como el designado por el Departamento para el seguimiento del Convenio en cumplimiento de su ejecución. lo que conlleva a determinar un presunto detrimento patrimonial, infringiendo lo estipulados en los art 6 de la ley 610 de 2000, art 34 de la ley 734 de 2001, art 53 y 57 de la Ley 80 de 1993, art.3 Decreto 2474 de 2008 en desarrollo de lo señalado en los art.7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 art 410 Ley 599 de 2000</p> <p>H. F. P. D</p>	<p> finales del mes de agosto. A folio 33 de la carpeta del convenio se encuentra comunicación enviada por la Interventoría del Convenio solicitando a la alcaldía de Vijes información del avance y acciones realizadas por el municipio para el cumplimiento del convenio, igualmente le informo que reiteradas ocasiones por vía telefónica se insistió al municipio sobre la entrega de la documentación soporte de la ejecución e inversión de los recursos. Comunicaciones que no tuvieron respuesta.</p> <p>En la carpeta del convenio, se encuentran varias comunicaciones por medio de las cuales la Interventoría solicita los documentos necesarios para verificar el cumplimiento del objeto del mismo y la inversión de los recursos aportados por el Departamento. El municipio hace entrega de documentación no completa. Copia de las cuales adjuntamos. Queda pendiente que aporten los resultados de laboratorio (calidad de materiales) y certificación que precise y clarifique el cumplimiento de parte del municipio de su aporte especificado en la cláusula segunda de la minuta del Convenio 0550 de 2011</p> <p>OBLIGACIONES DE LAS</p>	<p>suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Infraestructura y el Municipio de Vijes – Valle, por Valor de \$16.745.000 millones, se concluye que el objeto del convenio se ejecuto de manera parcial ya que según informe de Interventoría de fecha 17 de Abril de 2012 folios 216 a 220 anexos derecho de contradicción se demuestra que la Administración Municipal de Vijes no ejecuto la totalidad de los recursos aportados por el Departamento en el Convenio quedando a la terminación del convenio un valor girado al Municipio no ejecutado de \$2.294.664, equivalente al 13.7% del valor del aporte, (balance folios 219 anexo) lo que constituye una ineficiente labor en las labores de supervisión y seguimiento a la ejecución del convenio, siendo una inversión mínima para las necesidades de mantenimiento de la red vial urbana del Municipio no es justificable el remanente de recursos no invertidos cuando las necesidades de mantenimiento en materia vial urbana son mayores, ello ratifica el hallazgo de tipo Administrativo y Disciplinario por el inadecuado seguimiento</p>					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		PARTES. Con la información recibida se procede por parte de la Interventoría a realizar el informe y el proyecto de Acta de liquidación (documentos anexos). Cabe anotar que para el trámite de este documento (perfeccionamiento del Acta de Liquidación) se requiere la documentación que reposa en la carpeta del Convenio, la cual estaba en poder de ustedes.	y control a la inversión de los recursos asignados por el Departamento al citado Convenio y de tipo Fiscal por el valor no ejecutado (\$2.294.664) hasta tanto se materialice la devolución que según balance la Administración Municipal de Vijes debe hacer al Departamento.					
	SECRETARÍA DE TELEMÁTICA							
39	<p>Objeto: Carta Convenio para el desarrollo de un proyecto "Redes inalámbricas y servicio de inclusión digital el municipio de Guacarí" realizado entre El Banco Interamericano de Desarrollo y Secretaría de Telemática, Gobernación del Valle, fechado del 4 de junio de 2010, por un valor es US\$336.000.00. El plazo definido fue de 18 meses contados a partir de la fecha de vigencia del convenio. Se determina: No se entregaron soportes del aporte efectivo de la Gobernación dado que según lo pactado en la cláusula séptima, la Gobernación se comprometió a realizar aportes para la completa e ininterrumpida ejecución del proyecto, por valor US\$95.000 (\$186.5 millones), para un costo total estimado del proyecto de US\$431.000.00. Para la ejecución del Convenio, la Gobernación suscribe contratos por un valor total de \$391.393.219. No se evidencia el Plan de contrataciones de que trata la carta convenio suscrito con el BID. Se determina falta de sustentación documental de la ejecución de los contratos suscritos en el marco del convenio, no evidenciándose las carpetas por cada uno de los contratos, estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro</p>	En el literal b) de la cláusula séptima, se establece que el presupuesto del proyecto es el que aparece en el Anexo Único del Convenio; de acuerdo a las NORMAS GENERALES APLICABLES A LAS COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES en su Artículo 1. Aplicación y alcance de las Normas Generales. (a) Estas Normas Generales establecen términos y condiciones aplicables en general a todas las cooperaciones técnicas no reembolsables del Banco, y sus disposiciones constituyen parte integrante de este Convenio. Cualquier excepción a estas Normas Generales será	De acuerdo a las pruebas documentales remitidas por la entidad como respuesta al hallazgo se pudo observar que estas no son pruebas fehacientes que desvirtúen el mismo, puesto que carecen de firmas, responsables, la fuente de donde viene la información; <i>ahora, la documentación solicitada tenía como finalidad que se haga claridad de que al haber pagado los contratos antes mencionados, unos en su totalidad y de uno 40% y el otro 50% respectivamente, no se evidencia actas de entrega a satisfacción del producto o servicio y/o actas de liquidación de los mismos al haber terminado su labor</i>	X	X		X	\$288.189.219

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>presupuestal, actas de inicio, informes de supervisión, actas de finalización, liquidación de los contratos que se han pagado en su totalidad.</p> <p>De acuerdo a relación aportada por la Secretaría de Hacienda sobre los desembolsos del BID al Departamento, a la fecha se han recibido \$473.262.682, de los cuales se han pagado \$288.189.219, correspondientes al 100% de los contratos No.1133, 963, 1137, 1134 del 2011 y el 0001/11; el 50% del 0061/11 y el 40% del 1035, de los cuales están soportados \$241.225.219. No se tiene ningún soporte de ejecución o cancelación respecto al contrato de consultoría No.1165 suscrito con la Firma CINTEL por \$74.1 millones. Se desconoce el estado actual del proyecto, por cuanto según comunicados del BID No.CCO-2528/2011 del 21 de septiembre de 2011 se extiende la fecha para el último desembolso el 4 de diciembre de 2012 y No.CCO-722/ 2012 con fecha 30 de marzo de 2012, se prorroga el plazo para la ejecución hasta el 4 de noviembre de 2012.</p> <p>Se pagan bienes y servicios sin que a la fecha se evidencien los productos y/o servicios recibidos y su beneficio social.</p> <p>Se Incumple el Art 6 de la ley 610 de 2000, art 34 de la ley 734 de 2002, art 53 y 57 de la Ley 80 de 1993, art.3 Decreto 2474 de 2008 en desarrollo de lo señalado en los art.7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de igual forma el objeto contractual. De acuerdo a los antecedentes antes señalados se determina un presunto hallazgo disciplinario y Fiscal por \$288.189.219</p>	<p>expresamente indicada en el texto de las Estipulaciones Especiales. (b) Si alguna disposición de las Estipulaciones Especiales o del Anexo o los Anexos no guardare consonancia o estuviere en contradicción con estas Normas Generales, prevalecerá lo previsto en las Estipulaciones Especiales o en el Anexo respectivo. Cuando existiere falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de las Estipulaciones Especiales y del Anexo o de los Anexos respectivos, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general; de esta manera en el anexo Único se tiene en el numeral III. Costo y Financiamiento, 3.01 El costo total de esta cooperación técnica se estima en US\$431.000. El aporte del Banco será de US\$336.000 con carácter no reembolsable, provenientes del Fondo Italiano de Tecnologías de Información y Comunicación para el Desarrollo y una contrapartida de US\$95.000 de la Gobernación en efectivo y en especie, de acuerdo al cuadro adjunto. Con esto lo que se explica es que la contrapartida que asume el Departamento es en especie. Estos valores son correspondientes a personal que</p>	<p><i>especifica, y de responsabilidad del Interventor o Coordinador del Convenio y la Gerencia del proyecto. Por ende que el proyecto “Redes inalámbricas y servicio de inclusión digital en el municipio de Guacarí” esté al servicio de la comunidad de una manera parcial o total.</i></p> <p>Por tal motivo el hallazgo queda en firme.</p>					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		<p>de alguna manera se involucra con el buen desarrollo del proyecto. Por esto no existe una apropiación presupuestal o reserva por los USD\$95.000.</p> <p>Aunque los contratos existentes corresponden a un valor total de \$391.393.219 la ejecución realizada por el proyecto es de 317.293.219 debido a que el contrato 1165 con la firma CINTEL no fue ejecutado (ver anexos 1-cuadro resumen contratación 2011 y 2-informe de interventora). De igual manera revisar anexo 3 el cual corresponde al Plan de Adquisiciones aprobado por el BID.</p> <p>En el archivo físico esta la carpeta de cada uno de los contratos ejecutados y en ejecución allí reposan los soportes físicos de cada una de ellos inclusive de los productos resultado de cada contrato. En anexo 4 adjuntamos el cuadro de registros financieros de la ejecución presupuestal.</p> <p>El estado actual del Proyecto es en Ejecución dado que administrativamente siguen adelantándose todas las actividades que permitirán que el proyecto se ejecute de acuerdo a los objetivos propuestos y se cumplan las clausulas del convenio con el BID. Actualmente se están</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		adelantando la constitución de cdp para nueva contratación. Y se sigue el monitoreo a los contratos que están en ejecución particularmente el contrato 1035 de 2011.						
	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y PESCA							
40	<p>Contrato de interés público No.0777 del 13 de diciembre de 2010 por \$509.2 millones y No.0777-1 del 16 de diciembre de 2010, suscrito con la Federación Nacional de Cafeteros-Comité departamental de Cafeteros del Valle, .No se evidencia documentación que detalle y soporte los aportes del comité de cafeteros,. Así mismo no se aportan documentos de adherencias de los municipios al proyecto., observándose durante las visitas que en general los Entes municipales no son informados del proceso, carecen de información como agricultores beneficiados, fases en que se encuentra el proceso, logros e impactos. En visitas efectuadas de manera aleatoria a municipios se evidenciaron germinadores comunitarios, entrega de chapolas y bolsas a caficultores, observándose que no hay seguimiento en campo por parte de la Secretaría, con miras a garantizar el cumplimiento del objetivo en los términos y cobertura pactada, observándose casos de caficultores con café envejecido no beneficiados con el proyecto, caficultores que no han sembrado debido a la ola invernal, deficiencias en la germinación, sin que se tenga previsto su reposición, por lo tanto a la fecha se desconoce a nivel departamental cuál es el real impacto, caficultores realmente beneficiados por municipio, cantidad de chapolas entregadas a la fecha y área renovada. Por otra parte se observa un gran número de agricultores satisfechos con el proceso, aunque desconocen en su mayoría, de dónde provienen los recursos, identificando como gestor al Comité de Cafeteros. Se determina como un presunto hallazgo administrativo y disciplinario. Incumpliendo la Cláusula primera, Num.2 y 4—obligaciones Federación; Art.53 Ley 80 de 1993; Art.34 Ley 734 de 2002.</p>	<p>Se comunica en informe preliminar RESPUESTA MAYO 25 DE 2012</p> <p>En la Carpeta del Contrato reposa la carta de intención del Comité de Cafeteros con fecha del 27 de octubre del 2010 , en la cual se mencionan los aportes del Comité Departamental de Cafeteros del Valle al Contrato por valor total de \$848.236.400 y que se detallan de la siguiente manera: \$216.200.000 en insumos y \$632.036.4000 en acompañamiento técnico. El cumplimiento de este compromiso se puede evidenciar en el informe financiero presentado por el Comité de lo cual anexamos copia.</p> <p>Con respecto a las adherencias de los municipios si existen, se adjunta muestra de estas. Los municipios si conocían el proyectos, esta dependencia considera que tal vez por cambio de administración, los actuales Directores de las Umatas no han tenido la oportunidad de conocer</p>	<p>Se acepta lo referente a que envían los convenios de adherencia con 17 municipios, Lo demás queda en firme. La Entidad remite carpeta con 113 folios que contienen documentos emitidos por el Comité de Cafeteros y de cruce de correspondencia con el Ministerio de Agricultura, así como copias de 17 convenios de adherencias con igual número de municipios.</p> <p>Se agrega al hallazgo "De la revisión de los convenios de adherencia suscritos entre el Comité con los municipios, se determina que el Alcance de éstos, supera el alcance del contrato de interés suscrito con la Gobernación, puesto que establecen "Los caficultores federados que resulten beneficiados por el presente convenio, podrán acceder a los programas de competitividad, CRECER y PSF que adelanta la Federación de Cafeteros siempre y cuando cumplan</p>					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>el proyecto, pero esto no quiere decir que no se haya socializado por que en su momento se hizo, es decir en el año 2010 y primer semestre del 2011.</p> <p>La Secretaría de Agricultura y Pesca si realizó seguimiento en campo, se adjuntan evidencias. En cuanto a los casos de caficultores con café envejecido que no fueron beneficiado con el proyecto se hace la claridad que con este proyecto se dio cobertura a un porcentaje de familias con cafetales envejecidos y no a la totalidad de caficultores con esta necesidad en el Valle del Cauca .es decir que no se puede pretender con estos recursos cubrir el 100% de los caficultores con cafetales envejecidos en el Departamento del Valle del Cauca. Con respecto a la siembra de los almácigos en ola invernal, el Comité de Cafeteros con el acompañamiento de la Secretaría de Agricultura y Pesca con los caficultores que no han sembrado debido a la ola invernal han convenido conservar los colinos.</p> <p>Con respecto a la deficiencia en la germinación, El comité de cafeteros con el acompañamiento de la Secretaria de Agricultura y Pesca construyeron varios germinadores comunitarios con</p>	<p>con los requisitos que para tal efecto se determinen”, condicionamientos que no fueron pactados en el contrato de interés público”</p> <p>No se remite documentación que respalde efectivamente los aportes del Comité de Cafeteros al contrato con la Gobernación, de acuerdo a lo pactado, puesto que una carta de intención, no es prueba suficiente de ello; se confirma la deficiente supervisión del contrato por parte de la Gobernación, al no evidenciarse un seguimiento permanente que permitiera identificar inconvenientes y deficiencias como las halladas en campo durante las visitas aleatorias a los municipios. No responden a lo referente a los beneficios del proyecto, agricultores beneficiados finalmente, chapolas efectivamente entregadas, áreas renovadas, estado del proyecto, ya que la certificación del Comité fechado 25 de mayo de 2012 a folio 3 de la respuesta, no es suficiente y ello le corresponde a la Secretaría de Agricultura y Pesca, con los respectivos soportes documentales y de campo, como Entidad pública-firmante del contrato y que ejerció la</p>					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		<p>el fin de manejar o de reponer las semillas no germinadas, es decir que si se tenía prevista la reposición en la no germinación. Se adjunta relación de caficultores beneficiados, chapolas entregadas y área renovada, así mismo se adjunta evidencia de la divulgación que demuestra que los recursos fueron aportados por la Secretaría de Agricultura y Pesca. Por lo anterior solicitamos a la Contraloría tener en cuenta las respuestas y documentos soportes para que no se consideren hallazgos ni administrativos ni disciplinarios. que esas observaciones no amerite.</p>	<p>supervisión. La Entidad no remite las evidencias de seguimiento como afirma en la respuesta, así como tampoco relación de caficultores beneficiados, chapolas entregadas y área renovada.</p>					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
41	<p>La Gobernación suscribe con los 42 municipios el Convenio Interadministrativo No.0777 del 24 de junio de 2011 por \$993.725.352.</p> <p>Evaluated el convenio tanto a nivel documental como lo evidenciado en visita de campo, de manera aleatoria, se determina una gestión antieconómica, ello se sustenta en los siguientes hechos :</p> <p>Inadecuada planeación en el proceso contractual, lo que derivó en que los contratos se suscribieron en noviembre y diciembre, pese a que el Convenio se suscribió desde junio de 2011.</p> <p>Incumplimiento de las condiciones de transporte y entrega, establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato, entregándose en varios municipios las aves por parte del contratista en horas de la noche.</p> <p>Al declararse desiertos los procesos de selección abreviada de menor cuantía SAP-SAMC-003-2011 y SAP-SAMC-005-2011 que tenían como finalidad contratar el suministro de 3801 bultos de concentrado para cerdos, aves y peces, con destino a 3.078 familias de 41 municipios valor estimado \$222.291.808, no se cumplió con el propósito de establecimiento de las Unidades productivas, agrícolas, porcícolas y piscícolas, al no garantizarse el concentrado como estaba establecido en el proyecto y Convenio, trasladando el costo de éstos a las familias, no cumpliendo con el objetivo de sustento familiar y generación de ingresos, situación además incoherente, teniendo en cuenta que la</p>	<p>Respuesta 25 de mayo de 2012</p> <p>Referente a la inadecuada planeación del proceso contractual en razón a que en el mes de junio se suscribió el convenio No. 0777 con los municipios y se celebraron los contratos de suministro en noviembre y diciembre esta situación obedeció al trámite administrativo y financiero que se debió surtir para incorporar los recursos que debían aportar los municipios de acuerdo a su compromiso plasmado en el convenio; aunque algunos municipios contaban con el Certificado de disponibilidad presupuestal, los desembolsos se realizaron fraccionadamente durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, los cuales debían ser incorporados al presupuesto del Departamento- Secretaria de Agricultura y Pesca, lo que se</p>	<p>Remiten decreto 0642 del 16 de agosto de 2011 de adición al presupuesto de rentas del valle, adicionan \$143.725.352 de los municipios, cifra global, certificación de la subsecretaria de contabilidad del 25 de octubre de 2011 de ingreso de recursos provenientes de municipios para el concepto \$133.725.352; remiten apartes del resumen del proyecto, lo que no aporta a desvirtuar el hallazgo. Del folio 21 al 118 remiten listados de beneficiarios contrato 1183, 1264, mencionan que remite proceso de invitación de vacunas, lo cual no se anexa. Se suprime del hallazgo lo referente a la falta de certificaciones ICA, ya que las aportan. Los listados remitidos no fueron evidenciados en las carpetas contractuales</p>	X	X		X	\$766.433.544.

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>población a beneficiar era la afectada por la Ola invernal.</p> <p>Se evidenciaron casos de entregas a personas no afectadas por ola invernal, en perjuicio de las realmente afectadas, por la inadecuada planificación de la Secretaría de Agricultura y Pesca en las entregas, como en el Municipio de Palmira que se entregaron a una sola persona 170 gallinas en representación de una Fundación, cuyo programa se terminó en diciembre de 2011, evidenciándose en visita que ya no existen las aves.</p> <p>En el municipio de Obando se entregaron mas aves de las inicialmente programadas, lo que conlleva a que se hayan afectado familias de otros municipios.</p> <p>Se presenta el caso de mal manejo de los animales (cerdos) en el transporte, lo que conllevó a muerte de dos cerdos en el municipio de Ulloa y quejas por afecciones en el municipio de Cartago.</p> <p>En Cartago se evidenció que el lote 350210 del producto Ivermax las vacunas para cerdos entregado a la Umata, tenía fecha de vencimiento marzo de 2012, lo que presuntamente denota falta de controles por parte de la Secretaría de Agricultura y Pesca, a la entrega de los insumos, teniendo en cuenta que aun faltaban dosis por aplicar.</p> <p>Se encuentran casos en que la semilla entregada aun no ha sido sembrada, por lo tanto no se cumple con el objetivo, con el agravante que está próxima la fecha de vencimiento. Falta de seguimiento y control de la Secretaría de Agricultura y Pesca, quedando toda la responsabilidad en las Umatas de los municipios.</p> <p>En los contratos 1182, 1183 y 1264 además faltan las certificaciones del ICA y no se evidencia el cumplimiento de las condiciones técnicas de transporte exigidas en los pliegos de condiciones, ni las propuestas presentadas.</p> <p>La Secretaría de Agricultura y Pesca presuntamente no ha reintegrado los recursos a los municipios a portantes de manera proporcional, ya que no se cumplió por parte del Departamento con el suministro de concentrados para aves, Porcinos y alevinos, pese a que se evidenció en municipios visitados, comunicación de la Secretaría de Agricultura y Pesca, que se haría devolución de éstos.</p>	<p>puede evidenciar en EL Decreto No. 642 del 16 de agosto de 2011 . Teniendo en cuenta que la Secretaria de Hacienda expidió el CDP una vez ingresaron a la tesorería del Departamento los recursos de contrapartida de los municipios, este fue expedido en el mes de octubre del 2011, fecha en la cual se inicio el proceso de invitación pública para la contratación, es decir cuando ya se contaba con el CDP., igualmente durante este término se realizo el cruce de información entre los beneficiarios que tenía la secretaria de agricultura y los que tenía el CREPAD, para determinar los beneficiarios a atender , adicionalmente a ello se requería realizar los términos de referencia para las invitaciones publicas que se adelantó con el equipo pecuario que diseñó los criterios técnicos del proyecto.</p> <p>En cuanto a la entrega de las aves en horas de la noche, cabe anotar que en la programación que se realizó entre los supervisores y el contratista, se acordó que la entrega se haría a más tardar a las 5:30 pm., caso de la Ciudad de Cali. Pero para algunos municipios debido a problemas de movilidad de los camiones transportadores se retrasaron, siendo esto ajeno a la Secretaría de Agricultura y</p>	<p>Aportadas en el proceso auditor, solo de algunos municipios, éstos no son prueba que desvirtúe la gestión antieconómica.</p> <p>La documentación que remite la Entidad no responde a cada una de las deficiencias determinadas que llevaron a concluir que fue una gestión antieconómica, por lo tanto se confirma el hallazgo.</p>					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
	<p>En el texto del informe de auditoría se detallan las observaciones</p> <p>Por las deficiencias antes señaladas del Convenio y los contratos que de éste se derivaron, se determina una gestión antieconómica por parte del Departamento, Presunto Incumplimiento Art.3, 4, 53 de la Ley 80 de 1993; Art.3 Decreto 2474 de 2008; Art.34 Ley 734 de 2002; Art.6 Ley 610 de 2000 por \$766.433.544.</p>	<p>Pesca, lo cual puede suceder en cualquier entrega, lo que se considero dentro de los estudios previos como un riesgo imprevisible, en donde no es posible pronosticar su ocurrencia. En Obando se entregaron 20 guacales de mas por que fue el municipio más afectado por la ola invernal y se tuvo esa consideración por que en esos días se agravó más la situación de ese municipio Sobre las vacunas, estas fueron aplicadas en su momento y oportunidad. Con respecto a la fecha de vencimiento del Ivermax, este desparasitante técnicamente se debe aplicar dentro de los 60 días de vida, el cual se aplicó en el mes de febrero, es decir, que en el mes marzo 2012 se encontraba dentro del término de uso de aplicación y el caso de Cartago era responsabilidad de la Umata a quien se le habían entregado las dosis respectivas.</p> <p>En lo relacionado a la entrega en el Municipio de Palmira de 170 gallinas a una Fundación, debe aclararse que este hecho se dio debido a que siendo las 6 de la tarde, no se hicieron presentes los beneficiarios que habían sido seleccionados, razón por la cual en común acuerdo entre la Secretaría de Agricultura y Pesca, La UMATA de Palmira y</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>el veedor comunitario Humberto Prieto Materon con cedula 16.247.150 de Palmira quien firmo el acta de entrega se decidió hacer la entrega al representante de dicha Fundación. (se adjunta acta).</p> <p>Referente al concentrado, se evidencia que el Departamento adelanto dos (2) veces el proceso de invitación publica quedando desiertos, lo cual dentro de todo contexto no se podía volver hacer una tercera debido a que la vigencia del año 2011 estaba a 20 días de terminar, no obstante en las actas de entrega de las aves, los beneficiarios se comprometieron a aportar la alimentación alternativa disponible en sus predios suministrando plátano forrajes y otras fuentes de alimentación no convencionales para complementar el plan de alimentación de las aves.</p> <p>Respecto los Registro del ICA, estos fueron aportadas por los contratistas, las cuales se adjuntan</p> <p>A la fecha el Convenio No. 0777 del 2011 celebrado con los municipios no se ha liquidado, y los recursos de los municipios fueron incluidos en el valor total del convenio los cuales fueron utilizados en la invitación de la</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		Compra de semillas contempladas en el proyecto. Se adjunta certificación sanitaria del ICA						
42	Contrato No.0249 del 28 de noviembre de 2011 por \$34.695.990, suscrito con Persona natural, suministro de 210 cerdos destetos por 16 kilos, con destino a 210 familias de 21 municipios. No se evidencia documentación sobre la procedencia de los cerdos, certificación del ICA, registros de vacunación, ni condiciones de transporte. Inadecuada planificación contractual, por cuanto la entrega de éstos se realizó sin concertar previamente con los municipios y sin identificar la población a beneficiar, observando en campo de manera aleatoria que no hubo criterio de escogencia de los beneficiados. Presunto hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal por \$34.7 millones. Art.3, 4, 53 Ley 80 de 1993; Art.34 Ley 734 de 2002; Art.6 Ley 610 de 2000.	Respuesta de 25 de Mayo de 2012 Este contrato obedeció a un proyecto de Economía campesina para la seguridad alimentaria en donde los criterios de selección fueron entre otros que las familias estuvieran siendo atendidas por la SAP por más de tres años continuos, y que contaran con infraestructura para los animales, por eso no era necesario contactar los municipios, era un apoyo a 10 familias de 21 municipios .como estímulo a su trabajo continuo y perseverante con la Secretaria de Agricultura y Pesca. Por todo lo anteriormente expuesto esta Dependencia muy respetuosamente manifiesta al Ente de control que no considera los presuntos hallazgos administrativos, disciplinarios y mucho menos fiscales, por cuanto no existió una conducta dolosa o culposa en la ejecución de los contratos por parte de los servidores públicos, puesto que las funciones como supervisores la realizaron con compromiso	La Secretaría de Agricultura remite como respuesta dos carpetas: una con 238 folios y otra con 229 folios. Remiten dos actas de reunión a mano alzada, inentendibles, certificado de propiedad y movilización No.1989758 fecha a mano alzada dic. 13 de 2011, relación de beneficiarios, actas de entrega de cerdos en el Dovio, Toro, Versalles, Roldanillo, Bolívar, Calcedonia, Sevilla, la unión, Trujillo, Obando, la Victoria, zarzal, el águila, Argelia, Ansermanuevo, Bugalagrande, Andalucía, Cartago, el Cairo, Ulloa y Alcalá. Se acepta la certificación del ICA Se concluye que la documentación remitida por la secretaria no desvirtúa la observación y deficiente proceso de planificación contractual, falta de concertación y coordinación con los municipios. Queda en firme Presunto hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal por \$34.7 millones. Art.3, 4, 53 Ley 80	X	X		X	\$34.695.990

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		institucional y dentro del cumplimiento legal a pesar de inconvenientes o riesgos de fuerza mayor ajenos a su voluntad que se prevén en la identificación de los riesgos . Así mismo la razón de esta dependencia es el fortalecimiento de las comunidades rurales mas vulnerables en desarrollo de los programas de seguridad alimentaria y el Desarrollo rural. Es de aclarar que la totalidad de los recursos se invirtieron en beneficio de la comunidad, con lo cual se demuestra que no se causo detrimento ni daño patrimonial al Departamento.	de 1993; Art.34 Ley 734 de 2002; Art.6 Ley 610 de 2000.					
SECRETARIA DE GOBIERNO								
43	<p>Proyecto Apoyo a la implementación de planes locales para la gestión del riesgo y el fortalecimiento a los Clopads y al Crepad</p> <p>La Secretaría de Gobierno, suscribe contratos de interés público y Convenio de Asociación con los Organismos de Socorro, adquiere tarjetas inteligentes para peajes y celebra contrato para reparación de redes de comunicación, con sustento en el proyecto "Apoyo a la implementación de planes locales para la gestión del riesgo y el fortalecimiento a los Clopads y al Crepad", observándose una inadecuada formulación del proyecto al incluir dentro de sus componentes, acciones disímiles que no guardan total coherencia con la denominación del mismo. H.A</p>	<p>Respuesta del 25 de mayo de 2012</p> <p>Frente al hallazgo No.56, No existen acciones disímiles que no guarden total coherencia con la denominación del proyecto, toda vez que el mismo incluye dentro la identificación y presentación del problema del proyecto "<u>Apoyo a la implementación de planes locales para la gestión del riesgo y el fortalecimiento a los Clopads y al Crepad</u>". La carencia de recursos económicos y logísticos para el adecuado funcionamiento de los organismos de socorro voluntarios cuyo objetivo es</p>	<p>La Entidad no sustentó debidamente la respuesta. No desvirtúa la observación, queda en firme como deficiencia administrativa para la suscripción de Plan de mejoramiento hacia la mejora continua con relación a la formulación de proyectos.</p>	X				

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		organizar, capacitar y atender las emergencias y desastres que se presenten en el Departamento del Valle del Cauca. Lo que conlleva que a través del proyecto se adquieran implementos y se realicen actividades necesarias para el buen funcionamiento de la Red de Comunicaciones del Crepad Valle que opera en 51 Cuerpos de Bomberos y la adquisición de tarjetas inteligentes necesarias para la Prevención, atención y operación de las diferentes emergencias que requieren de la asistencia inmediata de los Cuerpos de Socorro. Remiten un folio de la ficha del proyecto.						
44	Contrato de interés público No.0564 por \$30 millones, suscrito con la Cruz Roja colombiana seccional Valle del Cauca, No se evidencian soportes de la ejecución del contrato, cuya obligación era adquirir 240 uniformes y 13 kits de primeros auxilios básicos, así como presentación de informe final donde se detallara el destino de los elementos adquiridos, pese a ello se observa informe final e informe de supervisión del 14 de noviembre, en el que se expresa el cumplimiento del contrato. No hay claridad de la razón por la cual se suscribe acta final en noviembre de 2011, si los recursos fueron entregados presuntamente en su totalidad a la Institución en mayo 30 de 2011, situación que demuestra falta de seguimiento por parte de la supervisión. Se desconoce el impacto y beneficio de la inversión. Presunto incumplimiento del objeto y obligaciones contractuales y de supervisión, Cláusula primera, segunda y décima del contrato, incumpl. Art.53 de la Ley 80 de 1993, Art.34 Ley 734 de 2002, Presunto hallazgo disciplinario, Art.34 Ley 734 de 2002, Presunto detrimento por el valor total del contrato Art.6 Ley 610 de 2000.	Con Oficio SAD-617211, remiten respuesta SPAD-0235 de la Secretaría de Gobierno, informan que el informe final de supervisión de noviembre 14 de 2011 se suscribe ante la solicitud de la Secretaría Jurídica de que todos los contratos debían quedar liquidados a 30 de noviembre de 2011 por cuanto se estaba terminando el periodo del gobernador y el contrato se vencía el 15 de diciembre de 2011...en cuanto al impacto y beneficio informan tiene que ver con el programa de fortalecimiento de los voluntarios de las unidades operativas de la Cruz Roja...en los municipios, teniendo en cuenta que en la	La Entidad no sustentó la respuesta documentalmente. Tal como fue pactado en el contrato, la entidad contratista tenía como obligación presentar todos los soportes que demostraran la adquisición y destino de los elementos adquiridos, lo cual no está claramente demostrado en la documentación aportada en la carpeta contractual, ni en el informe presentado por la Cruz Roja a la Subsecretaría de prevención y atención de desastres, el cual fue de fecha muy posterior al acta de terminación de éste. La idoneidad del Organismo de	X	X		X	\$30.000.000

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>temporada invernal informaron de deterioro y desgaste de uniformes y kits de primeros auxilios, anexan 19 folios: oficio 06.1012.12 del 14 de marzo de 2012, remitido por la Cruz Roja a Subsecretario de prevención. Anexan listados y actas de entregas de elementos.</p> <p>RESPUESTA MAYO 25 DE 2012</p> <p>Frente al hallazgo No.57, es importante resaltar que el objeto del contrato era Fortalecer a la Cruz Roja en las actividades propias de su competencia, acordando así la entrega de un recurso económico por parte del Departamento a dicha entidad, estableciendo el valor a entregar conforme a la propuesta presentada por la Cruz Roja, entidad reconocida por hacer un manejo eficaz de los recursos asignados para el cumplimiento de su misión, razón por la cual es un entidad idónea para adelantar las actividades propias del mencionado contrato.</p> <p>Es claro que la Cruz Roja como reposa en la Carpeta del Contrato relacionó el listado de personas beneficiadas con la dotación y con la entrega de los Kit; Sin embargo y para una mayor claridad de que se cumplió con el objeto y las obligaciones del contrato, la Cruz Roja en</p>	<p>Socorro no está en cuestionamiento, no obstante lo pactado es obligación para las partes, más aun si se trata de los recursos públicos. Se confirma el presunto hallazgo disciplinario y fiscal.</p>					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		Marzo 12 del año en curso suministró fotocopias de las actas de entrega de la dotación de uniformes y de los kits de primeros auxilios, lo cual realizó para dar claridad frente al actuar de la entidad, mas no implica lo anterior que se hayan realizado actividades por fuera del término del contrato, simplemente se ratificó la transparencia en la ejecución del contrato por parte de la Cruz Roja.						
45	<p>Contrato No.0632 por \$15 millones, suscrito con la Asociación de Scouts de Colombia Valle, Carece de soportes que demuestren el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, que consistían en la realización de siete talleres en igual número de municipios en gestión del riesgo para la formulación de los planes de emergencias comunitarios y la presentación de un informe final, puesto que se observan comunicaciones dirigidas a los Alcaldes sin recibido. Por lo tanto se imposibilita determinar el impacto, beneficio y efectividad de la gestión ya que solo se programa un taller por municipio en un día. Se desconoce el criterio de escogencia de los municipios a beneficiar, al seleccionar municipios con alta capacidad de gestión y respuesta, frente a otros que fueron altamente afectados por la Ola invernal. Según la propuesta del contratista, se dirigían los talleres a líderes comunitarios, docentes, comunidad y organismos del Crepad, sin embargo en los oficios proyectados a los Alcaldes se solicita convocar a personas ubicadas en alto riesgo. Presunto incumplimiento del objeto y obligaciones contractuales y de supervisión, cláusulas primera, segunda y décima del contrato, incumplimiento Art.53 de la Ley 80 de 1993, Art.34 Ley 734 de 2002. Presunto detrimento por el valor total del contrato Art.6 Ley 610 de 2000. Se determina presunto hallazgo disciplinario y fiscal.</p>	<p>Remiten informe de capacitación Planes comunales de gestión del riesgo valle del cauca, de la Asociación de Scouts Valle, en el que se detalla la labor realizada, anexando registros fotográficos de actividades, constancias de servicios de capacitación, oficios de citación a capacitación, listados de asistencias y el Documento Planes comunitarios de gestión del riesgo.</p> <p>RESPUESTA DE MAYO 25 DE 2012</p> <p>Frente al hallazgo No.58, hay que resaltar que el Contrato con la Asociación Scout Regional del Valle del Cauca debía ejecutarse dentro de su jurisdicción como efectivamente se hizo, realizando Siete (7) talleres de gestión del riesgo para la formulación de comunidades en prevención, mitigación, preparación y atención de emergencias o</p>	<p>La deficiencia administrativa se mantiene, ya que no se sustentó documentalmente la respuesta. Se deben tomar las acciones correctivas en lo sucesivo, respecto a la definición en la planificación, los criterios de selección de las poblaciones a beneficiar y municipios, que permitan desde un comienzo identificar el alcance.</p>					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>Jamundí: Se convocó a representante de los sectores urbano y rural por resultar afectadas aproximadamente 2500 familias.</p> <p>Candelaria: del Corregimiento Juanchito por desbordamiento de Río Cauca, 200 familias afectadas aproximadamente.</p> <p>Florida: Vereda el Llanito y el tamboral 100 familias aproximadamente.</p> <p>Pradera: Por motivos de orden público no fue posible la realización de los talleres que estaba dirigido a las familias asentadas a la orilla del río Bolo. Es por ello que en acuerdo con el Supervisor se acordó realizar los talleres en el Municipio de Dagua que también resultó afectado por la Ola Invernal, específicamente la comunidad de Loboguerrero y alrededores.</p> <p>Una vez se terminaban los talleres con cada una de las comunidades se le entregaba por parte del Grupo Scout a cada uno de los participantes el documento de "Planes Comunitarios de Gestión del Riesgo".</p> <p>Por último y como lo evidenció la Contraloría, los talleres se realizaron conforme a las condiciones y estipulaciones establecidas en el Contrato.</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
46	Contrato de Concesión 0001-2010, suscrito con Vías del Valle. S.A.S, Por un valor de Doscientos Treinta y Cinco mil Setenta y un Millones Quinientos Ochenta y Cuatro mil Seiscientos Quince Pesos (\$235.071.584.615), Se evidenció que no se modificó el Plan de Desarrollo y sus diferentes componentes, para incluir las Vigencias Futuras, por lo tanto todos los contratos derivados de las vigencias futuras, como lo fue el contrato de Concesión 0001 de 2010, no contó con la debida planeación dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 152 de 1994, y todas las acciones derivadas de la falta de la misma, de igual forma no se logró evidenciar los soportes que demostraran la ejecución de los conceptos plasmados en el acta de terminación anticipada y liquidación, conllevaron a que se determine un presunto detrimento patrimonial por un valor de (\$9.270.955.358) Nueve Mil Doscientos Setenta Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Ocho pesos, determinándose una gestión fiscal antieconómica, trasgrediendo el artículo 6 de la Ley 610 de 2000		El Hallazgo queda en firme	x			x	\$9.270.955.358
47	Contrato de Concesión 0002, suscrito con Renovación Urbana del Valle S.A.S.- REURVALLE S.A.S Por valor de \$245.074.630.769. Se evidenció que no se modificó el Plan de Desarrollo Departamental, y sus diferentes componentes, para incluir las Vigencias Futuras, por lo tanto todos los contratos derivados de las vigencias futuras, como lo fue el contrato de Concesión 0002 de 2010, no contó con la debida planeación dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 152 de 1994, y todas las acciones derivadas de la misma, de igual forma no se logró evidenciar los soportes que demostraran la ejecución de los conceptos plasmados en el acta de terminación anticipada y liquidación, conllevaron a que se determine un presunto detrimento patrimonial por un valor de Cinco Mil Doscientos Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco mil, Cuatrocientos Tres Millones (\$5.287.455.403) determinándose una gestión fiscal antieconómica, trasgrediendo el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.	La entidad no dio respuesta	El hallazgo queda en firme	x			x	\$5.287.455.403

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
48	Contrato de Concesión 0003, suscrito con el Consorcio Mi Valle Por valor de \$170.051.784.615. Se evidenció que no se modificó el Plan Desarrollo y sus diferentes componentes, para incluir las Vigencias Futuras, por lo tanto todos los contratos derivados de las vigencias futuras, como lo fue el contrato de Concesión 0003 de 2010, no contó con la debida planeación dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 152 de 1994, y todas las acciones derivadas de la falta de la misma, de igual forma no se logró evidenciar los soportes que demostraran la ejecución de los conceptos plasmados en el acta de terminación anticipada y liquidación, conllevaron a que se determine un presunto detrimento patrimonial por un valor de \$1.901.441.900 millones determinándose una gestión fiscal antieconómica, trasgrediendo el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.	La entidad no dio respuesta al hallazgo	El hallazgo queda en firme	x			x	\$1.901.441.900
	QUEJAS							
49	Queja trasladada por Participación Ciudadana: Convenio de Cooperación 0110 entre la Gobernación del Valle y la Fundación Calimio por \$1.072 millones del 29 de enero de 2010, producto de queja trasladada a la Contraloría sobre un posible sobrecosto en la compra de dotaciones de 40 bibliotecas escolares para 10 municipios no certificados (Andalucía, B/grande, Riofrio, Trujillo, Bolívar, San Pedro, Yotoco, Vijes, La Victoria y Toro). La Gobernación antes de firmar este convenio, realizo tres cotizaciones para tener una base del monto a contratar, para esto presenta tres propuestas: Fundación Enlace Colombia de Cali, Ediciones y Dotaciones Viejo caldas de Armenia y Grupo Editorial del Pacífico de Tuluá. El primero y tercero enuncian que no tienen recursos para cofinanciar el proyecto, el segundo lo cotiza por \$1.030 millones. Las remisiones de la propuesta y la misma propuesta son exactamente iguales entre el primero y tercero. Sin mediar ningún escrito la Secretaria de Educación no tuvo en cuenta las cotizaciones anteriores, pero recibe una carta de intención de la Fundación Calimio en donde esta asume el	Secretaria de Educación: La Secretaría de Educación informa que el expediente original del Convenio de Cooperación 0110 entre la Gobernación del Valle y la Fundación Calimio por \$1.072 millones del 29 de enero de 2010, fue entregado a los suscritos servidores de policía Judicial, bajo la coordinación de Esperanza Montes de Rincón, Investigador Criminalística VII y Adriana Revelo, asistente de Investigación Criminalística IV, y la copia de la carpeta fue requerida por la Contraloría General de la República, por lo tanto no se encuentra la documentación para hacer los	En las visitas de campo se evidenció la existencia de los libros enviados a las instituciones educativas, pero los representantes legales de estas certificaron que no habían solicitado dichos elementos, estos en su mayoría están archivados sin darle un uso adecuado y a los que se les da uso no alcanzan para la cantidad de estudiantes que existen. En las instituciones técnicas agropecuarias los libros no son consultados por el enfoque de enseñanza técnica de estas. Los estudiantes prefieren consultar por internet. Los maestros	x	x		x	\$1.000.000.000

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>valor de la parte logística (\$72 millones) y a esta entidad se le adjudica el convenio, que según certificado de cámara y comercio de febrero de 2010 tiene un patrimonio de \$1 millón. Al realizar seguimiento a las cotizaciones presentadas por la Gobernación solamente contesto Enlace Colombia, las otras entidades tiene los teléfonos suspendidos, como también el proveedor contratado por la Fundación Calimio, Ediciones Alfa y Omega (Tuluá), que fue el proveedor final de los artículos.</p> <p>En las visitas de campo se evidencio la existencia de los libros enviados a las instituciones educativas, pero los representantes legales de estas certificaron que no habían solicitado dichos elementos, estos en su mayoría están archivados sin darle un uso adecuado y a los que se les da uso no alcanzan para la cantidad de estudiantes que existen. En las instituciones técnicas agropecuarias los libros no son consultados por el enfoque de enseñanza técnica de estas. Se determina un presunto detrimento patrimonial por 1.000 millones por evidenciarse una gestión antieconómica por no obedecer a una necesidad de las instituciones educativas.</p>	<p>descargos pertinentes.</p> <p>Ex Gobernador Abadía: "la anterior apreciación es subjetiva, de la cual surge el presente interrogante: ¿Cómo puede un ente de Control determinar qué clase de libros sirven o no para una institución educativa, cualquiera que sea su especie?"</p> <p>Ahora bien y en lo relacionado con "Gestión Antieconómica", derivada de la ejecución del Convenio de Cooperación con la Fundación Calimio, es preciso manifestar que la justificación constitucional para la celebración del convenio se sustenta en el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, que establece:</p> <p>Al respecto el Decreto 777 de 1.992, indica:".....".</p> <p>Así las cosas, es evidente por un lado, que el convenio a celebrar no se encontraba dentro de los excluidos en el art 2 del decreto 777 de 1992 transcrito, y por el otro, que el decreto 2474 de julio de 2008, que reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007, sobre las modalidades de selección, publicidad, y selección objetiva es dictada en el ejercicio de la potestad reglamentaria establecida en el numeral 11 del artículo 189 superior y no de la facultad reglamentaria del artículo 355 constitucional, por lo</p>	<p>prefieren cartillas de trabajo que son mucho más económicas que lo entregado y más practicas.</p> <p>Por lo anterior, el hallazgo queda en firme.</p>					

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	
		<p>tanto, como la ley 1150 de 2007, ni sus decretos reglamentarios no tienen la capacidad de modificar los mecanismos de contratación creados por la propia constitución política en artículo 355 y reglamentado por los decretos autónomos ya mencionados.</p> <p>En este orden de ideas, es preciso indicar que el proyecto a ejecutar se encontraba previsto en el plan de desarrollo departamental en el programa ampliación y mejora de la infraestructura educativa – Dotación de bibliotecas públicas, radicado en el banco departamental de programas y proyectos del departamento con la ficha No 2010-0015, el cual fue emprendido en forma mancomunada con la fundación Calimio, en beneficio de la sociedad, aprovechando la compatibilidad entre el objeto social de la fundación y la armonía de los programas y actividades de interés público que adelanta el Departamento del Valle del Cauca, sin que en ningún momento su celebración conllevara la transferencia de recursos del Departamento a la Fundación, entendiéndose para los efectos del convenio por transferencia, la prohibición constitucional de “Otorgar o</p>						

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p><i>decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado".</i></p> <p>Como se dijo, al no tratar de "otorgar" recursos del Departamento a la fundación, como entidad privada para la ejecución del proyecto, si no del aporte conjunto de los mismos, para un proyecto común, es claro que la ejecución contractual correspondiente a la parte que se ejecuto con recursos de la fundación, el cual se cumplió de conformidad con las disposiciones legales que lo regulan, con plena observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución política.</p>						
	TOTALES			49	30	1	28	\$28.448.315.101